



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2020
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3936 En la ciudad de San Salvador, en el Hotel Crowne Plaza, Salón Tamarindo a las nueve horas con treinta minutos del **lunes doce de octubre de dos mil veinte**.

ASISTENCIA: Presidente, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, licenciada Regina María Díaz Guardado, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Francisco Arturo Quijano Clará, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, licenciado Alejandro Arturo Solano, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, doctora Ana Vilma Ortega de Blanco y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Oscar Rolando Castro, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**
- 2. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3931 Y 3932**
- 3. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 5. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL**
- 6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 6.1. COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTICULOS GENERALES”**
(Martes 6 de octubre de 2020 - 9:30 A.M.)
 - 6.2. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”** (Miércoles 30 de septiembre de 2020 - 9:30 A.M.)

**6.3. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”
(Jueves 8 de octubre de 2020 - 9:30 A.M.)**

Desarrollo de la sesión:

Inició la sesión el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada, la cual fue aprobada con 9 votos, con la incorporación de tres puntos varios: uno, solicitado por el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador; y dos, por el doctor Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador, que aparecen como punto 1.

1. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

- 1.1.** Solicitud para que la Administración presente en una sesión extraordinaria un informe detallado del contrato y todas las actividades con UNOPS en relación al Hospital de San Miguel. Presentado por el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

sacarlo a la luz, cuando ella planteó actos arbitrarios sobre el tema, se tenía que separan a todo el comité, al separarlos de las atribuciones emanadas a ese comité y posteriormente se hiciera toda la parte indagatoria para hacer el debido proceso, porque es un comité que no tiene nada que ver con el pasado, es decir el inicio de la obra, probablemente solo hay uno, el comité se formó con la licenciada Delmy de Zacarías, entonces quisiera que fueran cuidadosos porque al final mover a una persona como el licenciado [REDACTED] y no está haciendo una defensa sobre él, es simplemente con el debido proceso, [REDACTED]
[REDACTED], lo que piensa es que se debe ser cautos con el tema, porque en el camino encontrarán muchísimas cosas; y se debe recordar que la Directora puede sugerir y el Consejo Directivo tiene la autoridad, por lo que no se debe confundir, porque esto no es gobierno, y lo dice de la mejor forma, y si hay que ayudarle a la Directora a salir adelante, se hará, siempre que se haga el debido proceso.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación escuchar por 5 minutos al licenciad [REDACTED] Lo cual fue aceptado con 9 votos a favor y 1 en contra de la licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Viceministra de Trabajo y Previsión Social y Presidenta del Consejo Directivo.

El licenciado [REDACTED] agradeció por la oportunidad de permitirle el derecho de audiencia, será brevó y preciso, ha elaborado unos puntos resaltantes, los cuales se encuentran debidamente expuestos en el recurso de apelación que ha dirigido al Consejo Directivo.

Informó que como antecedente, el viernes 9 de octubre de 2020 fue notificado por parte de la Directora General acerca de la remoción de su cargo como [REDACTED], la razón por medio de la cual alega la remoción es por la supuesta pérdida de confianza, por ser miembro de la [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] Es decir que por la emisión de la no objeción por parte de la junta se le responsabiliza directamente por la pérdida de confianza.

Aclaró que no se ha emitido la no objeción de toda la obra, solo son aspectos accesorios, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Agregó que la no objeción, no afecta en nada el objeto por medio de la cual la señora Directora General presenta un aviso ante la Fiscalía General de la República, en virtud del objeto que se pretende, se presume en la instancia o sede, lo que se pretende es responsabilizar individualmente a los funcionarios que otorgaron ese contrato, en virtud de cláusulas lesivas y atentatorias para los intereses del ISSS, no obstante la no objeción de los gabinetes, chapas, tomas corrientes y otros, no afecta en nada acerca de la presunta ilegalidad del contrato, es por todo lo anterior que solicita al Consejo Directivo el recurso de apelación con medida cautelar de reinstalo inmediato de su cargo, en virtud de verse afectados sus derechos

constitucionales y una afectación a sus intereses y su esfera individual.

[REDACTED]

ACUERDO #2020-1720.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DOCTOR ANDRÉS ALBERTO ZIMMERMANN MEJÍA,

REPRESENTANTE DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, PARA PERMITIRLE AL LICENCIADO [REDACTED], EX JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EXPONGA LAS RAZONES POR LAS QUE NO ESTÁ DE ACUERDO CON SU DESPIDO, E INCORPORAR ESCRITO DE APELACIÓN; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO DEL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL LICENCIADO [REDACTED], DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2020, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD JURÍDICA** QUE ANALICE EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL LICENCIADO [REDACTED], SE LE DÉ EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA, SE PRESENTE INFORME ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y SE LE BRINDE RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Recomendación:

ACUERDO #2020-1721.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DOCTOR ANDRÉS ALBERTO ZIMMERMANN MEJÍA, REPRESENTANTE DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, PARA PERMITIRLE AL LICENCIADO [REDACTED], EX JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EXPONGA LAS RAZONES POR LAS QUE NO ESTÁ DE ACUERDO CON SU DESPIDO, E INCORPORAR ESCRITO DE APELACIÓN; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE REALICE UNA INVESTIGACIÓN SOBRE LOS ALCANCES Y LIMITANTES DE LA NO OBJECCIÓN A LAS OBSERVACIONES AL [REDACTED] [REDACTED] Y SE PRESENTE EL INFORME EN UNA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 1.3. Solicitud para cambiar el horario de las sesiones plenarios y comisiones de trabajo a partir de la próxima semana. Presentado por el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía manifestó que ha solicitud de algunos consejales que se encuentran afectados con los horarios que se tienen en la mañana, también le afecta a los licenciados y

médicos, por lo que solicitó cambiar el horario al que se tenía anteriormente, es decir las plenarias a partir de las 11:00 a.m. y las comisiones de trabajo a las 11:30 a.m., a partir de la próxima semana.

El licenciado Solano indicó que este recinto no es del Seguro Social, lo primero que se tiene que verificar es si el hotel lo permite por las tardes, porque es otra consideración, si esto hace regresar a la Torre Administrativa, entonces hay que hacerlo para tener esos horarios, para poder modificar este horario se necesita que el hotel acepte, porque tiene una dinámica diferente.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que cuando se tenía el horario a las 11:00 a.m., allí se almorzaba, pero si se cambio de horario se almorzará en las sesiones, porque estar almorzando a las 2:00 o 3:00 p.m. le parece no muy adecuado. Sugirió que si es por el horario entonces comenzar a las 7:30 a.m., de esa forma quedaría libre el resto del día.

El doctor Zimmermann Mejía expuso que algunos consejales médicos e incluso los que están en los diferentes ministerios tienen sus reuniones por la mañana, por tal razón las comisiones de trabajo eran a las 11:00 u 11:30 a.m., lo que se desea es volver a esos horarios, por ejemplo las colegas odontólogas también se ven afectadas, y es una cuestión de venir a ayudar a la Administración, pero no verse afectados los que trabajan en los ministerios y los que trabajan en otra profesión o los que tienen sus bufetes, por tal razón se solicita volver al horario antiguo.

El licenciado Campos Sánchez expuso que al regresar al horario antiguo se haría la propuesta de no almorzar, porque eso es más contaminante al quitarse la mascarilla.

El licenciado Solano indicó que se debe recordar el momento que se tomó la decisión de hacer las reuniones en el hotel, y se tomó la decisión por dos razones: la primera, que no se estuviera comiendo en el área cerrada de la Torre Administrativa porque se contaminó, de hecho un 30 o 40% de consejales se enfermaron, por eso se optó venir al hotel y se solicitó que se permitiera estar al aire libre; y segunda, en cuanto al tema del horario era justamente para no almorzar e iniciar las sesiones a las 9:30 a.m. y salir a las 12:00 m.d., no almorzar y llevarse sus alimentos, pero regresar a esa situación se debe recordar que son dos situaciones: la no contaminación, porque eso es una verdad, se hizo todo el esfuerzo rompiendo los horarios para este propósito; y segundo no se puede tomar una decisión sin antes consultar a la administración del hotel, porque permitieron en la mañana hacer uso de estas instalaciones no por la tarde, regresar a la Torre Administrativa seguramente eso es lo que más se aleja en estos momentos, por eso pensaría que se tuviera un poco de cordura y se valore, entonces se deje como una idea y se analice, no se debe tomar a la ligera, además la Administración ya lo escuchó y que tome a bien dar una alternativa que podría ser o mantenerse en el hotel o regresar a la Torre Administrativa.

La licenciada Calderón de Ríos señaló que si la petición se ha presentado en el pleno es porque algunos miembros están saliendo afectados, al no gozar de ese horario flexible en la mañana para hacer otras labores. Consideró que de la forma como se inician las cosas de la misma forma se pueden deshacer, no hay ningún motivo por el cual se tenga que entrar en pánico al regresar a la situación, se está en una apertura económica que así se quería, y se tienen todas las medidas de seguridad, el distanciamiento es lo que se tiene que hacer; por otra parte se tendría que averiguar si en el hotel la contratación se hizo con horarios fijos u horarios flexibles en donde el Consejo Directivo pueda tomar la decisión, porque si se firmó un contrato en donde el hotel puso las condiciones y no el Seguro Social, o solo decirle al hotel que las reuniones serán por la tarde y será el mismo pago, además se tiene una prórroga de 3 meses de contrato en este hotel, que se tiene que ejecutar, sin embargo, el licenciado Solano mencionó que si se encuentra otra forma de regresar a la Torre Administrativa el contrato quedaría terminado, al final desconoce como quedó el contrato, pero hay peticiones de consejales de cambiar el horario, porque están saliendo afectados, se tiene que buscar una solución. Propuso solicitar a la Administración que presente un informe de la factibilidad que pueda existir de continuar en este hotel los tres meses del contrato, por la tarde, y volver al horario de las 11:00 a.m., y si no es posible, la segunda alternativa sería volver a la Torre Administrativa con las condiciones de bioseguridad que se deben tener. En cuanto al almuerzo se tiene un distanciamiento como para poder almorzar el que lo desee, en su caso tiene que ingerir alimentos por su salud, además el tiempo que están en las sesiones se quitan las mascarillas para beber agua o comer el refrigerio, entonces es el mismo tiempo que pasarían sin la mascarilla.

El licenciado Solano comentó que cuando se tomó la decisión de reunirse en el hotel se habló con la Administración, quien automáticamente aceptó, por la salud de los miembros del Consejo Directivo, y su apoyo técnico se destaca, que el costo es \$8.50 cada almuerzo, dan el café y galletas gratis, es una consideración que tuvo la Administración con la Administración del Seguro Social, y nadie está en desacuerdo, se ha venido a desayunar una propuesta, pero se hace un juicio de valor, lo mejor es consultarle a cada uno, lo cual es una propuesta que debe enviarse a la Administración que tiene una razonabilidad para tomar una decisión y el Consejo Directivo la avala. Solicitó a la Administración buscar una opinión y una salida sobre estas peticiones que no es de él, sino que del doctor Zimmermann.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que la recomendación es cambiar el horario y que la Administración investigue la posibilidad con el hotel.

La licenciada Calderón de Ríos indicó que la recomendación es que la Administración analice si es procedente o no la petición hecha por el doctor Zimmermann.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación para que la Administración analice la factibilidad de realizar en el Hotel Crowne Plaza, las sesiones plenarias del Consejo Directivo a las 11:00 a.m. y las comisiones de trabajo a las 11:30 a.m. Lo cual fue aceptado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1722.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DOCTOR ANDRÉS ALBERTO ZIMMERMANN MEJÍA, REPRESENTANTE DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, PARA CAMBIAR EL HORARIO DE LAS SESIONES PLENARIAS Y COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA **DIRECCIÓN GENERAL** QUE EVALÚE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR EN EL HOTEL CROWNE PLAZA, LAS SESIONES PLENARIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO A LAS 11:00 A.M. Y LAS COMISIONES DE TRABAJO A LAS 11:30 A.M., O QUE PRESENTE OTRA ALTERNATIVA PARA REALIZAR LAS REUNIONES; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3931 Y 3932

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidenta del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta N° 3931. La cual fue aprobada sin observaciones, pero con 9 votos a favor y 1 en contra del licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador, por no haber estado presente en la sesión a la que corresponde esa acta.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidenta del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta N° 3932. La cual fue aprobada sin observaciones, pero con 9 votos a favor y 1 en contra del licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador, por no haber estado presente en la sesión a la que corresponde esa acta.

3. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. Sr. [REDACTED], solicita se autorice hacer uso de la prestación de retiro del Fondo de Protección y se le permita continuar laborando a fin de solventar situación personal.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota presentada por el señor [REDACTED] por medio de la cual solicita se autorice hacer uso de la prestación de retiro del Fondo de Protección y se le permita continuar laborando a fin de solventar situación económica personal.

Informó que lo solicitado por el [REDACTED] debe ser analizado si es procedente o no por el Fondo de Protección.

El licenciado Solano manifestó que se debe girar instrucciones adonde corresponda, pero se debe prestar atención la parte humana de la persona, ya que es un señor avanzado de edad, y todo aquello que sea favorable a la persona sin que rompa el esquema jurídico.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación recibir la nota del señor [REDACTED], y con la encomienda que la Administración analice si es procedente la petición del señor [REDACTED], presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta según corresponda. Lo cual se dio por recibido con 10 votos a favor

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1723.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA DEL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA SE AUTORICE HACER USO DE LA PRESTACIÓN DE RETIRO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y SE LE PERMITA CONTINUAR LABORANDO A FIN DE SOLVENTAR SITUACIÓN ECONÓMICA PERSONAL; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DEL SEÑOR [REDACTED], DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE A TRAVÉS DEL **FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES** ANALICE SI ES PROCEDENTE LA PETICIÓN DEL SEÑOR [REDACTED], PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA SEGÚN CORRESPONDA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2. Quimex, S.A. de C.V., solicita revisión de oficio de acto nulo de pleno derecho, referente al acuerdo de Consejo Directivo #2020-1676.OCT., en el cual se revoca la adjudicación del código 7013106.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio lectura a la nota presentada por la sociedad **Quimex, S.A. de C.V.**, en la que solicita revisión de oficio de acto nulo de pleno derecho, referente al acuerdo de Consejo Directivo #2020-1676.OCT., en el cual se revoca la adjudicación a su favor del código 7013106, adjudicándolo a la sociedad Falmar, S.A. de C.V.

Informó que lo que corresponde es recibir el escrito y encomendar a la Unidad Jurídica que lo analice para ver la procedencia, y que presente informe ante el Consejo Directivo con la respuesta que se brindará.

El licenciado Solano manifestó que siempre se dan 15 días para que se resuelva.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que la correspondencia cuando es dirigida al Consejo Directivo no se remite antes a la dependencia correspondiente, porque primero tiene que conocerla el Consejo Directivo y se hace la recomendación respectiva.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación recibir la nota de la sociedad Quimex, S.A. de C.V., y que la Unidad Jurídica analice la procedencia de lo solicitado por dicha empresa, dé el trámite que corresponda y presente en un plazo de 15 días un informe en la comisión de trabajo respectiva. Lo cual se dio por recibido con 10 votos a favor

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1724.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA DE LA SOCIEDAD **QUIMEX, S.A. DE C.V.**, EN LA QUE SOLICITA REVISIÓN DE OFICIO DE ACTO NULO DE PLENO DERECHO, REFERENTE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1676.OCT., EN EL CUAL SE REVOCA LA ADJUDICACIÓN A SU FAVOR DEL CÓDIGO 7013106, ADJUDICÁNDOLO A LA SOCIEDAD FALMAR, S.A. DE C.V.; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA SOCIEDAD **QUIMEX, S.A. DE C.V.**, DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE A TRAVÉS DE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE LA PROCEDENCIA DE LO REQUERIDO, LE DÉ EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA Y PRESENTE EN UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

4.1. Informes del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación a la verificación de los requisitos de tiempo y forma de los recursos de revisión interpuestos por las sociedades:

4.1.1. **Distribuidora Salvex, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria sin selección** de la **Contratación Directa N° 4G20000026** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE EN EQUIPOS DE DIFERENTES MARCAS Y MODELOS INSTALADOS EN HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS Y CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA DEL COVID-19”**

Para este punto asistieron: licenciado [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Distribuidora Salvex, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria sin selección** de la **Contratación Directa N° 4G20000026** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE EN EQUIPOS DE DIFERENTES MARCAS Y MODELOS INSTALADOS EN HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS Y CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA DEL COVID-19”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **26 de octubre de 2020**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico presentado. El cual fue aprobado por mayoría con 7 votos a favor y 3 en contra del doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador, licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del Sector Empleador; quienes **razonaron su voto en contra** expresando que es por coherencia, ya que estuvieron en contra de que el ISSS aportara \$25.0 millones para equipar el Hospital CIFCO, por lo que ratifican su votación en contra del acuerdo #2020-0540.MZO., de fecha 21 de marzo de 2020, por las razones manifestadas en su momento.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-1725.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, POR LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000026** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE EN EQUIPOS DE DIFERENTES MARCAS Y MODELOS INSTALADOS EN HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS Y CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA DEL COVID-19”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO -SIN SELECCIÓN-

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
121206003	PRUEBA DE BANCO DE SANGRE EN EQUIPO SEGÚN MARCA Y MODELO	UN	2,300

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-1663.SEP.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3932 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN

PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2020-1726.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000026** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE EN EQUIPOS DE DIFERENTES MARCAS Y MODELOS INSTALADOS EN HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS Y CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA DEL COVID-19**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO -SIN SELECCIÓN-

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
121206003	PRUEBA DE BANCO DE SANGRE EN EQUIPO SEGÚN MARCA Y MODELO	UN	2,300

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-1663.SEP.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3932 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU

RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED] Y LICENCIADO CÉSAR DONALDO MIRANDA JIMÉNEZ, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.1.2. Distribuidora Salvex, S.A. de C.V., por estar en contra de la **declaratoria sin selección** de la **Libre Gestión N° 1G20000125** denominada: **“ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE ANTICUERPOS PARA VIRUS DE HEPATITIS C”**.

El licenciado [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Distribuidora Salvex, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria sin selección** de la **Libre Gestión N° 1G20000125** denominada: **“ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE ANTICUERPOS PARA VIRUS DE HEPATITIS C”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **26 de octubre de 2020**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico presentado. El cual fue aprobado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-1727.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, POR LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1G20000125** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE ANTICUERPOS PARA VIRUS DE HEPATITIS C**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO: DECLARADO SIN SELECCIÓN

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	120201004	ANTICUERPOS PARA VIRUS DE HEPATITIS C	C/U	10,792.00

SEGÚN EL ACUERDO **#2020-313.SEP.** EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2020-1728.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y

CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1G20000125** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE ANTICUERPOS PARA VIRUS DE HEPATITIS C**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO: DECLARADO SIN SELECCIÓN

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	120201004	ANTICUERPOS PARA VIRUS DE HEPATITIS C	C/U	10,792.00

SEGÚN EL ACUERDO #2020-313.SEP. EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] Y LICENCIADA **XIOMARA CHICAS DE GARCÍA**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES DE ALTO NIVEL

- 5.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código: **120701063**, a favor de la sociedad **Innovaciones Médicas, S.A. de C.V.**, contenido en la **Libre Gestión N° 1G20000099** denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLACA LCP PARA OSTEOSÍNTESIS DE CLAVÍCULA PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED]

[REDACTED]; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

[REDACTED], miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código: **120701063**, a favor de la sociedad Innovaciones Médicas, S.A. de C.V., contenido en la **Libre Gestión N° 1G20000099** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLACA LCP PARA OSTEOSÍNTESIS DE CLAVÍCULA PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**, según el detalle siguiente:

N° OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
2	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	120701063	SERVICIO DE PLACA LCP PARA OSTEOSÍNTESIS DE CLAVÍCULA, DE DIFERENTES LONGITUDES, CON DIFERENTES TORNILLOS CORTICALES Y DE BLOQUEO, CON DIAMETRO Y LONGITUD DE ACUERDO A LA PLACA, QUE INCLUYA INSTRUMENTAL PARA USO, COLOCACIÓN Y RETIRO CON ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA.	PLACA BLOQUEADA PARA CLAVÍCULA SISTEMA WISE-LOCK (PEQUEÑOS FRAGMENTOS) CLAVÍCULA ANTERIOR SUPERIOR 3.5MM DE 6, 7, 8 AGUJEROS, IZQUIERDAS Y DERECHAS Y PLACAS DE CLAVÍCULAS ANTERIOR SUPERIOR CON EXTENSIÓN LATERAL 2,7/3.5MM DE 3, 4, 5 Y 6 AGUJEROS, IZQUIERDAS Y DERECHAS, DE 4 A 6 TORNILLOS DE BLOQUEO DE 3.5MM, 2.7MM Y/O TORNILLOS ESPONJOSOS DE BLOQUEO DE 3.5MM Y RESTO DE TORNILLOS CORTICALES DE 3.5MM DIFERENTES LONGITUDES. PRESTAMO DE INSTRUMENTAL PARA COLOCACIÓN DE LA PLACA, SISTEMAS DE CORTE O TALADRO QUIRÚRGICO Y ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA.	C/U	50	BÁSICA	AUXEIN	INDIA	50	\$449.95	\$22,497.50
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)												\$22,497.50

Explicó que después de analizar los aspectos técnicos, financieros, administrativos y legales establecidos en los términos de referencia de la libre gestión en mención, así como los argumentos tanto de la sociedad recurrente como de la adjudicada, la CEAN detalló las siguientes consideraciones:

- La recurrente manifiesta que la sociedad adjudicada no cumple con lo establecido en el romano II, numeral 2, sub-numeral 2.6 que dice: El ofertante deberá presentar documentación técnica de respaldo emitida por el fabricante o impresiones con páginas web (identificados con dirección electrónica y con acceso directo al sitio donde se encuentra el equipo/insumo). Esta CEAN ha verificado las páginas web de las dos sociedades; encontrando que, el sitio web que la sociedad adjudicada refiere en su documentación técnica (www.auxein.com) lo siguiente:

a) No es, tal como lo requieren los términos de referencia (folio 0000052), un acceso directo al sitio donde se encuentra el equipo/insumo a utilizar, es decir, las placas LCP para clavícula; **b)** No contiene en su apartado “Técnicas Quirúrgicas”, uno que se refiera a las placas ofertadas (placas LCP para clavícula); y **c)** No contiene las imágenes presentadas en su documentación técnica (folios 0000807 al 0000813) referenciadas con esta misma dirección.

- Respecto a que la sociedad adjudicada incumple el sub-numeral 2.4 de los Términos de Referencia, el cual requiere “””””*“presentar junto con su oferta, la muestra (Instrumental mínimo requerido con el cual se coloca, guía de broca, placa y tipo de tornillos”””””*”; se hace ver que la sociedad recurrente, confunde este requisito presentado por la sociedad adjudicada en folio 0000869 (formato para la presentación de muestras) con el listado completo de instrumental presentado por la adjudicada en su oferta (folio 0000799 al 0000800). Se aclara además, que el numeral 2.4 antes citado, define en el paréntesis, el contenido de la muestra a presentar, el cual incluye entre otros, el “instrumental mínimo con el cual se coloca” el implante, pero dicho paréntesis no detalla cual deberá ser el instrumental mínimo con el cual se coloca el implante, por lo que es criterio del ofertante presentar como muestra lo que consideran “instrumental mínimo” con que se coloca el implante.

- Esta CEAN ha verificado además, que según lo regulado en el romano II. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, numeral 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, sub numerales 2.5 y 2.6 (Términos de Referencia de la presente Libre Gestión), que las muestras presentadas, deben ser iguales a las que se detallan en la documentación técnica de la oferta; y que según opinión técnica de especialista usuario de los servicios de la presente gestión (adjunta al presente recurso), las placas de la muestra presentada por la sociedad INNOMED S.A. de C.V., **no son iguales a las presentadas en la documentación técnica de la oferta de la misma sociedad**. Adicionalmente, en el mismo numeral antes citado, en el apartado “Criterios para la Evaluación”, se establece que *“La falta de concordancia entre los documentos técnicos y la oferta, se considerará como oferta no elegible para recomendación”*, por lo que, ante los incumplimientos ya descritos, la oferta de la sociedad antes mencionada, no cumple con este criterio y por tanto no es elegible. Finalmente, en vista de lo anterior y por economía procesal, esta CEAN no considera necesario pronunciarse sobre los demás argumentos (sociedad recurrente) y sus correspondientes alegatos (sociedad adjudicada).

- Consecuentemente, por todo lo anteriormente establecido y siendo que la oferta de la sociedad SISBIOMED, S.A. DE C.V., según folios 0001018 al 0001025, es la única que cumplió con los Términos de Referencia de la Libre Gestión que nos ocupa, corresponde a dicha sociedad, la adjudicación del presente proceso de compra. Por lo que en base en lo anterior, esta CEAN recomienda:

a) Revocar el acto administrativo de adjudicación, contenida en la **Libre Gestión N° 1G20000099**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLACA LCP PARA OSTEOSÍNTESIS DE**

CLAVÍCULA PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”, según la Resolución #2020-294.SEP., de fecha 11 de septiembre de 2020, emitida por el Designado de Compras por Libre Gestión, para el código descrito en el siguiente detalle:

N° OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
2	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	120701063	SERVICIO DE PLACA LCP PARA OSTEOSÍNTESIS DE CLAVÍCULA, DE DIFERENTES LONGITUDES, CON DIFERENTES TORNILLOS CORTICALES Y DE BLOQUEO, CON DIAMETRO Y LONGITUD DE ACUERDO A LA PLACA, QUE INCLUYA INSTRUMENTAL PARA USO, COLOCACIÓN Y RETIRO CON ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA.	PLACA BLOQUEADA PARA CLAVÍCULA SISTEMA WISE-LOCK (PEQUEÑOS FRAGMENTOS) CLAVÍCULA ANTERIOR SUPERIOR 3.5MM DE 6, 7, 8 AGUJEROS, IZQUIERDAS Y DERECHAS Y PLACAS DE CLAVÍCULAS ANTERIOR SUPERIOR CON EXTENSIÓN LATERAL 2,7/3.5MM DE 3, 4, 5 Y 6 AGUJEROS, IZQUIERDAS Y DERECHAS, DE 4 A 6 TORNILLOS DE BLOQUEO DE 3.5MM, 2,7MM Y/O TORNILLOS ESPONJOSOS DE BLOQUEO DE 3.5MM Y RESTO DE TORNILLOS CORTICALES DE 3.5MM DIFERENTES LONGITUDES. PRESTAMO DE INSTRUMENTAL PARA COLOCACIÓN DE LA PLACA, SISTEMAS DE CORTE O TALADRO QUIRÚRGICO Y ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA.	C/U	50	BÁSICA	AUXEIN	INDIA	50	\$449.95	\$22,497.50
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)												\$22,497.50

b) **Adjudicar** a la sociedad SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. de C.V. (SISBIOMED, S.A. de C.V.), el código 120701063, según el siguiente detalle:

N° OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	SISTEMAS BIOMÉDICOS, SA. DE CV..	120701063	SERVICIO DE PLACA LCP PARA OSTEOSÍNTESIS DE CLAVÍCULA, DE DIFERENTES LONGITUDES, CON DIFERENTES TORNILLOS CORTICALES Y DE BLOQUEO, CON DIAMETRO Y LONGITUD DE ACUERDO A LA PLACA, QUE INCLUYA INSTRUMENTAL PARA USO, COLOCACIÓN Y RETIRO CON ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA.	SERVICIO DE PLACA LCP PARA OSTEOSÍNTESIS DE CLAVÍCULA ANTERIOR SUPERIOR DE 2,7/3,5 MM DE 4 A 8 AGUJEROS Y PLACA LCP ANTERIOR SUPERIOR DE 3,5MM DE 6 A 8 AGUJEROS, DIFERENTES LONGITUDES, CON DIFERENTES TORNILLOS CORTICALES Y HASTA 4 TORNILLOS DE BLOQUEO, INCLUYE: SERVICIO DE INSTRUMENTISTA, USO DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, SISTEMA DE TALADRO Y CORTE.	C/U	50	BÁSICA	SYNTHES	SUIZA	50	\$850.00	\$42,500.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)												\$42,500.00

Contenido en la **Libre Gestión N° 1G20000099**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLACA LCP PARA OSTEOSÍNTESIS DE CLAVÍCULA PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**.

La licenciada Calderón de Ríos solicitó informarle claramente lo que no cumplían esos productos, porque solo decir que no cumplía el catalogo, no es suficiente. Consultó cuál es el monto de la revocatoria, y el monto que se adjudicará.

██████████████████████ informó que los catalogos no son iguales, y los términos de referencia solicitan que deben ser iguales, lo cual lo hace ilegible; la diferencia entre los dos es de \$20,002.50; la cantidad a adjudicar es de \$42,500.00.

El doctor Zimmermann Mejía señaló que si no es igual no se puede adjudicar, es decir si la placa es de 4 y se solicitó de 5 no se puede, y tiene que ir explicito a lo requerido por ortopedia.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, referente al recurso de revisión interpuesto por Sistemas Biomédicos, S.A de C.V. La cual fue aceptada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1729.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1611.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3931, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A DE C.V.** (SISBIOMED, S.A. DE C.V.), EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 120701063**, ORIGINADO DE LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G20000099**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLACA LCP PARA OSTEOSÍNTESIS DE CLAVÍCULA PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN #2020-294.SEP, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EMITIDA POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN. RECURSO QUE SE FUNDAMENTÓ EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE CON BASE AL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ART. 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DEL RECURSO DE REVISIÓN, CONFORME A LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA LIBRE GESTIÓN N° 1G20000099, CONCLUIMOS:

ANTECEDENTES DE LA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN

I.- ARGUMENTO FUNDAMENTAL DE LA RECURRENTE:

● MANIFIESTA QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ROMANO II “OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO”, NUMERAL 2 “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA CON LA OFERTA”, SUB-NUMERAL 2.6 QUE DICE: EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO EMITIDA POR EL FABRICANTE O IMPRESIONES CON PÁGINAS WEB (IDENTIFICADOS CON DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y CON ACCESO DIRECTO AL SITIO DONDE SE ENCUENTRA EL EQUIPO/INSUMO), FUNDAMENTANDO EN SU AFIRMACIÓN QUE:

A) EN LA PÁGINA WEB QUE APARECE REFERENCIADA EN SU TÉCNICA QUIRÚRGICA (WWW.AUXEIN.COM) NO EXISTE LA TÉCNICA MENCIONADA.

B) EN LA DIRECCIÓN [HTTPS://WWW.AUXEIN.COM/SURGICAL-TECHNIQUES/](https://www.auxein.com/surgical-techniques/) APARECEN LAS TÉCNICAS DE LA MARCA AUXEIN, PERO NO APARECE LA TÉCNICA QUIRÚRGICA PRESENTADA EN LA SU OFERTA, NI TAMPOCO UNA PLACA DE CLAVÍCULA WISE-LOCK.

C) QUE SEGÚN LOS ART. 158 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), ART. 286 Y ART. 284 DEL CÓDIGO PENAL, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ADJUDICADA PODRÍA CONFIGURARSE EN DELITO DE FALSEDAD MATERIAL Y/O FALSEDAD IDEOLÓGICA, YA QUE HAN ENCONTRADO INDICIOS DE QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA ALTERÓ UNA TÉCNICA QUIRÚRGICA EMITIDA POR EL FABRICANTE SYNTHES PARA SU PLACA DE CLAVÍCULA LCP 3.5MM Y LA PRESENTÓ EN SU OFERTA COMO SI FUERA UN DOCUMENTO EMITIDO POR EL FABRICANTE DE LA MARCA AUXEIN, EN LA QUE RETOMÓ LAS CARACTERÍSTICAS E IMÁGENES DE LA PLACA DE CLAVÍCULA SYNTHES Y LAS HIZO PASAR COMO SI PERTENECIERAN A LA PLACA DE CLAVÍCULA AUXEIN CON QUE PARTICIPÓ.

QUE LA TÉCNICA PRESENTADA POR INNOMED, PRESENTA IRREGULARIDADES QUE HACEN SUPONER QUE NO ES UN DOCUMENTO EMITIDO POR EL FABRICANTE AUXEIN, SINO QUE ES UNA COPIA DE LAS PÁGINAS DE LA TÉCNICA ORIGINAL DEL FABRICANTE SYNTHES, ALOJADA EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:

[HTTP://SYNTHES.VO.LLNWD.NET/O16/MOBILE/SYNTHES%20NORTH%20AMERICA/PRODUCT%20SUPPORT%20MATERIALS/TECHNIQUE%20GUIDES/SUSA/SUTG3.5LCPSUPERIORCLVJ9486D.PDF](http://synthes.vo.llnwd.net/o16/mobile/synthes%20north%20america/product%20support%20materials/technique%20guides/susa/sutg3.5lcpsuperiorclvj9486d.pdf)

LUEGO LA RECURRENTE HACE REFERENCIA DETALLADA, SEGÚN ANEXO EN SU ESCRITO, A SUPUESTAS ALTERACIONES DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LA ADJUDICADA, EN LA QUE UTILIZA CARACTERÍSTICAS E IMÁGENES DE LA PLACA SYNTHES (SITO WEB ANTES DESCRITO) COMO SI PERTENECIERAN A LA MARCA AUXEIN.

ADEMÁS AGREGA DOS IMÁGENES (1^{RA} HOJA VUELTO DE SU ESCRITO) QUE DESCRIBEN INSCRIPCIONES “R”, “L” Y “LAT” QUE DEBEN POSEER LAS PLACAS DE LA MARCA SYNTHES Y QUE SEGÚN AFIRMA, NO SE ENCUENTRAN EN LAS PLACAS DE LA MUESTRA PRESENTADA POR INNOMED.

- LA APELANTE AFIRMA QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ROMANO II “OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO”, NUMERAL 2 “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA CON LA OFERTA”, SUB-NUMERAL 2.4 QUE DICE QUE EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON SU OFERTA LA MUESTRA (INSTRUMENTAL MÍNIMO REQUERIDO CON EL CUAL SE COLOCA, GUÍA DE BROCA, PLACA Y TIPO DE TORNILLOS), Y QUE EN CASO DE EXISTIR OTROS INSUMOS A UTILIZAR EN LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEBEN ADICIONARSE A LA MUESTRA; AFIRMANDO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA PRESENTÓ UN LISTADO DE INSTRUMENTAL DE 58 PIEZAS, PERO NO PRESENTARON EL “INSTRUMENTAL MÍNIMO REQUERIDO CON EL CUAL SE COLOCA”, Y QUE SOLO PRESENTARON TRES GUÍAS DE BROCA, TRES BROCAS DE COMPLEMENTO RÁPIDO, PLACAS Y TORNILLOS, POR LO QUE TAMPOCO CUMPLE CON LA PRESENTACIÓN MÍNIMA REQUERIDA.

- ADEMÁS NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ROMANO II “OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO”, NUMERAL 2 “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA CON LA OFERTA”, SUB-NUMERAL 2.5 QUE DICE: YA QUE LA MUESTRA PRESENTADA (INSTRUMENTAL MÍNIMO REQUERIDO CON EL CUAL SE COLOCA), NO ES IGUAL A LA QUE SERÍA ENTREGADA AL ISSS EN CASO QUE LE FUERE ADJUDICADO.

- AFIRMA ADEMÁS LA RECURRENTE QUE HA ASISTIDO A CIRUGÍAS AL ISSS PROPORCIONANDO IMPLANTES SYNTHES, PARA LAS INTERVENCIONES A PACIENTES A QUIENES LES HAN RETIRADO IMPLANTES Y/O TORNILLOS (PRESUMIENDO MALA CALIDAD) DE LA MARCA AUXEIN, SERVIDOS POR INNOMED, S.A. DE C.V.; POR LO QUE CONSIDERA QUE AL ADJUDICAR LOS IMPLANTES Y TORNILLOS DE LA MARCA AUXEIN DEJARÍAN VULNERABLES A LOS CIRUJANOS ORTOPEDAS Y AL ISSS POR POSIBLES DEMANDAS DE PACIENTES.

- FINALMENTE EXPRESA LA SOCIEDAD RECURRENTE QUE SU OFERTA NO FUE CONSIDERADA PARA UNA EVENTUAL CONTRATACIÓN A PESAR DE CUMPLIR TOTALMENTE CON LO REQUERIDO POR EL ISSS, DEBIDO A QUE OFRECE PRECIO UNITARIO

MAYOR AL DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, ALEGANDO QUE EN EL NUMERAL 6 “CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN”, EN EL SUB-NUMERAL 6.11, SE ESTABLECE QUE EL ISSS ADJUDICARÁ LA OFERTA DE MENOR PRECIO, SIN EMBARGO PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, SIEMPRE QUE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA RECOMENDACIÓN JUSTIFIQUEN TÉCNICAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA.

II.- ARGUMENTO FUNDAMENTAL DE LA ADJUDICADA:

- EXPRESA LA SOCIEDAD ADJUDICADA QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE HA PROPORCIONADO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTA, ES FIDEDIGNA Y LE FUE PROPORCIONADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR SU PROVEEDOR EN AGOSTO DE 2018; QUE LA TÉCNICA QUIRÚRGICA QUE PRESENTÓ EN LA OFERTA, ES LA MISMA QUE PRESENTÓ A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS PARA COMENZAR EL REGISTRO SANITARIO, POR LO QUE CONSIDERA QUE ES FALSO QUE HAYA ALTERADO UNA TÉCNICA QUIRÚRGICA EMITIDA POR EL FABRICANTE SYNTHES PARA SU PLACA DE CLAVÍCULA LCP3.5MM. AFIRMA ADEMÁS, QUE ESTA TÉCNICA QUIRÚRGICA FUE PROPORCIONADA POR EL PROVEEDOR DOS AÑOS ATRÁS Y QUE NO EXISTE LA DISPOSICIÓN DE FALSEDAD IDEOLÓGICA EXPUESTA POR LA SOCIEDAD RECURRENTE. RESPECTO A QUE AUXEIN NO POSEE TÉCNICA QUIRÚRGICA EN SU PÁGINA WEB, ACLARA QUE ES UNA POLÍTICA DE ELLOS Y QUE ESO NO SIGNIFICA QUE OCULTEN INFORMACIÓN Y QUE NO TODAS LAS CASAS COMERCIALES TIENEN EN SU PÁGINA WEB LAS TÉCNICAS PUBLICADAS.

CONTINUA EXPRESANDO LA ADJUDICADA QUE LE HA SOLICITADO A SU PROVEEDOR, LAS RAZONAS DEL PORQUÉ LA TÉCNICA QUIRÚRGICA HACE MENCIÓN A LA PLACA SYNTHES, ACLARANDO QUE LES HAN RESPONDIDO QUE LA TÉCNICA QUIRÚRGICA SE HIZO A PARTIR DEL DOCUMENTO USFDA 510K, EN DONDE SE EXPLICA QUE LA PLACA DE CLAVÍCULA DE AUXEIN (Y DEMÁS PLACAS DE SU LÍNEA BLOQUEADA DE PLACAS WISE-LOCK), MUESTRAN EL VÍNCULO DE LAS PLACAS DE AUXEIN Y LOS PRODUCTOS CON EL DISPOSITIVO PREDICADO (DISPOSITIVOS DE DONDE SE TOMAN LAS CARACTERÍSTICAS) Y QUE EN CASO DE LAS PLACAS DE BLOQUEO, LO TOMAN DE SYNTHES, CONCLUYENDO QUE LAS PLACAS DE CLAVÍCULA AUXEIN TOMAN CARACTERÍSTICAS DE LAS PLACAS SYNTHES, LAS CUALES ESTÁN AVALADAS POR LA FDA, PARA LO CUAL ANEXA EN SU ESCRITO UN CORREO EVIDENCIANDO LA RESPUESTA DE SU PROVEEDOR, UNA NOTA CERTIFICADA POR NOTARIO EN LA QUE SU PROVEEDOR DETALLA QUE LAS PLACAS SON

TIPO SYNTHES, LA FECHA DE CUANDO LES ENVIARON LA TÉCNICA QUIRÚRGICA, EL DOCUMENTO USFDA510K Y UN ESTUDIO DE PLACAS WISE-LOCK QUE MUESTRA EL VÍNCULO Y EL ORIGEN DE ESTAS PLACAS CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS PLACAS SYNTHES.

LA ADJUDICADA CONSIDERA QUE CON TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN SU ESCRITO SE PUEDE ASUMIR QUE LA PATENTE DE SYNTHES DE SUS PLACAS BLOQUEADAS SE VUELVE PÚBLICA Y QUE CUALQUIER COMPAÑÍA PUEDE FABRICARLA Y QUE CON ELLO DEMUESTRA QUE LAS ACUSACIONES QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE HACE A SU REPRESENTADA SON FALSAS Y SIN PRUEBAS CONTUNDENTES, RESPALDANDO LA ORIGINALIDAD DEL DOCUMENTO ANTES CITADO Y LA DISTRIBUCIÓN DE ESTAS PLACAS CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR SU PROVEEDOR Y LA LICENCIA OTORGADA POR LA DNM. AGREGA ADEMÁS QUE ANTE LA SUPUESTA FALSEDAD MATERIAL E IDEOLÓGICA ARGUMENTADA POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, ESTE ES UN PROBLEMA QUE DEBE ARREGLARSE ENTRE SYNTHES Y AUXEIN Y NO CON EL DISTRIBUIDOR FINAL QUE ES INNOMED.

- LA ADJUDICADA ACLARA ADEMÁS QUE LA BASE DE LIBRE GESTIÓN MENCIONA QUE EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR JUNTO A SU OFERTA, LA MUESTRA (INSTRUMENTAL MÍNIMO REQUERIDO CON EL CUAL SE COLOCA, GUÍA DE BROCA, PLACA Y TIPO DE TORNILLO Y QUE POR TANTO, SI CUMPLE CON ESTE REQUERIMIENTO YA QUE PRESENTÓ TODOS ELLOS, TAL COMO LO SOLICITA EL REQUERIMIENTO INCLUSIVE AGREGÓ LAS BROCAS Y QUE EN NINGUNA PARTE DE LA BASE SE MENCIONA QUE DEBA PRESENTAR TODO EL INSTRUMENTAL. ADICIONALMENTE ACLARA QUE SI NO HUBIESE CUMPLIDO CON ESTE REQUERIMIENTO, LA CEO LES HUBIERA OBSERVADO Y SOLICITADO SUBSANAR, YA QUE ES REQUISITO SUBSANABLE.

- RESPECTO A QUE SEGÚN LO MANIFIESTA LA SOCIEDAD RECURRENTE, QUE LA ADJUDICADA NO CUMPLE CON EL SUB-NUMERAL 2.5, EXPRESANDO QUE LA MUESTRA PRESENTADA (INSTRUMENTAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA COLOCACIÓN DE LA PLACA) NO ES IGUAL A LA QUE SERÍA ENTREGADA AL ISSS EN CASO QUE NOS FUERA ADJUDICADO; EXPRESA LA ADJUDICADA QUE SI ENTREGÓ EL INSTRUMENTAL MÍNIMO COMO MUESTRA QUE ES EL MISMO PRESENTADO EN EL DETALLE DEL INSTRUMENTAL LOS CUALES UTILIZARÁ PARA DAR EL SERVICIO, QUE ADICIONALMENTE LA OFERTA

CONTIENE EL DETALLE COMPLETO DEL INSTRUMENTAL, EL CUAL NO ERA SOLICITADO PRESENTARLO FÍSICAMENTE.

- EN CUANTO A LA ASEVERACIÓN QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE HACE A LA MALA CALIDAD DE AUXEIN; AFIRMA LA ADJUDICADA QUE ACTUALMENTE TIENEN CONTRATADO EL CÓDIGO 120701050 Y QUE EN NINGÚN MOMENTO HA TENIDO POR PARTE DE LOS MÉDICOS ORTOPEDAS, SEÑALAMIENTOS, FALLAS DE IMPLANTES O PROBLEMAS DE CALIDAD Y QUE EN EL CASO LOS HUBIERA, EL ISSS DEBERÍA REPORTÁRSELOS. SEÑALAN ADEMÁS QUE, SE REALIZÓ REVISIÓN DE EXPEDIENTE Y QUE NO SE ENCUENTRA COMO PARTE DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, UNA FALLA DE LA MISMA MARCA EN OTROS SERVICIOS O REPORTE DE FALLA DE DACABI.

- LA ADJUDICADA ARGUMENTA QUE EXISTE DESIGUALDAD DE COMPETENCIA EN LOS SERVICIOS DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, AFIRMANDO QUE EL PERSONAL MÉDICO SOLO REPORTAN FALLAS DE CIERTOS SUMINISTRANTES EN LOS QUE SE INCLUYE A SU REPRESENTADA Y QUE NUNCA HAN VISTO QUE SE REPORTE A LA SOCIEDAD RECURRENTE, AFIRMANDO QUE TODAS LAS CASAS DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS ORTOPÉDICOS EN ALGÚN MOMENTO HAN TENIDO UNA FALLA.

- LA ADJUDICADA RECLAMA QUE EL CÓDIGO 120701063 ES UN SERVICIO NUEVO CON EL QUE NO POSEE EXPERIENCIA CON EL ISSS, Y QUE POR ELLO LE RESULTA INCOMPRESIBLE QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE LE ACUSE FALLOS DE MALA CALIDAD SI ES LA PRIMERA VEZ QUE SE LES ADJUDICA EL PRODUCTO.

- FINALMENTE EXPRESA LA ADJUDICADA, QUE TAMPOCO COMPRENDE QUE ATRIBUCIONES TIENE LA SOCIEDAD RECURRENTE PARA PEDIR AL ISSS QUE CONSIDERE NO ADJUDICARLE IMPLANTES Y TORNILLOS DE LA MARCA AUXEIN, PRESUMIENDO MALA CALIDAD, SI NUNCA HAN SIDO UTILIZADOS Y ESTA SERÍA LA PRIMERA VEZ QUE SE SERVIRÍAN EN EL ISSS, JUSTIFICANDO ADEMÁS LA CONVENIENCIA A LOS INTERESES DEL ISSS ANTE EL AHORRO QUE SU OFERTA REPRESENTA.

III.- ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN), DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G2000099**, DENOMINADA:

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLACA LCP PARA OSTEOSÍNTESIS DE CLAVÍCULA PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”, CONSIDERA:

● LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ROMANO II, NUMERAL 2, SUB-NUMERAL 2.6 QUE DICE: EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO EMITIDA POR EL FABRICANTE O IMPRESIONES CON PÁGINAS WEB (IDENTIFICADOS CON DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y CON ACCESO DIRECTO AL SITIO DONDE SE ENCUENTRA EL EQUIPO/INSUMO). ESTA CEAN HA VERIFICADO LAS PÁGINAS WEB DE LAS DOS SOCIEDADES; ENCONTRANDO QUE, EL SITIO WEB QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA REFIERE EN SU DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (WWW.AUXEIN.COM) LO SIGUIENTE:

A) NO ES, TAL COMO LO REQUIEREN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (FOLIO 0000052), UN ACCESO DIRECTO AL SITIO DONDE SE ENCUENTRA EL EQUIPO/INSUMO A UTILIZAR, ES DECIR, LAS PLACAS LCP PARA CLAVÍCULA; B) NO CONTIENE EN SU APARTADO “TÉCNICAS QUIRÚRGICAS”, UNO QUE SE REFIERA A LAS PLACAS OFERTADAS (PLACAS LCP PARA CLAVÍCULA); Y C) NO CONTIENE LAS IMÁGENES PRESENTADAS EN SU DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (FOLIOS 0000807 AL 0000813) REFERENCIADAS CON ESTA MISMA DIRECCIÓN.

● RESPECTO A QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA INCUMPLE EL SUB-NUMERAL 2.4 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL CUAL REQUIERE “””””*“PRESENTAR JUNTO CON SU OFERTA, LA MUESTRA (INSTRUMENTAL MÍNIMO REQUERIDO CON EL CUAL SE COLOCA, GUÍA DE BROCA, PLACA Y TIPO DE TORNILLOS”””””*; SE HACE VER QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE, CONFUNDE ESTE REQUISITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA EN FOLIO 0000869 (FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS) CON EL LISTADO COMPLETO DE INSTRUMENTAL PRESENTADO POR LA ADJUDICADA EN SU OFERTA (FOLIO 0000799 AL 0000800). SE ACLARA ADEMÁS, QUE EL NUMERAL 2.4 ANTES CITADO, DEFINE EN EL PARÉNTESIS, EL CONTENIDO DE LA MUESTRA A PRESENTAR, EL CUAL INCLUYE ENTRE OTROS, EL “INSTRUMENTAL MÍNIMO CON EL CUAL SE COLOCA” EL IMPLANTE, PERO DICHO PARÉNTESIS NO DETALLA CUAL DEBERÁ SER EL INSTRUMENTAL MÍNIMO CON EL CUAL SE COLOCA EL IMPLANTE, POR LO QUE ES CRITERIO DEL OFERTANTE PRESENTAR COMO MUESTRA LO QUE CONSIDERAN “INSTRUMENTAL MÍNIMO” CON QUE SE COLOCA EL IMPLANTE.

• ESTA CEAN HA VERIFICADO ADEMÁS, QUE SEGÚN LO REGULADO EN EL ROMANO II. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SUB NUMERALES 2.5 Y 2.6 (TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA PRESENTE LIBRE GESTIÓN), QUE LAS MUESTRAS PRESENTADAS, DEBEN SER IGUALES A LAS QUE SE DETALLAN EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA; Y QUE SEGÚN OPINIÓN TÉCNICA DE ESPECIALISTA USUARIO DE LOS SERVICIOS DE LA PRESENTE GESTIÓN (ADJUNTA AL PRESENTE RECURSO), LAS PLACAS DE LA MUESTRA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INNOMED S.A. DE C.V., **NO SON IGUALES A LAS PRESENTADAS EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA DE LA MISMA SOCIEDAD.** ADICIONALMENTE, EN EL MISMO NUMERAL ANTES CITADO, EN EL APARTADO “CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN”, SE ESTABLECE QUE “*LA FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA OFERTA, SE CONSIDERARÁ COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN*”, POR LO QUE, ANTE LOS INCUMPLIMIENTOS YA DESCRITOS, LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA, NO CUMPLE CON ESTE CRITERIO Y POR TANTO NO ES ELEGIBLE. FINALMENTE, EN VISTA DE LO ANTERIOR Y POR ECONOMÍA PROCESAL, ESTA CEAN NO CONSIDERA NECESARIO PRONUNCIARSE SOBRE LOS DEMÁS ARGUMENTOS (SOCIEDAD RECURRENTE) Y SUS CORRESPONDIENTES ALEGATOS (SOCIEDAD ADJUDICADA).

• CONSECUENTEMENTE, POR TODO LO ANTERIORMENTE ESTABLECIDO Y SIENDO QUE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD SISBIOMED, S.A. DE C.V., SEGÚN FOLIOS 0001018 AL 0001025, ES LA ÚNICA QUE CUMPLIÓ CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTIÓN QUE NOS OCUPA, CORRESPONDE A DICHA SOCIEDAD, LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DE COMPRA.

POR LO QUE EN BASE A LOS ROMANOS I, II Y III ANTES DESCRITOS, ESTA CEAN RECOMIENDA:

A) **REVOCAR** EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN, CONTENIDA EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G20000099**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLACA LCP PARA OSTEOSÍNTESIS DE CLAVÍCULA PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”, SEGÚN LA RESOLUCIÓN #2020-294.SEP., DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EMITIDA POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, PARA EL CÓDIGO DESCRITO EN EL SIGUIENTE DETALLE:

N° OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLIC	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA)
-----------	----------------------	--------	--------------------------	-----------------------	------------------	----------------	----------------	-------	----------------	---------------	--------------------------	-----------------------------------

					CARTEL	ITADA (EN CARTEL)					MENDADA		INCLUIDO) US\$
2	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	120701063	SERVICIO DE PLACA LCP PARA OSTEOSÍNTESIS DE CLAVÍCULA, DE DIFERENTES LONGITUDES, CON DIFERENTES TORNILLOS CORTICALES Y DE BLOQUEO, CON DIÁMETRO Y LONGITUD DE ACUERDO A LA PLACA, QUE INCLUYA INSTRUMENTAL PARA USO, COLOCACIÓN Y RETIRO CON ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA.	PLACA BLOQUEADA PARA CLAVÍCULA SISTEMA WISE-LOCK (PEQUEÑOS FRAGMENTOS) CLAVÍCULA ANTERIOR SUPERIOR 3.5MM DE 6, 7, 8 AGUJEROS, IZQUIERDAS Y DERECHAS Y PLACAS DE CLAVÍCULAS ANTERIOR SUPERIOR CON EXTENSIÓN LATERAL 2,7/3.5MM DE 3, 4, 5 Y 6 AGUJEROS, IZQUIERDAS Y DERECHAS, DE 4 A 6 TORNILLOS DE BLOQUEO DE 3.5MM, 2,7MM Y/O TORNILLOS ESPONJOSOS DE BLOQUEO DE 3.5MM Y RESTO DE TORNILLOS CORTICALES DE 3.5MM DIFERENTES LONGITUDES. PRESTAMO DE INSTRUMENTAL PARA COLOCACIÓN DE LA PLACA, SISTEMAS DE CORTE O TALADRO QUIRÚRGICO Y ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA.	C/U	50	BÁSICA	AUXEIN	INDIA	50	\$449.95	\$22,497.50	
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)												\$22,497.50	

B) ADJUDICAR A LA SOCIEDAD SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V. (SISBIOMED, S.A. DE C.V.), EL CÓDIGO 120701063, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

N° OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	SISTEMAS BIOMÉDICOS, SA. DE CV..	120701063	SERVICIO DE PLACA LCP PARA OSTEOSÍNTESIS DE CLAVÍCULA, DE DIFERENTES LONGITUDES, CON DIFERENTES TORNILLOS CORTICALES Y DE BLOQUEO, CON DIÁMETRO Y LONGITUD DE ACUERDO A LA PLACA, QUE INCLUYA INSTRUMENTAL PARA USO, COLOCACIÓN Y RETIRO CON ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA.	SERVICIO DE PLACA LCP PARA OSTEOSÍNTESIS DE CLAVÍCULA ANTERIOR SUPERIOR DE 2,7/3.5 MM DE 4 A 8 AGUJEROS Y PLACA LCP ANTERIOR SUPERIOR DE 3.5MM DE 6 A 8 AGUJEROS, DIFERENTES LONGITUDES, CON DIFERENTES TORNILLOS CORTICALES Y HASTA 4 TORNILLOS DE BLOQUEO, INCLUYE: SERVICIO DE INSTRUMENTAL, USO DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, SISTEMA DE TALADRO Y CORTE.	C/U	50	BÁSICA	SYNTHESIS	SUIZA	50	\$850.00	\$42,500.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)												\$42,500.00

CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G20000099**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLACA LCP PARA OSTEOSÍNTESIS DE CLAVÍCULA PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 120701063**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G20000099**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL**

SERVICIO DE PLACA LCP PARA OSTEOSÍNTESIS DE CLAVÍCULA PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”, SEGÚN LA RESOLUCIÓN #2020-294.SEP., DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EMITIDA POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, PARA EL CÓDIGO DESCRITO EN EL SIGUIENTE DETALLE:

N° OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
2	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	120701063	SERVICIO DE PLACA LCP PARA OSTEOSÍNTESIS DE CLAVÍCULA, DE DIFERENTES LONGITUDES, CON DIFERENTES TORNILLOS CORTICALES Y DE BLOQUEO, CON DIAMETRO Y LONGITUD DE ACUERDO A LA PLACA, QUE INCLUYA INSTRUMENTAL PARA USO, COLOCACIÓN Y RETIRO CON ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA.	PLACA BLOQUEADA PARA CLAVÍCULA SISTEMA WISE-LOCK (PEQUEÑOS FRAGMENTOS) CLAVÍCULA ANTERIOR SUPERIOR 3.5MM DE 6, 7, 8 AGUJEROS, IZQUIERDAS Y DERECHAS Y PLACAS DE CLAVÍCULAS ANTERIOR SUPERIOR CON EXTENSIÓN LATERAL 2.7/3.5MM DE 3, 4, 5 Y 6 AGUJEROS, IZQUIERDAS Y DERECHAS, DE 4 A 6 TORNILLOS DE BLOQUEO DE 3.5MM, 2.7MM Y/O TORNILLOS ESPONJOSOS DE BLOQUEO DE 3.5MM Y RESTO DE TORNILLOS CORTICALES DE 3.5MM DIFERENTES LONGITUDES. PRESTAMO DE INSTRUMENTAL PARA COLOCACIÓN DE LA PLACA, SISTEMAS DE CORTE O TALADRO QUIRÚRGICO Y ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA.	CU	50	BÁSICA	AUXEIN	INDIA	50	\$449.95	\$22,497.50
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)												\$22,497.50

2°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL A LA SOCIEDAD SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V. (SISBIOMED, S.A. DE C.V.), EL CÓDIGO 120701063, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

N° OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	SISTEMAS BIOMÉDICOS, SA. DE CV..	120701063	SERVICIO DE PLACA LCP PARA OSTEOSÍNTESIS DE CLAVÍCULA, DE DIFERENTES LONGITUDES, CON DIFERENTES TORNILLOS CORTICALES Y DE BLOQUEO, CON DIAMETRO Y LONGITUD DE ACUERDO A LA PLACA, QUE INCLUYA INSTRUMENTAL PARA USO, COLOCACIÓN Y RETIRO CON ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA.	SERVICIO DE PLACA LCP PARA OSTEOSÍNTESIS DE CLAVÍCULA ANTERIOR SUPERIOR DE 2.7/3.5 MM DE 4 A 8 AGUJEROS Y PLACA LCP ANTERIOR SUPERIOR DE 3.5MM DE 6 A 8 AGUJEROS, DIFERENTES LONGITUDES, CON DIFERENTES TORNILLOS CORTICALES Y HASTA 4 TORNILLOS DE BLOQUEO, INCLUYE: SERVICIO DE INSTRUMENTISTA, USO DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, SISTEMA DE TALADRO Y CORTE.	CU	50	BÁSICA	SYNTHES	SUIZA	50	\$850.00	\$42,500.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)												\$42,500.00

CONTENIDO EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1G2000099, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLACA LCP PARA OSTEOSÍNTESIS DE CLAVÍCULA PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

6.1. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 6 DE OCTUBRE DE 2020 - 9:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, representante del Ministerio de Economía, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

6.1.1. Solicitud de aprobación de los Aspectos Generales para la Contratación Directa N° 4G2000029, denominada: “SUMINISTRO DE PAN PARA CONFORMAR DIFERENTES TIPOS DE DIETAS PARA PACIENTES Y EMPLEADOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DE ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar, jefa de Departamento Gestión de Compras; sometió a conocimiento y consideración la aprobación de los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° 4G2000029**, denominada: “**SUMINISTRO DE PAN PARA CONFORMAR DIFERENTES TIPOS DE DIETAS PARA PACIENTES Y EMPLEADOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DE ISSS**”. Con base en los artículos 71 y 12 de la LACAP Y artículo 41, inciso 3 de la RELACAP, y artículo 68 de la RELACAP. Justificación: Se ha planificado este requerimiento de compra que es para el abastecimiento de pan francés en bollo, pan dulce y pan para hot dog, para conformar los diferentes tipos de dietas para pacientes y personal de los Centros de Atención: Hospital Policlínico Planes de Renderos, Hospital Regional Santa Ana, Hospital Regional Sonsonate y Sección Alimentación y Dietas de la División de Apoyo y Mantenimiento (Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, Hospital Policlínico Arce, Hospital Materno Infantil 1° de Mayo y para personal del Hospital General) del ISSS; en que sus cantidades correspondientes a esta gestión fueron determinadas a través de la validación de consumos actualizados de los usuarios especialistas, de manera que son acordes a sus necesidades de abastecimiento y programación del servicio de atención, asimismo, los códigos requeridos en esta gestión de compra han sido declarados desiertos por segunda vez en Licitación Pública (Acuerdo #2019-1818.SEP. de fecha 30 de septiembre de 2019 y Acuerdo #2019-2111.OCT. de fecha 28 de octubre de 2019, de la Licitación Pública

N° 2G19000102 “Suministro de Granos, Cereales, Pastas, Panes, Harinas y Misceláneos para la Elaboración de Alimentos para Centros de Atención del ISSS”; Acuerdo #2020-0766.MAY. de fecha 04 de mayo de 2020, de la Licitación Pública N° 2G20000056 “Suministro de Pan para Conformar Diferentes Tipos de Dietas para Pacientes y Empleados para Centros de Atención del ISSS”). También, dio a conocer la asignación presupuestaria correspondiente a cuatro (4) códigos de \$54,551.22, aclaró que la compra es para dos meses (noviembre y diciembre del 2020) y que para establecer el presupuesto se utilizó los precios unitarios con base a informe proporcionado de por Oficina de Inteligencia de Mercado. Además, informó lo que se establece en los aspectos generales: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica; resultado de análisis microbiológico; resultado de verificación de peso y características organolépticas; vigencia de contrato; plazo de ejecución; Administrador del contrato y Garantías que se requieren; también dio a conocer a los responsables de la elaboración de los aspectos generales y el detalle de los administradores de contrato.

Finalmente, el relator mencionó que después de conocer el punto se sometió a consideración los aspectos generales presentados, los cuales fueron respaldados con 9 votos, con la recomendación que UACI que tome todas las recomendaciones planteadas en esta comisión para la próxima elaboración de bases, de la cual tomó nota UACI.

El licenciado Martínez Portillo informó que en la comisión de trabajo se le solicitó a la UACI que evaluara si se podía ser más inclusivo con la pequeña empresa, por lo que la Jefa de la UACI explicará lo que consultó a CONAMYPE, ya que le dieron una información importante, lo que implicaría ampliar la cantidad de oferentes a invitar por ser una contratación directa, además de modificar ciertos aspectos para equiparar a las pequeñas empresas con los otros proveedores. En caso de aprobar lo que se presentará, se modificaría el acuerdo en ese sentido.

La licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, explicó que en relación a la Contratación Directa para pan francés, pan dulce y pan para hot dog, se solicitó que se ampliara la lista panificadores a invitar e identificar la zona geográfica en donde se necesita el suministro para Santa Ana, Sonsonate y San Salvador, lo otro era mejorar el tema del tiempo de fabricación del pan francés previo a su entrega, que está establecido para 24 horas y se amplió a 48 horas.

Informó que diferentes proveedores de Conamype, ya que el [REDACTED] de Conamype proporcionó de la base de datos de esa comisión, a las empresas que se puedan invitar identificadas por zona geográfica; por lo que se han identificado 2 empresas en Sonsonate, 2 en Santa Ana y 5 en San Salvador, en ese sentido se comenzará a realizar el acercamiento.

El licenciado Solano brindó felicitaciones por la información presentada y es buena la investigación lo que se tenía y se contaba era una sola panadería que era 1 en Sonsonate y 1 en San Salvador, por lo que es interesante poder abrir y posibilitar al mediano y pequeño empresario, sin descalificar desde luego a las otras, pero que bueno que hagan eso porque posibilitan al pequeño y mediano.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que en una reunión anterior se solicitó que se hiciera un convenio con Conamype, para que no solo identificar la pequeña o microempresas que pueden dar suministros en este tipo de alimentos, sino que también les enseñe que significa licitar, porque cuando se informa que tiene que dar una fianza y una serie de documentos que tiene que presentar, pero como sabe de qué se trata tienen miedo, entonces se solicitó hablar con Conamype para que comiencen a dar seminarios y capacitación a las personas para que aprendan a licitar, perder el miedo y saber exactamente lo que tienen que hacer; y no se sabe si le llegó a la UACI esa propuesta.

La licenciada Rosa de Cornejo informó que este proceso de capacitación de las MIPYMES está desde el año 2011 en un convenio que se estableció entre Conamype y la UNAC, y se ha estado capacitando a los micro, pequeños y medianos empresarios, para que puedan participar en compras públicas, este no es un proceso reciente, particularmente Conamype está interesado en proponer un convenio con el ISSS, por las especificidades propias del Instituto con respecto a los requisitos de compra, si se tratara de alimentos no solo les interesa la fabricación sino que también el cumplimiento de los estándares de calidad y operatividad que se necesitan para dar alimentación hospitalaria.

Informó que existen barreras para las MIPYMES, una de ellas es la garantía y con la inclusión de las MYPES en este proceso en particular aprovechó la ocasión que se traían la ampliación de los productores a invitar con un cambio en las condiciones, esta es una contratación directa en la que se había establecido la obligatoriedad de presentar una garantía de mantenimiento de oferta, cuya especie exigida era una fianza, en vista que las fianzas son una garantía de más difícil acceso para una micro o pequeña empresa, originalmente solo se iban a permitir fianzas emitidas por bancos o afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas, y se ha detallado una letra b) que dice: para el participante que se acredite como micro o pequeña, según la presentación de un anexo, que los criterios para establecer si es micro o pequeña empresa son la cantidad de empleados hasta 10, las micro hasta 50, y también la facturación mensual; entonces para los que acrediten esta clasificación como micros y pequeñas, se les admitirá letra de cambio de conformidad al 702 del Código de Comercio y los requisitos que allí se establecen o pagaré, sin violentar al principio de igualdad se está dando un trato equitativo a los diferentes tipos de participantes en el proceso; entonces los cambios hechos obedecen a facilitar la apertura, y podrá ofertar por la totalidad de los códigos, en la totalidad de los centros o por centros y por código, es decir si solamente puede llevar pan

dulce a un centro de atención solo eso llevará, no necesita llevar a todos los centros, ya que está acorde a la capacidad limitada que tienen en los suministros sobre todo las microempresas.

El señor Martínez Castellanos manifestó que la propuesta de alguna manera ha sido salomónica, y ha recogido el sentir y el pensar de la comisión de trabajo en su momento, la preocupación de darle la oportunidad de ser contratada en la Institución, lo cual era uno de los puntos; otra situación radicaba precisamente en la selección de los sectores, porque una empresa pequeña no podría llevar cerca a los centros de atención en donde se necesiten de alguna manera llevará un desarrollo y le desea éxitos tanto a Conamype como a la Institución en este nuevo modelo de gestión para abrir un poco más la economía formal y no formal, y entran otros aspectos que no están aquí plasmados, pero que de alguna manera juegan un rol en la economía nacional.

La licenciada Calderón de Ríos expuso que eso se tiene que enviar al Ministerio de Economía o el mismo Conamype establecería las bases legales para hacer los cambios en los concursos. Consultó si ya se hizo contacto con Conamype y si existe una normativa que establece que se puede hacer, también consultó cuál es la base legal.

La licenciada Rosa de Cornejo informó que la Constitución establece que se debe favorecer a las micros, pequeñas y medianas empresas, también la LACAP establece la participación obligatoria de las MYPES en los procesos de compras públicas, entonces acá no están traspasando ningún tipo de las reglas o de los principios de la contratación pública, solamente están adecuando las condiciones de competencia, para que se vuelvan también propicias a las MYPES, algo que en el Instituto por los volúmenes de compra que se manejan no se hacía, porque esa apertura se daba sobre todo en las libres gestiones en donde las compras eran por montos más pequeños. Ahora lo que se está haciendo es que procesos de contratación directa o procesos licitatorios puedan generar condiciones de participaciones efectivas de las MYPES, pero se tienen que superar las barreras, por ejemplo los análisis financieros, las evaluaciones y tiempos de pagos porque se hacen a 30 días, pero realmente existe cierta burocracia previo al conteo de los 30 días, que son situaciones que impactan y detienen a las MYPES en la participación. Por otra parte existen situaciones que el ISSS no puede controlar y son fallas en el mercado, por ejemplo contextos monopólicos y otros.

La licenciada Calderón de Ríos consultó qué garantía se tiene que la Corte de Cuentas observe que se están fraccionando las compras, porque es el mismo pan para los hospitales de San Miguel, Santa Ana, La Unión, la diferencia es que se comprará a diferentes MIPYMES, está de acuerdo porque se tendrá un pan más fresco, por estar cerca de los lugares que se entregará y hay un flujo de efectivo de la región en donde se encuentra; pero que no se tenga incumplimientos de la ley por fraccionamientos de compra, por ser el mismo bien y servicio.

La licenciada Rosa de Cornejo explicó que la modalidad de compra de las adjudicaciones parciales se admiten en un proceso, lo que descarta de incurrir en un fraccionamiento que en un proceso de contratación que incluye diferentes centros habilitan las adjudicaciones y contrataciones parciales, lo cual previene los fraccionamientos, distinto es hacer diferentes procesos por libre gestión para suplir las necesidades de Santa Ana, San Miguel, La Unión, lo cual pone en riesgo de fraccionamiento, pero en este caso es una contratación directa para varios centros de atención, lo que se hace es restringir las adjudicaciones parciales por código y por centro de atención.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación los aspectos generales para la Contratación Directa N° 4G20000029. Lo cual fue aprobado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1730.OCT.- *El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000029 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE PAN PARA CONFORMAR DIFERENTES TIPOS DE DIETAS PARA PACIENTES Y EMPLEADOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DE ISSS”, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10, LETRA F), Y 20-BIS, LETRA B), DE LA LACAP, EN RAZÓN DE QUE SE HA PLANIFICADO EL PROCESO ANTES DESCRITO "SUMINISTRO DE PAN PARA CONFORMAR DIFERENTES TIPOS DE DIETAS PARA PACIENTES Y EMPLEADOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DE ISSS", CUYO REQUERIMIENTO DE COMPRA ES PARA EL ABASTECIMIENTO DE PAN FRANCÉS EN BOLLO, PAN DULCE Y PAN PARA HOT DOG, PARA CONFORMAR LOS DIFERENTES TIPOS DE DIETAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN: HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS, HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, HOSPITAL REGIONAL SONSONATE Y SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO (HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO Y PARA PERSONAL DEL HOSPITAL GENERAL) DEL ISSS; EN QUE SUS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A ESTA GESTIÓN FUERON*

DETERMINADAS A TRAVÉS DE LA VALIDACIÓN DE CONSUMOS ACTUALIZADOS DE LOS USUARIOS ESPECIALISTAS, DE MANERA QUE SON ACORDES A SUS NECESIDADES DE ABASTECIMIENTO Y PROGRAMACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN, ASIMISMO, LOS CÓDIGOS REQUERIDOS EN ESTA GESTIÓN DE COMPRA HAN SIDO DECLARADOS DESIERTOS POR SEGUNDA VEZ EN LICITACIÓN PÚBLICA (ACUERDO #2019-1818.SEP. DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y ACUERDO #2019-2111.OCT. DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2019, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000102 “SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; ACUERDO #2020-0766.MAY. DE FECHA 04 DE MAYO DE 2020, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000056 “SUMINISTRO DE PAN PARA CONFORMAR DIFERENTES TIPOS DE DIETAS PARA PACIENTES Y EMPLEADOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”); Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000029** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE PAN PARA CONFORMAR DIFERENTES TIPOS DE DIETAS PARA PACIENTES Y EMPLEADOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DE ISSS”**; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000029** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE PAN PARA CONFORMAR DIFERENTES TIPOS DE DIETAS PARA PACIENTES Y EMPLEADOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DE ISSS”**; SEGÚN LO ESTABLECE LITERALMENTE EL ART. 71 DE LA LACAP: “PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”; Y, ART. 72 LETRA F) DE LA LACAP: “LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: “F) SI SE DECLARA DESIERTA POR SEGUNDA VEZ UNA LICITACIÓN O CONCURSO”; EN VISTA QUE SE HAN DECLARADO DESIERTOS POR SEGUNDA VEZ LA LICITACIÓN DE LOS CÓDIGOS, CON RELACIÓN A PAN FRANCÉS EN BOLLO, PAN DULCE Y PAN PARA HOT DOG, INCLUIDOS EN ESTA CONTRATACIÓN

DIRECTA N° 4G20000029, EN LOS PROCESOS: ACUERDO #2019-1818.SEP. DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y ACUERDO #2019-2111.OCT. DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2019, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000102 “SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; ACUERDO #2020-0766.MAY. DE FECHA 04 DE MAYO DE 2020, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000056 “SUMINISTRO DE PAN PARA CONFORMAR DIFERENTES TIPOS DE DIETAS PARA PACIENTES Y EMPLEADOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; 2º) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000029** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE PAN PARA CONFORMAR DIFERENTES TIPOS DE DIETAS PARA PACIENTES Y EMPLEADOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DE ISSS**”; SEGÚN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) AUTORIZAR INVITAR, SEGÚN INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN CONTROL DE CONTRATOS, CONSULTA DE DATOS EN EL SAFISSS E INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, A: [REDACTED] *COMPAÑIA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A. DE C.V.*; [REDACTED] *-PANADERÍA DE ESPECIALIDADES MILAGRO’S*; [REDACTED] *SIHEL GOUP S.A. DE C.V.* [REDACTED] *KEKITA BOCADILLOS Y MÁS*; [REDACTED] *-PANADERÍA EL ÁNGEL*; [REDACTED] *- COFFE MELT*; [REDACTED] *PALMA-ISA-PAN*; Y [REDACTED]; SEGÚN LO ESTABLECE LITERALMENTE EL ART. 68 DEL RELACAP: “EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNA, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”; Y **CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA INTERESADA EN PARTICIPAR**; 4º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000029** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE PAN PARA CONFORMAR DIFERENTES TIPOS DE DIETAS PARA PACIENTES Y EMPLEADOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DE ISSS**”; SEGÚN **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE**

CONTRATO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82-BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEBERÁN INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 5°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.1.2. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Oferta para la Licitación Pública N° 2G20000045, denominada: “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PICK UP Y PANEL PARA RENOVAR FLOTA DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Oferta para la **Licitación Pública N° 2G20000045**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PICK UP Y PANEL PARA RENOVAR FLOTA DEL ISSS”**; Justificación: Solicitud de adquisición de 26 vehículos de transporte para ser utilizados en centros de atención y dependencias administrativas para la movilización de personal, con el objetivo de dar cumplimiento al proyecto de renovación de la flota vehicular del ISSS, establecido en el Acuerdo de Consejo Directivo #2018-1530.OCT. Dio a conocer las fechas del proceso, la asignación presupuestaria correspondiente a cinco (5) códigos de \$892,958.00; informó que seis (6) sociedades retiraron bases de licitación de los cuales tres (3) presentaron ofertas que fueron analizadas por la comisión y recomiendan: **declarar desierta** la licitación pública antes referida, un (1) código por no haberse presentado ofertas y cuatro (4) códigos por recomendación de CEO. También, dio a conocer los incumplimientos de las sociedades ofertantes: Transportes Pesados, S.A. de C.V., Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V., Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V., las cuales consta en el acuerdo, además la CEO recomienda a la Dirección General que a través de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, gestione un nuevo trámite de compra según corresponda para los códigos descritos en el ordinal 1°, previa revisión de las necesidades con los usuarios respectivos y del presupuesto asignado.

El relator informó que la comisión de trabajo estuvo de acuerdo en declarar desierta la presente licitación, con la recomendación que UACI tome en cuenta en la próxima elaboración de bases para este proceso los planteamientos hechos en esta comisión.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública 2G20000045. Lo cual fue aprobado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1731.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000045 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PICK UP Y PANEL PARA RENOVAR FLOTA DEL ISSS”, CON BASE A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL SEGÚN ACUERDO N° 2020-07-0287, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2020 Y BASADOS EN ARTÍCULO 56 INCISO 1 DE LA LACAP EL CUAL LITERALMENTE DICE: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”, por unanimidad ACUERDA: 1°) **DECLARAR DESIERTA** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000045 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PICK UP Y PANEL PARA RENOVAR FLOTA DEL ISSS”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

DECLARAR DESIERTO UN (1) CÓDIGO, POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS, DE ACUERDO A DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	U.M.	CANTIDAD HASTA POR
1	A206004	VEHÍCULO TIPO PANEL, CAPACIDAD DE 650 - 750 KGS.	UN	1

DECLARAR DESIERTOS CUATRO (4) CÓDIGOS, POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DE ACUERDO A DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	U.M.	CANTIDAD HASTA POR
1	A206102	VEHÍCULO TIPO MICROBÚS, CAPACIDAD DE 12 A 15 PASAJEROS	UN	10
2	A206103	VEHÍCULO TIPO MICROBÚS, CAPACIDAD 28 PASAJEROS EN ADELANTE	UN	2
3	A207002	PICK UP DOBLE CABINA 4X4	UN	1
4	A207003	PICK UP DOBLE CABINA 4X2	UN	12

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 02 DE OCTUBRE DE 2020, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS EMPRESAS DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

OFERTA No. 1		TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.		
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
2	A206102	VEHÍCULO TIPO MICROBÚS, CAPACIDAD DE 12 A 15 PASAJEROS	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LOS SIGUIENTES ITEMS: 1. De acuerdo a la oferta técnica el microbús ofertado es motor de 2,500 c.c., y según la ficha técnica del fabricante el motor es de 2,438 c.c. 2. De acuerdo a la oferta técnica el microbús ofertado es tipo motor Turbo Diésel., y según la ficha técnica del fabricante el tipo de motor es de 16 válvulas. 4. De acuerdo a la oferta técnica el microbús ofertado es combustible diésel, y según la ficha técnica del fabricante es de combustible gasolina. 8. De acuerdo a la oferta técnica el microbús ofertado es de suspensión delantera horquillas oscilantes dobles, resortes de torsión y barra estabilizadora, y según la ficha técnica del fabricante es de suspensión delantera independiente de doble horquilla. 9. De acuerdo a la oferta técnica el microbús ofertado es de suspensión trasera: Eje rígido con resortes de hojas elípticas, y según la ficha técnica del fabricante es de suspensión trasera independiente de doble horquilla o antes expuesto, se verifica que no hay concordancia entre los documentos técnicos y la oferta, por lo tanto se considera como oferta no elegible para recomendación. Asimismo al realizar la visita a las instalaciones del taller declarado en la oferta, se verificó que no cuentan con algunos equipos especializados, los cuales son: elevadores de dos postes y rectificadora de discos y tambores y equipo para evaluación mecánica, en dicha visita se manifestó que cuentan con subcontrato.
3	A206103	VEHÍCULO TIPO MICROBÚS, CAPACIDAD 28 PASAJEROS EN ADELANTE		NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LOS SIGUIENTES ITEMS: 1. Oferta motor de 4 cilindros nominal, siendo lo solicitado 6 cilindros nominal. Lo cual no es conveniente a los intereses institucionales, debido a que para los usos que se requiere el motor no tiene la cilindrada necesaria para su buen desempeño. 7. Oferta hojas de resorte, siendo lo solicitado: Horquillas oscilantes dobles, resortes de torsión y barra estabilizadora. 9. Oferta frenos delanteros de Tambor, siendo lo solicitado: Discos ventilados. Asimismo al realizar la visita a las instalaciones del taller declarado en la oferta, se verificó que no cuentan con algunos equipos especializados, los cuales son: elevadores de dos postes y rectificadora de discos y tambores y equipo para evaluación mecánica, en dicha visita se manifestó que cuentan con subcontrato.

OFERTA No. 2		DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.		
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN

OFERTA No. 2		DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.		
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
2	A206102	VEHÍCULO TIPO MICROBÚS, CAPACIDAD DE 12 A 15 PASAJEROS	PRINCIPAL	No se recomienda debido a que la sociedad no presentó la Solvencia de Impuestos Internos en su oferta, por lo que se le solicitó subsanar de acuerdo a lo establecido en el numeral 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES de las bases de licitación, presentando Solvencia de Impuestos Internos con fecha de emisión 04/09/2020 con vigencia al 02/10/2020, la cual no cumple debido a que la solvencia fue emitida con fecha posterior a la fecha de recepción y apertura pública de ofertas.
3	A206103	VEHÍCULO TIPO MICROBÚS, CAPACIDAD 28 PASAJEROS EN ADELANTE.		Además en el código A206102, no cumple con la especificación técnica del ítem 23. Equipamiento: oferta velocímetro análogo siendo lo solicitado Velocímetro Km/h (Digital).
4	A207002	PICK UP DOBLE CABINA 4X4		Código A207002: No cumple el ítem 1. Oferta motor de 2,400 c.c., siendo lo solicitado 2,500 cc en adelante. Ítem 12: oferta solo estabilizadores delanteros, siendo lo solicitado: Dispositivos de seguridad: Estabilizadores delanteros y traseros
				Ítem 22. No detalla en su oferta que el vehículo ofertado posee un espejo retrovisor interior ajustable.

OFERTA No. 3		GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
2	A206102	VEHÍCULO TIPO MICROBÚS, CAPACIDAD DE 12 A 15 PASAJEROS	PRINCIPAL	No se recomienda debido a que la sociedad no presentó la Solvencia de Impuestos Internos en su oferta, por lo que se le solicitó subsanar de acuerdo a lo establecido en el numeral 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES de las bases de licitación, presentando Solvencia de Impuestos Internos con fecha de emisión 22/09/2020 con vigencia al 22/10/2020, la cual no cumple debido a que la solvencia fue emitida con fecha posterior a la fecha de recepción y apertura pública de ofertas. <i>Asimismo al realizar la visita a las instalaciones del taller de la sucursal Agromosa Santa Ana, se verificó que no cuentan con todo el equipo especializado, no poseen rectificadora de discos y tambores, en dicha visita se manifestó que cuentan con subcontrato.</i> Además no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en los siguientes ítems: 8. Oferta suspensión delantera no incluye los resortes de torsión. 23. Accesorios. Oferta alfombras de plástico siendo lo solicitado de felpa o hule.
3	A206103	VEHÍCULO TIPO MICROBÚS, CAPACIDAD 28 PASAJEROS EN ADELANTE	PRINCIPAL	No se recomienda debido a que la sociedad no presentó la Solvencia de Impuestos Internos en su oferta, por lo que se le solicitó subsanar de acuerdo a lo establecido en el numeral 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES de las bases de licitación, presentando Solvencia de Impuestos Internos con fecha de emisión 22/09/2020 con vigencia al 22/10/2020, la cual no cumple debido a que la solvencia fue emitida con fecha posterior a la fecha de recepción y apertura pública de ofertas. <i>Asimismo al realizar la visita a las instalaciones del taller de la sucursal Agromosa Santa Ana, se verificó que no cuentan con todo el equipo especializado, no poseen rectificadora de discos y tambores, en dicha visita se manifestó que cuentan con subcontrato.</i> Además no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en los siguientes ítems: 1. Oferta motor de 3,000 c.c., y 4 cilindros, siendo lo solicitado 3,500 c.c. o más y de 6 cilindros. 7. Oferta Suspensión delantera de hojas de resorte convencionales con barra estabilizadora, siendo lo solicitado: Horquillas oscilantes dobles, resortes de torsión y barra estabilizadora. 19. Oferta asientos traseros fijos; siendo lo solicitado asientos traseros de acceso abatibles. 23. Accesorios. Oferta alfombras de plástico siendo lo solicitado de felpa o hule.

OFERTA No. 3		GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
4	A207002	PICK UP DOBLE CABINA 4X4	PRINCIPAL	<p>No se recomienda debido a que la sociedad no presentó la Solvencia de Impuestos Internos en su oferta, por lo que se le solicitó subsanar de acuerdo a lo establecido en el numeral 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES de las bases de licitación, presentando Solvencia de Impuestos Internos con fecha de emisión 22/09/2020 con vigencia al 22/10/2020, la cual no cumple debido a que la solvencia fue emitida con fecha posterior a la fecha de recepción y apertura pública de ofertas.</p> <p><i>Asimismo al realizar la visita a las instalaciones del taller de la sucursal Agromosa Santa Ana, se verificó que no cuentan con todo el equipo especializado, no poseen rectificadora de discos y tambores, en dicha visita se manifestó que cuentan con subcontrato.</i></p> <p>Además no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en los siguientes ítems:</p> <p>7. Oferta suspensión delantera doble horquilla, siendo lo solicitado: Suspensión independiente, barras de torsión con barras transversales dobles, amortiguadores telescópicos.</p> <p>8. Oferta suspensión trasera multilink con eje rígido, siendo lo solicitado: de hojas semi elípticas con amortiguadores telescópicos.</p>
5	A207003	PICK UP DOBLE CABINA 4X2	PRINCIPAL	<p>No se recomienda debido a que la sociedad no presentó la Solvencia de Impuestos Internos en su oferta, por lo que se le solicitó subsanar de acuerdo a lo establecido en el numeral 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES de las bases de licitación, presentando Solvencia de Impuestos Internos con fecha de emisión 22/09/2020 con vigencia al 22/10/2020, la cual no cumple debido a que la solvencia fue emitida con fecha posterior a la fecha de recepción y apertura pública de ofertas.</p> <p><i>Asimismo al realizar la visita a las instalaciones del taller de la sucursal Agromosa Santa Ana, se verificó que no cuentan con todo el equipo especializado, no poseen rectificadora de discos y tambores, en dicha visita se manifestó que cuentan con subcontrato.</i></p> <p>Además no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en los siguientes ítems:</p> <p>7. Oferta suspensión delantera doble horquilla, siendo lo solicitado: Suspensión independiente, barras de torsión con barras transversales dobles, amortiguadores telescópicos.</p> <p>8. Oferta suspensión trasera multilink con eje rígido, siendo lo solicitado: De hojas semi elípticas con amortiguadores telescópicos.</p> <p>22. No incluye tacómetro.</p>

2°) RECOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SE GESTIONE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 1°, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO. 3°) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA; 4°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS

RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.1.3. *Informe respecto del avance con alternativas o propuestas de inmuebles para traslados de usuarios de la Torre Administrativa en inmuebles pre-seleccionados, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo #2020-1381.AGO. Presentado por la División de Infraestructura.*

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Recomendación:

[REDACTED]

6.1.4. Requerimientos de informes sobre: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] **II)** qué pasó con el proyecto del edificio del parqueo del Hospital General; **II)** Reactivar el proyecto del HMQ, presentado por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador.

[REDACTED]

[REDACTED]

unidades, dijo que hay microbuses que están bien golpeados y son nuevos, pidió de favor a la señora Subdirectora que pongan énfasis en el cuidado de esas unidades, porque se maltratan demasiado y de aquí a dos años van a estar comprando un montón de vehículos porque los que están ya son chatarras. Además, mencionó que es gran casualidad que solo los Hilux se van a comisión de descarte y hay carros que tienen hasta cuatrocientos cincuenta o quinientos mil millas y siguen en funcionamiento, entonces pidió poner atención en esa situación.

El relator agregó que después de un amplio debate la comisión de trabajo encomendó a la Administración que la Subdirección Administrativa a través de la Sección de Transporte gire instrucciones a los motoristas a nivel nacional que den cumplimiento al instructivo para el control de vehículos en el ISSS, a fin de que cuiden las unidades, conduzcan adecuadamente y no se despilfarre el uso de la gasolina.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que sobre este punto salió una recomendación, y el señor Juan Carlos Martínez, le solicitó que explicara que él inicialmente habló específicamente de girar instrucciones a los motoristas para que cumplan con el instructivo y conduzcan adecuadamente los vehículos, en la discusión la comisión decidió agregar dos situaciones más, entonces normalmente en la solicitud de un punto vario se detalla el nombre de la persona quien lo expuso, pero en este caso el señor Juan Carlos Martínez le ha solicitado que solo se detalle que fue a solicitud de la comisión de trabajo, en vista que dos puntos fueron agregados por la comisión y no fueron a iniciativa de él, por lo que el acuerdo dice lo siguiente: “Encomendar a la Administración que la Subdirección Administrativa a través de la **Sección Transporte**, gire instrucciones a los motoristas para lo siguiente: **a)** que conduzcan adecuadamente los vehículos institucionales, de conformidad a las normas establecidas en el instructivo para el control de la flota vehicular; **b)** que no mantengan encendido el aire acondicionado de los vehículos institucionales, mientras se encuentran estacionados; **c)** que se controle el consumo de los vales de combustible, por kilometraje.

El licenciado Campos Sánchez solicitó presentar un informe de los controles del consumo de combustible de los vehículos, es decir cuál es la forma de controlar el kilometraje cuando salen, o no lo hacen.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las recomendaciones hechas por la comisión de trabajo, con el agregado que se presente un informe de los controles del consumo de combustible de los vehículos institucionales. Lo cual fue aceptado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo los acuerdo siguientes:

ACUERDO #2020-1735.OCT.- *El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL PUNTO VARIO PLANTEADO EN DICHA COMISIÓN DE TRABAJO, EN EL QUE SE EXPUSO LAS RAZONES POR LAS QUE SE PIDE A LA ADMINISTRACIÓN GIRE INSTRUCCIONES A LA SECCIÓN TRANSPORTE PARA QUE LOS MOTORISTAS CONDUZCAN LAS UNIDADES ADECUADAMENTE; QUE NO ESTÉ ENCENDIDO EL AIRE ACONDICIONADO DE LOS VEHÍCULOS CUANDO SE ENCUENTRAN PARQUEADOS Y SE CONTROLE EL CONSUMO DE GASOLINA; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA SECCIÓN TRANSPORTE, GIRE INSTRUCCIONES A LOS MOTORISTAS PARA LO SIGUIENTE: A) QUE CONDUZCAN ADECUADAMENTE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES, DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL INSTRUCTIVO PARA EL CONTROL DE LA FLOTA VEHICULAR; B) QUE NO MANTENGAN ENCENDIDO EL AIRE ACONDICIONADO DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES, MIENTRAS SE ENCUENTRAN ESTACIONADOS; C) QUE SE CONTROLE EL CONSUMO DE LOS VALES DE COMBUSTIBLE, POR KILOMETRAJE; 2°) QUE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA SECCIÓN TRANSPORTE PRESENTE INFORME ANTE LA COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”, EN RELACIÓN A LA FORMA DE CÓMO SE CONTROLA EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES, Y SI EXISTE UNA BITÁCORA DEL KILOMETRAJE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.*

6.2. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 7 DE OCTUBRE DE 2020 - 9:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

- 6.2.1.** Solicitud de Aprobación de Modalidad de Compra por Medio del Mercado Bursátil y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS para representar al ISSS, para el proceso de compra **MERCADO BURSÁTIL N° MB 7G21000003**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración Solicitud de Aprobación de Modalidad de Compra por Medio del Mercado Bursátil y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS para representar al ISSS, para el proceso de compra **MERCADO BURSÁTIL N° MB 7G21000003**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS”**. Justificación: De acuerdo a información técnica proporcionada por la Jefatura del Servicio de Alergia e Inmunología del Centro de Atención, este servicio es el estudio esencial para pacientes con infecciones crónicas por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) para el seguimiento del tratamiento con antirretrovirales, tratamiento exclusivo para estos pacientes y es la única forma de medir la efectividad del tratamiento que reciben, dependiendo el nivel de carga que arroje el estudio. Los exámenes de carga viral indican el patrón o nivel de reproducción que posee un paciente en su sangre y dependiendo de este nivel es que se determina el tratamiento antirretroviral a indicar. Sin este servicio no se puede evaluar la efectividad del tratamiento al paciente con VIH, ni detectar resistencia temprana al paciente. El contrato actual N° 24703 derivado de la MB N° 7G18000016, se contrató a través de BOLPROS, S.A. DE C.V., a la sociedad DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., En el mes de octubre de 2019 se gestionó el trámite de adenda por el 45% de las cantidades inicialmente contratadas, con las cuales se dio cobertura hasta el 03 de julio de 2020, adenda autorizada según acuerdo de Consejo Directivo # 2019-2199.NOV., contenido en acta 3873 de fecha 11/11/2019. Esta Gestión, fue aprobada la MB N° 7G20000013 según acuerdo de Consejo Directivo #2020-0511.MZO, contenido en acta N° 3894 de fecha 16/03/2020, el cual fue dejado sin efecto mediante acuerdo de Consejo Directivo # 2020-0677.ABR.- de fecha 15 de abril de 2020, debido a que BOLPROS S.A. DE C.V., informó que por la Emergencia decretada por COVID-19, únicamente tramitará los procesos de compra que se encuentren publicados en la página web de BOLPROS, S.A. DE C.V. y aquellos requeridos por las instituciones que sean de productos y servicios que se necesitan en la presente emergencia nacional. En el mes de mayo de 2020 se gestionó el trámite del incremento del 55% de las cantidades inicialmente contratadas y prórroga del plazo de entrega hasta el 28/02/2021, adenda autorizada según acuerdo de Consejo Directivo #2020-1039.JUN., contenido en acta 3912 de fecha 22/06/2020.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de Aprobación de Modalidad de Compra por Medio del Mercado Bursátil presentada, la cual fue aprobada con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1736.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL ANTE BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PRELIMINAR 2021 Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: CON LA OBTENCIÓN DEL SERVICIO SE BUSCA PROPORCIONAR EL ESTUDIO ESENCIAL PARA PACIENTES CON INFECCIONES CRÓNICAS POR EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH). LOS EXÁMENES DE CARGA VIRAL INDICAN EL PATRÓN O NIVEL DE REPRODUCCIÓN QUE POSEE UN PACIENTE EN SU SANGRE Y DEPENDIENDO DE ESTE NIVEL ES QUE SE DETERMINA EL TRATAMIENTO ANTIRRETROVIRAL A INDICAR. ADEMÁS SIRVE, PARA EL SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO EXCLUSIVO PARA ESTOS PACIENTES POR SER LA ÚNICA FORMA DE MEDIR LA EFECTIVIDAD DEL TRATAMIENTO QUE RECIBEN, SIN ESTE SERVICIO NO SE PUEDE EVALUAR LA EFECTIVIDAD DEL TRATAMIENTO AL PACIENTE CON VIH, NI DETECTAR RESISTENCIA TEMPRANA AL PACIENTE. LAS CANTIDADES CONTRATADAS DARÁN COBERTURA HASTA EL 31/12/2021, LAS CANTIDADES A COMPRAR PARA ESTE SERVICIO, HAN SIDO VALIDADAS POR EL CENTRO DE ATENCIÓN SOLICITANTE Y REVISADAS POR DPYMS; Y CONSIDERANDO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 875 DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REFORMAS A LA LEY DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, CONTENIDA EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 33 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1997, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL N° 144 TOMO 336, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1997, ARTS. 2, 10 Y 18 QUE LITERALMENTE EXPRESAN: A QUE SERÁ LA BOLSA LA QUE REALIZARÁ LAS NEGOCIACIONES POR CUENTA DEL ESTADO Y QUE YA NO SERÁ CON LA INTERVENCIÓN DE UN PUESTO DE BOLSA, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS” Y TENER CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO Y MONTO PARA LA GESTIÓN MB N° 7G21000003 DENOMINADA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS “EL CONSEJO DIRECTIVO, por unanimidad

ACUERDA: 1°) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL DE LA GESTIÓN COMPRA MB N° 7G21000003 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS” DEL CÓDIGO, MONTO Y PLAZO DE COBERTURA PARA 10 MESES, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

POS.	CÓDIGO SAFISS	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	120206000	SERVICIO CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH)	C/U	6,000	38.530000	\$ 231,180.00

SEGÚN NOTA DE LA DE LA SECCION PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO ONCE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR QUE LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) REPRESENTA AL ISSS EN LA COMPRA DEL CÓDIGO Y MONTO NETO MÁXIMO DE NEGOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7G21000003 DENOMINADA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS”; EN CASO QUE EL PRESUPUESTO NO SEA SUFICIENTE DE ACUERDO A LAS OFERTAS DE VENTA, NO DEBE DISMINUIR PLAZO NI CANTIDADES Y DEBERÁ INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO POR MEDIO DE SUS DELEGADOS PARA QUE ESTE AUTORICE LO PERTINENTE; 3°) AGREGAR AL EXPEDIENTE DE COMPRAS COPIA DEL CONVENIO VIGENTE ISSS-BOLPROS EN EL QUE SE INCLUYE LA COMISIÓN, Y ADICIONAR DOCUMENTACIÓN QUE SE CONSIDERE PERTINENTE SEGÚN NORMATIVA DE BOLSA; 4°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE COMPRA MB N° 7G21000003 DENOMINADA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO DOCE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO

DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR A LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI, BOLPROS, S.A. DE C.V. CON COPIA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI; 5°) LAS CONDICIONES DE COMPRA SERÁN ELABORADAS POR EL PERSONAL DESIGNADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y SERÁN LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS MISMAS; 6°) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE **UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE COMPRA SEGÚN SE CONTRATE LO REQUERIDO; 7°) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, PARA LA **BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)**, POR UN PORCENTAJE DE 1.13 % IVA INCLUIDO, SOBRE EL MONTO NEGOCIADO; 8°) AUTORIZAR A LA JEFATURA UACI FIRMAR Y SELLAR LAS ORDENES DE NEGOCIACIÓN HASTA EL MONTO NETO (SIN IVA NI COMISIONES) MÁXIMO NEGOCIABLE, ASÍ COMO FACTURAS Y ACTAS DE RECEPCIÓN POR LOS SERVICIOS DE CORREDOR, REPRESENTADOS POR LA **UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA; 9°) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA MB N° 7G21000003 DENOMINADA “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS**” SE REGIRÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

6.2.2. Presentación de “Informe sobre las Gestiones de Compra Realizadas de Julio a Septiembre 2020”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y consideración la presentación de “**Informe sobre las Gestiones de Compra Realizadas de Julio a Septiembre 2020**”.justificación: El presente informe se hace en cumplimiento al artículo 10, letra “m” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 12, letra “b” del Reglamento de

la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y para dar cumplimiento a los acuerdos de Consejo Directivo #2019-0756.ABR., del 29 de abril de 2019 y #2020-0350.FEB., del 29 de febrero de 2020; durante la presentación detalló: Resultado de procesos ejecutados durante el período de julio a septiembre 2020 y presentados a Consejo Directivo; porcentaje de resultado de los procesos presentados al Consejo Directivo durante el tercer trimestre 2020 (75% adjudicada; 17% desierta y 5% sin efecto); mostró el resultado de procesos de julio a septiembre por cada uno de los rubros, montos y porcentaje, sumando un monto total por \$25,139,562.96; Comparativo tercer trimestre 2020 versus 2019; Comparativo códigos desiertos, sin efecto y adjudicados en el tercer trimestre 2020; Comparativo monto presupuestado versus monto adjudicado en tercer trimestre 2020; Montos por rubro contratados por la modalidad de Libre Gestión de julio a septiembre 2020; Comparativo del comportamiento del año 2020 versus el 2019 en número de Libres Gestiones contratadas; Contratos suscritos en el tercer trimestre 2020; Montos por modalidad de compra; Comparativo monto contratado tercer trimestre 2020 versus 2019; y Comparativo línea porcentual montos versus contratistas.

El relator informó que la comisión de trabajo dio por recibido el informe sobre las Gestiones de Compra realizadas de julio a septiembre 2020, con la recomendación de ampliar el informe en el sentido de incluir las conclusiones y lo explicado por la jefa de UACI.

El licenciado Martínez Portillo informó que se modificó el informe a partir de unas observaciones que hizo la comisión, la primera era que fuera más concluyente; la otra es que se incorporara la explicación de las razones por las cuales se hicieron tantas contrataciones directas, debido a la situación anómala del país.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibido el informe sobre las Gestiones de Compra Realizadas de julio a septiembre 2020. El cual fue aceptado con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1737.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL **INFORME RELACIONADO A LAS ADJUDICACIONES Y CONTRATACIONES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE 2020**, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10, LETRA “m” DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL ARTÍCULO 12, LETRA “b” DEL

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO 2019-0756.ABR, DEL 29 DE ABRIL DE 2019 Y 2020-0350.FEB, DEL 29 DE FEBRERO DE 2020, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL “**INFORME TRIMESTRAL DE PROCESOS DE COMPRA Y CONTRATOS JULIO-SEPTIEMBRE 2020 (COMPRAS INSTITUCIONALES)**”, SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.3. Solicitud de autorización para recibir donación altruista del señor [REDACTED] mascarillas quirúrgicas y KN95 para el uso y protección el personal de salud que está en apoyo directo a la contención de la pandemia por COVID 19.

El relator de la comisión informó que la licenciada Sonia Isabel Roque Candel, Colaboradora Jurídica del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorización para recibir **donación altruista del señor [REDACTED] mascarillas quirúrgicas y KN95 para el uso y protección el personal de salud** que está en apoyo directo a la contención de la pandemia por COVID 19; explicó que mediante nota de fecha 9 de septiembre del presente año, el Señor [REDACTED] expresó que en calidad de donante altruista, ofrece en donación al ISSS, la cantidad de 4,000 mascarillas quirúrgicas, 2,000 mascarillas KN95, 100 lentes protectores, y 400 caretas protectoras; para el uso del personal de salud que está en apoyo directo a la contención de la pandemia por Covid-19; y que dicho donativo asciende al monto de \$5,100.00. Dijo que después de realizar el análisis técnico jurídico, planteó la conclusión y recomendación siguiente: Considerando que en el ámbito de la pandemia por COVID-19, y ante la necesidad de proporcionar equipos de protección al personal de salud que está en apoyo directo a la contención de dicha pandemia, la donación ofrecida, vendría a ser un insumo valioso para ser utilizados por el personal que está en atención directa a los pacientes y al personal del nivel central que hace visitas de monitoreo a los centros de atención, y considerando la opinión técnica y jurídica favorables, se concluye y recomienda que el Honorable Consejo Directivo apruebe la donación descrita, la cual asciende al monto de \$5,100.00.

El licenciado Martínez Portillo informó que el punto fue aprobado, con la observación de hacer la investigación acerca de si el donante es proveedor del ISSS. La licenciada Roque Candel, quien presentó el punto, consultó a la Sección de Registros y Actualización de Proveedores de la UACI, acerca de que si el señor [REDACTED] estaba registrado como proveedor, y la respuesta fue que no tienen registrado al señor en referencia en la base de proveedores.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para recibir donación altruista del señor [REDACTED]. Lo cual fue aprobado con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1738.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVES DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, CONCERNIENTE AL **OFRECIMIENTO DE DONACIÓN REALIZADO POR EL SEÑOR [REDACTED]** QUE EN CALIDAD DE DONANTE ALTRUISTA, CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE **4,000 MASCARILLAS QUIRÚRGICAS, 2,000 MASCARILLAS KN95, 100 LENTES PROTECTORES, Y 400 CARETAS PROTECTORAS**; PARA EL USO DEL PERSONAL DE SALUD QUE ESTÁ EN APOYO DIRECTO A LA CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA POR COVID-19; CUYO DONATIVO ASCIENDE AL MONTO DE CINCO MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,100.00); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA SOLICITUD PRESENTADA; 2º) APROBAR Y ACEPTAR LA **DONACIÓN REALIZADA POR EL SEÑOR [REDACTED]** EN CALIDAD DE DONANTE ALTRUISTA, CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE **4,000 MASCARILLAS QUIRÚRGICAS, 2,000 MASCARILLAS KN95, 100 LENTES PROTECTORES, Y 400 CARETAS PROTECTORAS**, CUYO DONATIVO ASCIENDE AL MONTO DE CINCO MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,100.00); SEGÚN EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL 06 DE OCTUBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 24 SEPTIEMBRE DE 2020, NOTA DEL SEÑOR [REDACTED], DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y OPINIÓN TÉCNICA DE LA SECCIÓN REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN, QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA SE FORMALICEN LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECEPCIÓN DEL MENCIONADO DONATIVO, AUTORIZANDO A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE COMPAREZCA EN DICHOS INSTRUMENTOS A TAL EFECTO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 8 DE OCTUBRE DE 2020 - 9:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral; quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

6.3.1. Solicitud a la Administración de **informar cuáles son los servicios que se están brindando a los derechohabientes en el Hospital Regional de San Miguel**; presentado por el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador.

El relator de la comisión informó que el licenciado Campos Sánchez comentó que en el cuadro de plazas del año 2019 y 2020 que fue enviado, aparece que en el Hospital Regional de San Miguel prácticamente todas las plazas ya fueron ocupadas, parece que solo 17 aún no se han ocupado, solicitó que informen qué servicios se están brindando en dicho hospital.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la comisión de trabajo, derivada del punto vario presentado por el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1739.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR EL LICENCIADO JESÚS AMADO CAMPOS SÁNCHEZ, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EL CUAL FUE APROBADO POR LA COMISIÓN DE TRABAJO, EN RELACIÓN SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN UN **INFORME SOBRE CUÁLES SON LOS SERVICIOS QUE SE ESTÁN BRINDANDO A LOS DERECHOHABIENTES EN EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL**; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCION DE SALUD**, PRESENTE UN **INFORME SOBRE CUÁLES SON LOS SERVICIOS QUE SE ESTÁN BRINDANDO A LOS DERECHOHABIENTES EN EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL**; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.3.2. Solicitud a la Administración de **investigar y detener el acoso laboral y actos contra** [REDACTED], por parte del [REDACTED] (afiliados), y presentar un informe; presentado por el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico.

El relator de la comisión informó que el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía solicitó a la Administración que se investigue y se detenga el acoso laboral que está sufriendo [REDACTED]. [REDACTED] ha recibido hasta amenazas de muerte de parte de gente afines al [REDACTED], con eso no quiere decir que [REDACTED] es, ella ha hecho una buena gestión, ya que había unas jefaturas de enfermería que no estaban trabajando adecuadamente, quiere que se investigue y se detenga, porque no se puede estar pidiendo que se destituya a personal médico solo porque el [REDACTED] lo desea, porque el Instituto no es un co gobierno, le pidió a la Subdirección de Salud que investigue esa situación y hable con el sindicato para detener esa situación.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la comisión de trabajo derivada del punto vario presentado por el doctor Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1740.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL **PUNTO VARIO PRESENTADO POR EL DOCTOR ANDRÉS ALBERTO ZIMMERMANN MEJÍA**, REPRESENTANTE DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EL CUAL FUE APROBADO POR LA COMISIÓN DE TRABAJO, EN RELACIÓN A SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN **INVESTIGAR Y DETENER EL ACOSO LABORAL Y ACTOS CONTRA** [REDACTED], POR PARTE DEL [REDACTED], Y PRESENTAR UN INFORME AL RESPECTO; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCION DE SALUD** INVESTIGUE Y DETENGA EL ACOSO LABORAL QUE [REDACTED] ESTÁN EJERCIENDO EN CONTRA DE [REDACTED] Y SE PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.3.3. Solicitud a la Administración de informar por escrito al doctor [REDACTED], quien fue removido de su cargo como Jefe del Departamento de Docencia, que el Consejo Directivo acordó que permanezca en ese mismo departamento, ya que tiene un postgrado en Investigación; presentado por el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico.

El relator de la comisión informó que el doctor Zimmermann Mejía mencionó que anteriormente el Consejo Directivo aprobó que el doctor [REDACTED] al ser removido de su cargo, se quedará en el Departamento de Docencia por los méritos que tiene. En una visita que realizó en los hospitales, le preguntó si le han informado por escrito sobre esa decisión tomada por el Consejo Directivo, y le dijo que no le han informado nada al respecto, eso implica que en un momento dado lo pueden mandar a otro lado, y eso quedó en un acuerdo del Consejo Directivo, solicitó una copia de ese acuerdo y que se notifique al doctor [REDACTED].

El licenciado Solano manifestó que según lo explicado por el doctor Rubio que fue un mal entendido, de tal forma que se reiteró el acuerdo en la comisión de trabajo de ubicar al doctor [REDACTED] dentro del mismo departamento, lo único que hizo fue notificarlo, situación que hoy así se hará.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la comisión de trabajo derivada del punto vario presentado por el doctor Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1741.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR EL DOCTOR ANDRÉS ALBERTO ZIMMERMANN MEJÍA, REPRESENTANTE DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EL CUAL FUE APROBADO POR LA COMISIÓN DE TRABAJO, EN RELACIÓN SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN DE **INFORMAR POR ESCRITO AL DOCTOR [REDACTED], QUIEN FUE REMOVIDO DE SU CARGO COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DOCENCIA, QUE EL CONSEJO DIRECTIVO ACORDÓ QUE PERMANEZCA EN ESE MISMO DEPARTAMENTO, YA QUE TIENE UN POSTGRADO EN INVESTIGACIÓN;** por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCION DE SALUD INFORME POR ESCRITO AL DOCTOR [REDACTED], QUIEN FUE REMOVIDO DE SU CARGO COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DOCENCIA, QUE EL CONSEJO DIRECTIVO ACORDÓ QUE PERMANEZCA EN ESE MISMO DEPARTAMENTO, YA QUE TIENE UN POSTGRADO EN INVESTIGACIÓN;** Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.4. Informe de avance del caso del señor [REDACTED], [REDACTED], empleado que profirió insultos a miembros del Consejo Directivo; presentado por el licenciado Luis Armando Montano Lemus, Jefe de la Unidad Jurídica.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

6.3.5. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

<u>Retiro voluntario</u>	N° de empleado	Monto US \$
6.3.5.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1742.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL**

TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]
[REDACTED]

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.5.4. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1745.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, ONCE AÑOS, TRES MESES Y DOCE DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]

██████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ██████████
██████████ ██████████ SEGÚN
CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE
INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE
REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: ██████████
██████████ Y 3º)
RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.5.5. ██████████ ██████████ ██████████

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1746.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████ POR LA CANTIDAD DE: ██████████ ██████████
██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISIETE AÑOS, ONCE MESES Y TRES DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████
██████████ ; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRESTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** ██████████ ██████████
██████████ ; **SECCIÓN REMUNERACIONES:** ██████████
██████████ ██████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ██████████ ██████████ ██████████

TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DOCE AÑOS, CINCO MESES Y OCHO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**: [REDACTED]

[REDACTED] **COBRO ADMINISTRATIVO – PRESTAMO PERSONAL FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Por muerte

.- [REDACTED]
Beneficiarios de la trabajadora fallecida:

6.3.5.7. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo sometió, a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1748.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL **100%** DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE**, DESCRITO ASI: COMO BENEFICIARIA **25%** COMO APODERADA LEGAL DE: [REDACTED]

TODOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES

DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS** AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIDÓS AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTIDÓS DÍAS**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] ; **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) EL **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN** POR [REDACTED]

[REDACTED] NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE PAGADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL **100%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Gratificación por servicios prestados	N° de empleado	Monto US \$
6.3.5.8. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El relator de la comisión informó que el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, razonó su voto en contra, mencionando que están aprobando casi más de un millón de dólares, hace un llamado a la cordura al Consejo Directivo porque en casi un mes lo que han aprobado pasa los \$5 millones y ese Fondo se lo van a terminar, verdaderamente no le están prestando atención a la certeza jurídica, no se opone por oponerse, lo que hace es tratar de protegerlos, porque el día de mañana andarán buscando a los abogados, consultando qué pueden hacer, le hizo un llamado a la reflexión, vota en contra porque ese proceso no tiene certeza jurídica, pero además si quieren después de ese comentario continuar con eso, deberían de preguntar al menos cuál es el listado en tiempo para favorecer a esas personas, porque no se puede estar desprotegiendo en tiempo a las personas más antiguas y la solicitud para este tipo de prestación o beneficio, el tiempo, si es verdaderamente son los primeros en tiempo que bueno,

pero no se debe desproteger a aquellos que han iniciado un proceso desde hace muchísimos años, al menos deberían tener la certeza de que están haciendo lo correcto en cuanto a la presentación, porque seguramente se está desprotegiendo a una gran población, por esa razón vota en contra.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que el licenciado Solano votó en contra y razonó su voto, en el sentido que se estaba aprobando más de un millón de dólares y no se tiene la certeza porque falta el informe actuarial y porque no se tiene pleno conocimiento y se está dando prioridad a unos casos más que a otros, y no se está siendo justo al respecto, quedó en acta el voto en contra del licenciado Solano, además de eso surgió una discusión por aquellas personas que reciben su fondo de protección y aparentemente reingresan a la Institución; la doctora Menjívar informó que era de la voz popular que existían casos de esa forma, en ese sentido se hizo una recomendación, que dice: “encomendar a la Administración que la Unidad de Recursos Humanos, informe cuántos empleados que recibieron su fondo de protección han reingresado a la Institución en el último año”.

La licenciada Calderón de Ríos expuso que se debe informar cuántas personas han reingresado al Instituto y si existe una prohibición o es pertinente, pero que se diga si es prohibido o no.

El licenciado Solano manifestó que no se está hablando de una ilegalidad, sino que de una consideración del Fondo de Protección, es decir que se está capitalizando al Fondo, en razón y en función de las futuras generaciones, éticamente no es correcto, lo cual valoró la comisión y de esa forma de votó.

La licenciada Calderón de Ríos solicitó incluir en el informe que ha solicitado la comisión si está apegada a derecho o no.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención y la recomendación de la comisión de trabajo. Lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-1749.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA

CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y UN AÑOS, CINCO MESES Y UN DIA**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]
[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:**
[REDACTED]
[REDACTED], **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]
[REDACTED]
SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Recomendación:

ACUERDO #2020-1750.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE, por mayoría de votos ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**, INFORME CUÁNTOS EMPLEADOS QUE RECIBIERON SU FONDO DE PROTECCIÓN HAN REINGRESADO A LA INSTITUCIÓN EN EL ÚLTIMO AÑO Y SI ESE PROCEDER ES PERMITIDO LEGALMENTE; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.5.9. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

El relator de la comisión informó que el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, razonó su voto en contra, mencionando que están aprobando casi más de un millón de dólares, hace un llamado a la cordura al Consejo Directivo porque en casi un mes lo que han aprobado pasa los \$5 millones y ese Fondo se lo van a terminar, verdaderamente no le están prestando atención a la certeza jurídica, no se opone por oponerse, lo que hace es tratar de protegerlos, porque el día de mañana andarán buscando a los abogados, consultando qué pueden hacer, le hizo un llamado a la reflexión, vota en contra porque ese proceso no tiene certeza jurídica, pero además si quieren después de ese comentario continuar con eso, deberían de preguntar al menos cuál es el listado en tiempo para favorecer a esas personas, porque no se puede estar desprotegiendo en tiempo a las personas más antiguas y la solicitud para este tipo de prestación o beneficio, el tiempo, si es verdaderamente son los primeros en tiempo que bueno, pero no se debe desproteger a aquellos que han iniciado un proceso desde hace muchísimos años, al menos deberían tener la certeza de que están haciendo lo correcto en cuanto a la presentación, porque seguramente se está desprotegiendo a una gran población, por esa razón vota en contra.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1751.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] ON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]), EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIOCHO AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTICINCO DIAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCANTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTICUATRO AÑOS, NUEVE MESES Y OCHO DIAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCOTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] ; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.5.11. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el licenciado Solano razonó su voto en contra mencionando que están aprobando casi más de un millón de dólares, hace un llamado a la cordura al Consejo Directivo porque en casi un mes lo que han aprobado pasa los \$5 millones y ese Fondo se lo van a terminar, verdaderamente no le están prestando atención a la certeza jurídica, no se opone por oponerse, lo que hace es tratar de protegerlos, porque el día de mañana andarán buscando a los abogados, consultando que pueden hacer, le hizo un llamado a la reflexión, vota en contra porque ese proceso no tiene certeza jurídica, pero además si quieren después de ese comentario continuar con eso, deberían de preguntar al menos cual es el listado en tiempo para favorecer a esas personas, porque no se puede estar desprotegiendo en tiempo a las personas más antiguas y la solicitud para este tipo de prestación o beneficio, el tiempo, si es verdaderamente son los primeros en tiempo que bueno, pero no se debe desproteger a aquellos que han iniciado un proceso desde hace muchísimos años, al menos deberían tener la certeza de que están haciendo

lo correcto en cuanto a la presentación, porque seguramente se está desprotegiendo a una gran población, por esa razón vota en contra.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1753.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] A CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTICUATRO AÑOS, DOS MESES Y VEINTITRÉS DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR PRÉSTAMO **PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**, SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.5.12. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, razonó su voto en contra mencionando que están aprobando casi más de un millón de

REMUNERACIONES: [REDACTED]

[REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:

[REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.5.13. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, razonó su voto en contra mencionando que están aprobando casi más de un millón de dólares, hace un llamado a la cordura al Consejo Directivo porque en casi un mes lo que han aprobado pasa los \$5 millones y ese Fondo se lo van a terminar, verdaderamente no le están prestando atención a la certeza jurídica, no se opone por oponerse, lo que hace es tratar de protegerlos, porque el día de mañana andarán buscando a los abogados, consultando que pueden hacer, le hizo un llamado a la reflexión, vota en contra porque ese proceso no tiene certeza jurídica, pero además si quieren después de ese comentario continuar con eso, deberían de preguntar al menos cual es el listado en tiempo para favorecer a esas personas, porque no se puede estar desprotegiendo en tiempo a las personas más antiguas y la solicitud para este tipo de prestación o beneficio, el tiempo, si es verdaderamente son los primeros en tiempo que bueno, pero no se debe desproteger a aquellos que han iniciado un proceso desde hace muchísimos años, al menos deberían tener la certeza de que están haciendo lo correcto en cuanto a la presentación, porque seguramente se está desprotegiendo a una gran población, por esa razón vota en contra.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1755.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

ISSS/STISS; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTINUEVE AÑOS, SIETE MESES Y VEINTISIETE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**, SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.5.14. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, razonó su voto en contra mencionando que están aprobando casi más de un millón de dólares, hace un llamado a la cordura al Consejo Directivo porque en casi un mes lo que han aprobado pasa los \$5 millones y ese Fondo se lo van a terminar, verdaderamente no le están prestando atención a la certeza jurídica, no se opone por oponerse, lo que hace es tratar de protegerlos, porque el día de mañana andarán buscando a los abogados, consultando que pueden hacer, le hizo un llamado a la reflexión, vota en contra porque ese proceso no tiene certeza jurídica, pero además si quieren después de ese comentario continuar con eso, deberían de preguntar al menos cual es el listado en tiempo para favorecer a esas personas, porque no se puede estar desprotegiendo en tiempo a las personas más antiguas y la solicitud para este tipo de prestación o beneficio, el tiempo, si es verdaderamente son los primeros en tiempo que bueno, pero no se debe desproteger a aquellos que han iniciado un proceso desde hace muchísimos años, al menos deberían tener la certeza de que están haciendo lo correcto en cuanto a la presentación, porque seguramente se está desprotegiendo a una gran población, por esa razón vota en contra.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:
ACUERDO #2020-1756.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] ON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] A CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y TRES AÑOS, SIETE MESES Y DIECINUEVE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED], **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.5.15. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, razonó su voto en contra mencionando que están aprobando casi más de un millón de dólares, hace un llamado a la cordura al Consejo Directivo porque en casi un mes lo que han aprobado pasa los \$5 millones y ese Fondo se lo van a terminar, verdaderamente no le están prestando atención a la certeza jurídica, no se opone por oponerse, lo que hace es tratar de protegerlos, porque el día de mañana andarán buscando a los abogados, consultando que pueden hacer, le hizo un llamado a la reflexión, vota en

contra porque ese proceso no tiene certeza jurídica, pero además si quieren después de ese comentario continuar con eso, deberían de preguntar al menos cual es el listado en tiempo para favorecer a esas personas, porque no se puede estar desprotegiendo en tiempo a las personas más antiguas y la solicitud para este tipo de prestación o beneficio, el tiempo, si es verdaderamente son los primeros en tiempo que bueno, pero no se debe desproteger a aquellos que han iniciado un proceso desde hace muchísimos años, al menos deberían tener la certeza de que están haciendo lo correcto en cuanto a la presentación, porque seguramente se está desprotegiendo a una gran población, por esa razón vota en contra.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1757.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTIOCHO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL

ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.5.16. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, razonó su voto en contra mencionando que están aprobando casi más de un millón de dólares, hace un llamado a la cordura al Consejo Directivo porque en casi un mes lo que han aprobado pasa los \$5 millones y ese Fondo se lo van a terminar, verdaderamente no le están prestando atención a la certeza jurídica, no se opone por oponerse, lo que hace es tratar de protegerlos, porque el día de mañana andarán buscando a los abogados, consultando que pueden hacer, le hizo un llamado a la reflexión, vota en contra porque ese proceso no tiene certeza jurídica, pero además si quieren después de ese comentario continuar con eso, deberían de preguntar al menos cual es el listado en tiempo para favorecer a esas personas, porque no se puede estar desprotegiendo en tiempo a las personas más antiguas y la solicitud para este tipo de prestación o beneficio, el tiempo, si es verdaderamente son los primeros en tiempo que bueno, pero no se debe desproteger a aquellos que han iniciado un proceso desde hace muchísimos años, al menos deberían tener la certeza de que están haciendo lo correcto en cuanto a la presentación, porque seguramente se está desprotegiendo a una gran población, por esa razón vota en contra.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1758.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] A CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN

GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS, CINCO MESES Y SEIS DÍAS, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.5.17. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, razonó su voto en contra mencionando que están aprobando casi más de un millón de dólares, hace un llamado a la cordura al Consejo Directivo porque en casi un mes lo que han aprobado pasa los \$5 millones y ese Fondo se lo van a terminar, verdaderamente no le están prestando atención a la certeza jurídica, no se opone por oponerse, lo que hace es tratar de protegerlos, porque el día de mañana andarán buscando a los abogados, consultando que pueden hacer, le hizo un llamado a la reflexión, vota en contra porque ese proceso no tiene certeza jurídica, pero además si quieren después de ese comentario continuar con eso, deberían de preguntar al menos cual es el listado en tiempo para favorecer a esas personas, porque no se puede estar desprotegiendo en tiempo a las personas más antiguas y la solicitud para este tipo de prestación o beneficio, el tiempo, si es verdaderamente son los primeros en tiempo que bueno, pero no se debe desproteger a aquellos que han iniciado un proceso desde hace muchísimos años, al menos deberían tener la certeza de que están haciendo lo correcto en cuanto a la presentación, porque seguramente se está desprotegiendo a una gran población, por esa razón vota en contra.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado por

mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1759.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CONOCIDO POR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **CUARENTA AÑOS, SEIS MESES Y DOCE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]
[REDACTED], **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.5.18. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, razonó su voto en contra mencionando que están aprobando casi más de un millón de

dólares, hace un llamado a la cordura al Consejo Directivo porque en casi un mes lo que han aprobado pasa los \$5 millones y ese Fondo se lo van a terminar, verdaderamente no le están prestando atención a la certeza jurídica, no se opone por oponerse, lo que hace es tratar de protegerlos, porque el día de mañana andarán buscando a los abogados, consultando que pueden hacer, le hizo un llamado a la reflexión, vota en contra porque ese proceso no tiene certeza jurídica, pero además si quieren después de ese comentario continuar con eso, deberían de preguntar al menos cual es el listado en tiempo para favorecer a esas personas, porque no se puede estar desprotegiendo en tiempo a las personas más antiguas y la solicitud para este tipo de prestación o beneficio, el tiempo, si es verdaderamente son los primeros en tiempo que bueno, pero no se debe desproteger a aquellos que han iniciado un proceso desde hace muchísimos años, al menos deberían tener la certeza de que están haciendo lo correcto en cuanto a la presentación, porque seguramente se está desprotegiendo a una gran población, por esa razón vota en contra.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1760.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑOR ██████████ ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████ LA CANTIDAD DE: ██████████ ██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA AÑOS Y DIECISÉIS DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** ██████████ ██████████ **SECCIÓN REMUNERACIONES:**

[REDACTED]
[REDACTED]), IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]
[REDACTED] SEGÚN
CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE
INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE
REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.5.19. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, razonó su voto en contra mencionando que están aprobando casi más de un millón de dólares, hace un llamado a la cordura al Consejo Directivo porque en casi un mes lo que han aprobado pasa los \$5 millones y ese Fondo se lo van a terminar, verdaderamente no le están prestando atención a la certeza jurídica, no se opone por oponerse, lo que hace es tratar de protegerlos, porque el día de mañana andarán buscando a los abogados, consultando que pueden hacer, le hizo un llamado a la reflexión, vota en contra porque ese proceso no tiene certeza jurídica, pero además si quieren después de ese comentario continuar con eso, deberían de preguntar al menos cual es el listado en tiempo para favorecer a esas personas, porque no se puede estar desprotegiendo en tiempo a las personas más antiguas y la solicitud para este tipo de prestación o beneficio, el tiempo, si es verdaderamente son los primeros en tiempo que bueno, pero no se debe desproteger a aquellos que han iniciado un proceso desde hace muchísimos años, al menos deberían tener la certeza de que están haciendo lo correcto en cuanto a la presentación, porque seguramente se está desprotegiendo a una gran población, por esa razón vota en contra.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1761.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56**

GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTICINCO AÑOS, CINCO MESES Y VEINTIÚN DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.5.20. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, razonó su voto en contra mencionando que están aprobando casi más de un millón de dólares, hace un llamado a la cordura al Consejo Directivo porque en casi un mes lo que han aprobado pasa los \$5 millones y ese Fondo se lo van a terminar, verdaderamente no le están prestando atención a la certeza jurídica, no se opone por oponerse, lo que hace es tratar de protegerlos, porque el día de mañana andarán buscando a los abogados, consultando que pueden hacer, le hizo un llamado a la reflexión, vota en contra porque ese proceso no tiene certeza jurídica, pero además si quieren después de ese comentario continuar con eso, deberían de preguntar al menos cual es el listado en tiempo para favorecer a esas personas, porque no se puede estar desprotegiendo en tiempo a las personas más antiguas y la solicitud para este tipo de prestación o beneficio, el tiempo, si es verdaderamente son los primeros en tiempo que bueno,

pero no se debe desproteger a aquellos que han iniciado un proceso desde hace muchísimos años, al menos deberían tener la certeza de que están haciendo lo correcto en cuanto a la presentación, porque seguramente se está desprotegiendo a una gran población, por esa razón vota en contra.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1762.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CONOCIDA POR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIOCHO AÑOS, DIEZ MESES Y DIECISIETE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED], SECCIÓN **REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 44), **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]); SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1764.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED] CONOCIDA POR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA AÑOS, TRES MESES Y DIEZ DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED], **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED], **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.5.23. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, razonó su voto en contra mencionando que están aprobando casi más de un millón de

dólares, hace un llamado a la cordura al Consejo Directivo porque en casi un mes lo que han aprobado pasa los \$5 millones y ese Fondo se lo van a terminar, verdaderamente no le están prestando atención a la certeza jurídica, no se opone por oponerse, lo que hace es tratar de protegerlos, porque el día de mañana andarán buscando a los abogados, consultando que pueden hacer, le hizo un llamado a la reflexión, vota en contra porque ese proceso no tiene certeza jurídica, pero además si quieren después de ese comentario continuar con eso, deberían de preguntar al menos cual es el listado en tiempo para favorecer a esas personas, porque no se puede estar desprotegiendo en tiempo a las personas más antiguas y la solicitud para este tipo de prestación o beneficio, el tiempo, si es verdaderamente son los primeros en tiempo que bueno, pero no se debe desproteger a aquellos que han iniciado un proceso desde hace muchísimos años, al menos deberían tener la certeza de que están haciendo lo correcto en cuanto a la presentación, porque seguramente se está desprotegiendo a una gran población, por esa razón vota en contra.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1765.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTINUEVE AÑOS, SIETE MESES Y DIECIOCHO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.5.24. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, razonó su voto en contra mencionando que están aprobando casi más de un millón de dólares, hace un llamado a la cordura al Consejo Directivo porque en casi un mes lo que han aprobado pasa los \$5 millones y ese Fondo se lo van a terminar, verdaderamente no le están prestando atención a la certeza jurídica, no se opone por oponerse, lo que hace es tratar de protegerlos, porque el día de mañana andarán buscando a los abogados, consultando que pueden hacer, le hizo un llamado a la reflexión, vota en contra porque ese proceso no tiene certeza jurídica, pero además si quieren después de ese comentario continuar con eso, deberían de preguntar al menos cual es el listado en tiempo para favorecer a esas personas, porque no se puede estar desprotegiendo en tiempo a las personas más antiguas y la solicitud para este tipo de prestación o beneficio, el tiempo, si es verdaderamente son los primeros en tiempo que bueno, pero no se debe desproteger a aquellos que han iniciado un proceso desde hace muchísimos años, al menos deberían tener la certeza de que están haciendo lo correcto en cuanto a la presentación, porque seguramente se está desprotegiendo a una gran población, por esa razón vota en contra.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1766.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]

██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████ LA CANTIDAD DE: ██████████
██████████
██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN
GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE
LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS** AÑOS DE EDAD Y
HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA AÑOS, SIETE MESES Y ONCE DÍAS**, SUMA DE
LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████
██████████
██████████, PARA CANCELAR DEUDA CON **SECCIÓN REMUNERACIONES**, SEGÚN CONSTANCIA
ADJUNTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO
DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO
POR LA CANTIDAD DE: ██████████
██████████ ; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO
EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.5.25. ██████████ ██████████ ██████████

El relator de la comisión informó que el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, razonó su voto en contra mencionando que están aprobando casi más de un millón de dólares, hace un llamado a la cordura al Consejo Directivo porque en casi un mes lo que han aprobado pasa los \$5 millones y ese Fondo se lo van a terminar, verdaderamente no le están prestando atención a la certeza jurídica, no se opone por oponerse, lo que hace es tratar de protegerlos, porque el día de mañana andarán buscando a los abogados, consultando que pueden hacer, le hizo un llamado a la reflexión, vota en contra porque ese proceso no tiene certeza jurídica, pero además si quieren después de ese comentario continuar con eso, deberían de preguntar al menos cual es el listado en tiempo para favorecer a esas personas, porque no se puede estar desprotegiendo en tiempo a las personas más antiguas y la solicitud para este tipo de prestación o beneficio, el tiempo, si es verdaderamente son los primeros en tiempo que bueno, pero no se debe desproteger a aquellos que han iniciado un proceso desde hace muchísimos años, al menos deberían tener la certeza de que están haciendo lo correcto en cuanto a la presentación, porque seguramente se está desprotegiendo a una gran población, por esa razón vota en contra.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1767.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS** AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTINUEVE AÑOS, UN MES Y DOCE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.5.26. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, razonó su voto en contra mencionando que están aprobando casi más de un millón de dólares, hace un llamado a la cordura al Consejo Directivo porque en casi un mes lo que han aprobado pasa los \$5 millones y ese Fondo se lo van a terminar, verdaderamente no le están prestando atención a la

certeza jurídica, no se opone por oponerse, lo que hace es tratar de protegerlos, porque el día de mañana andarán buscando a los abogados, consultando que pueden hacer, le hizo un llamado a la reflexión, vota en contra porque ese proceso no tiene certeza jurídica, pero además si quieren después de ese comentario continuar con eso, deberían de preguntar al menos cual es el listado en tiempo para favorecer a esas personas, porque no se puede estar desprotegiendo en tiempo a las personas más antiguas y la solicitud para este tipo de prestación o beneficio, el tiempo, si es verdaderamente son los primeros en tiempo que bueno, pero no se debe desproteger a aquellos que han iniciado un proceso desde hace muchísimos años, al menos deberían tener la certeza de que están haciendo lo correcto en cuanto a la presentación, porque seguramente se está desprotegiendo a una gran población, por esa razón vota en contra.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1768.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIOCHO AÑOS, CUATRO MESES Y OCHO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISIETE AÑOS, SEIS MESES Y DIECISIETE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]
PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] ■ **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] ■ [REDACTED] ■ [REDACTED] ■ [REDACTED] ■ [REDACTED] ■ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] ■ [REDACTED] ■ [REDACTED] ■ [REDACTED] ■ **SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:** [REDACTED]

[REDACTED] ■ **Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

6.3.5.28. [REDACTED] ■ [REDACTED] ■ [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, razonó su voto en contra mencionando que están aprobando casi más de un millón de dólares, hace un llamado a la cordura al Consejo Directivo porque en casi un mes lo que han aprobado pasa los \$5 millones y ese Fondo se lo van a terminar, verdaderamente no le están prestando atención a la certeza jurídica, no se opone por oponerse, lo que hace es tratar de protegerlos, porque el día de mañana andarán buscando a los abogados, consultando que pueden hacer, le hizo un llamado a la reflexión, vota en contra porque ese proceso no tiene certeza jurídica, pero además si quieren después de ese comentario continuar con eso, deberían de preguntar al menos cual es el listado en tiempo para favorecer a esas personas, porque no se puede estar desprotegiendo en tiempo a las personas más antiguas y la solicitud para este tipo de prestación o beneficio, el tiempo, si es verdaderamente son los primeros en tiempo que bueno, pero no se debe desproteger a aquellos que han iniciado un proceso desde hace muchísimos años, al menos deberían tener la certeza de que están haciendo lo correcto en cuanto a la presentación, porque seguramente se está desprotegiendo a una gran población, por esa razón vota en contra.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1770.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTICINCO AÑOS, SIETE MESES Y VEINTISÉIS DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**; SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.5.29. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, razonó su voto en contra mencionando que están aprobando casi más de un millón de dólares, hace un llamado a la cordura al Consejo Directivo porque en casi un mes lo que han aprobado pasa los \$5 millones y ese Fondo se lo van a terminar, verdaderamente no le están prestando atención a la certeza jurídica, no se opone por oponerse, lo que hace es tratar de protegerlos, porque el día de mañana andarán buscando a los abogados, consultando que pueden hacer, le hizo un llamado a la reflexión, vota en

contra porque ese proceso no tiene certeza jurídica, pero además si quieren después de ese comentario continuar con eso, deberían de preguntar al menos cual es el listado en tiempo para favorecer a esas personas, porque no se puede estar desprotegiendo en tiempo a las personas más antiguas y la solicitud para este tipo de prestación o beneficio, el tiempo, si es verdaderamente son los primeros en tiempo que bueno, pero no se debe desproteger a aquellos que han iniciado un proceso desde hace muchísimos años, al menos deberían tener la certeza de que están haciendo lo correcto en cuanto a la presentación, porque seguramente se está desprotegiendo a una gran población, por esa razón vota en contra.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1771.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por mayoría de votos ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y UN AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTITRÉS DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE****

REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.5.30 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, razonó su voto en contra mencionando que están aprobando casi más de un millón de dólares, hace un llamado a la cordura al Consejo Directivo porque en casi un mes lo que han aprobado pasa los \$5 millones y ese Fondo se lo van a terminar, verdaderamente no le están prestando atención a la certeza jurídica, no se opone por oponerse, lo que hace es tratar de protegerlos, porque el día de mañana andarán buscando a los abogados, consultando que pueden hacer, le hizo un llamado a la reflexión, vota en contra porque ese proceso no tiene certeza jurídica, pero además si quieren después de ese comentario continuar con eso, deberían de preguntar al menos cual es el listado en tiempo para favorecer a esas personas, porque no se puede estar desprotegiendo en tiempo a las personas más antiguas y la solicitud para este tipo de prestación o beneficio, el tiempo, si es verdaderamente son los primeros en tiempo que bueno, pero no se debe desproteger a aquellos que han iniciado un proceso desde hace muchísimos años, al menos deberían tener la certeza de que están haciendo lo correcto en cuanto a la presentación, porque seguramente se está desprotegiendo a una gran población, por esa razón vota en contra.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra de: licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1772.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN

GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTITRÉS AÑOS, ONCE MESES Y UN DÍA, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN;** SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.5.31. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el licenciado Solano razonó su voto en contra mencionando que están aprobando casi más de un millón de dólares, hace un llamado a la cordura al Consejo Directivo porque en casi un mes lo que han aprobado pasa los \$5 millones y ese Fondo se lo van a terminar, verdaderamente no le están prestando atención a la certeza jurídica, no se opone por oponerse, lo que hace es tratar de protegerlos, porque el día de mañana andarán buscando a los abogados, consultando que pueden hacer, le hizo un llamado a la reflexión, vota en contra porque ese proceso no tiene certeza jurídica, pero además si quieren después de ese comentario continuar con eso, deberían de preguntar al menos cual es el listado en tiempo para favorecer a esas personas, porque no se puede estar desprotegiendo en tiempo a las personas más antiguas y la solicitud para este tipo de prestación o beneficio, el tiempo, si es verdaderamente son los primeros en tiempo que bueno, pero no se debe desproteger a aquellos que han iniciado un proceso desde hace muchísimos años, al menos deberían tener la certeza de que están haciendo lo correcto en cuanto a la presentación, porque seguramente se está desprotegiendo a una gran población, por esa razón vota en contra.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra de: licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1773.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL

INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y TRES AÑOS, UN MES Y CATORCE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.5.32. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el licenciado Solano razonó su voto en contra mencionando que están aprobando casi más de un millón de dólares, hace un llamado a la cordura al Consejo Directivo porque en casi un mes lo que han aprobado pasa los \$5 millones y ese Fondo se lo van a terminar, verdaderamente no le están prestando atención a la certeza jurídica, no se opone por oponerse, lo que hace es tratar de protegerlos, porque el día de mañana andarán buscando a los abogados, consultando que pueden hacer, le hizo un llamado a la reflexión, vota en contra porque ese proceso no tiene certeza jurídica, pero además si quieren después de ese comentario continuar con eso, deberían de preguntar al menos cual es el listado en tiempo para favorecer a esas personas, porque no se puede estar desprotegiendo en tiempo a las personas más antiguas y la solicitud para este tipo de prestación o beneficio, el tiempo, si es

verdaderamente son los primeros en tiempo que bueno, pero no se debe desproteger a aquellos que han iniciado un proceso desde hace muchísimos años, al menos deberían tener la certeza de que están haciendo lo correcto en cuanto a la presentación, porque seguramente se está desprotegiendo a una gran población, por esa razón vota en contra.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra de: licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1774.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por mayoría de votos **ACUERDA:** 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA AÑOS, NUEVE MESES Y VEINTINUEVE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] ARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.5.33. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, razonó su voto en contra mencionando que están aprobando casi más de un millón de dólares, hace un llamado a la cordura al Consejo Directivo porque en casi un mes lo que han aprobado pasa los \$5 millones y ese Fondo se lo van a terminar, verdaderamente no le están prestando atención a la certeza jurídica, no se opone por oponerse, lo que hace es tratar de protegerlos, porque el día de mañana andarán buscando a los abogados, consultando que pueden hacer, le hizo un llamado a la reflexión, vota en contra porque ese proceso no tiene certeza jurídica, pero además si quieren después de ese comentario continuar con eso, deberían de preguntar al menos cual es el listado en tiempo para favorecer a esas personas, porque no se puede estar desprotegiendo en tiempo a las personas más antiguas y la solicitud para este tipo de prestación o beneficio, el tiempo, si es verdaderamente son los primeros en tiempo que bueno, pero no se debe desproteger a aquellos que han iniciado un proceso desde hace muchísimos años, al menos deberían tener la certeza de que están haciendo lo correcto en cuanto a la presentación, porque seguramente se está desprotegiendo a una gran población, por esa razón vota en contra.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1775.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS, OCHO MESES Y CINCO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

ACUERDO #2020-1776.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTICINCO AÑOS, NUEVE MESES Y NUEVE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED]), **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.5.35 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, razonó su voto en contra mencionando que están aprobando casi más de un millón de dólares, hace un llamado a la cordura al Consejo Directivo porque en casi un mes lo que han aprobado pasa los \$5 millones y ese Fondo se lo van a terminar, verdaderamente no le están prestando atención a la certeza jurídica, no se opone por oponerse, lo que hace es tratar de protegerlos, porque el día de mañana andarán buscando a los abogados, consultando que pueden hacer, le hizo un llamado a la reflexión, vota en

contra porque ese proceso no tiene certeza jurídica, pero además si quieren después de ese comentario continuar con eso, deberían de preguntar al menos cual es el listado en tiempo para favorecer a esas personas, porque no se puede estar desprotegiendo en tiempo a las personas más antiguas y la solicitud para este tipo de prestación o beneficio, el tiempo, si es verdaderamente son los primeros en tiempo que bueno, pero no se debe desproteger a aquellos que han iniciado un proceso desde hace muchísimos años, al menos deberían tener la certeza de que están haciendo lo correcto en cuanto a la presentación, porque seguramente se está desprotegiendo a una gran población, por esa razón vota en contra.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1777.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTICUATRO AÑOS, CINCO MESES Y VEINTE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**; SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.5.36. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, razonó su voto en contra mencionando que están aprobando casi más de un millón de dólares, hace un llamado a la cordura al Consejo Directivo porque en casi un mes lo que han aprobado pasa los \$5 millones y ese Fondo se lo van a terminar, verdaderamente no le están prestando atención a la certeza jurídica, no se opone por oponerse, lo que hace es tratar de protegerlos, porque el día de mañana andarán buscando a los abogados, consultando que pueden hacer, le hizo un llamado a la reflexión, vota en contra porque ese proceso no tiene certeza jurídica, pero además si quieren después de ese comentario continuar con eso, deberían de preguntar al menos cual es el listado en tiempo para favorecer a esas personas, porque no se puede estar desprotegiendo en tiempo a las personas más antiguas y la solicitud para este tipo de prestación o beneficio, el tiempo, si es verdaderamente son los primeros en tiempo que bueno, pero no se debe desproteger a aquellos que han iniciado un proceso desde hace muchísimos años, al menos deberían tener la certeza de que están haciendo lo correcto en cuanto a la presentación, porque seguramente se está desprotegiendo a una gran población, por esa razón vota en contra.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1778.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y OCHO AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTIÚN DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

ACUERDO #2020-1779.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA AÑOS, DIEZ MESES Y VEINTINUEVE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Seguro de vida	N° de empleado	Monto US \$
6.3.5.38. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<u>Beneficiarios del trabajador fallecido:</u>		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1780.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **CINCUENTA POR CIENTO (50%) PARA CADA UNO; LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

6.3.6. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

6.3.6.1. Subdirección de Salud:

6.3.6.1.1. Personal Médico detallado en el cuadro N° 38

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta (30) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que el **cuadro 38** corresponde al personal médico, el cual detalla 30 nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 30 y 0 permanentes.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 38. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1781.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **TREINTA (30) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN **DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO **TREINTA Y OCHO (38)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.6.1.2. Personal Paramédico detallado en el cuadro N° 38 “A”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ochenta y cinco (85) propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo

cual explicó que el **cuadro 38 “A”**, correspondiente a personal paramédico, contiene 85 nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 84 y recursos permanentes: 1

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal paramédico detalladas en el cuadro 38 “A”. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1782.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **OCHENTA Y CINCO (85) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA **RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TREINTA Y OCHO “A” (**38 “A”**), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISEÍS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.6.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 38 “B”

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento cuarenta y nueve (149) propuestas de nombramientos** correspondientes al personal de enfermería, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; para lo cual explicó que el **cuadro 38 “B”**, se refiere al personal de enfermería, contiene **149** nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 129 y 20 permanentes

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería, detalladas en el cuadro 38 “B”. Lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1783.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA **RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, **LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TREINTA Y OCHO “B” (38 “B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL

CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.6.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 38 “C”.

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **veinte cinco (25) propuestas de nombramientos** correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; para lo cual explicó que el **cuadro 38 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud contiene 25 nombramientos, distribuidos de la manera siguiente: 20 recursos interinos y 5 permanentes.

El relator informó que después de discutir el punto la comisión de trabajo aceptó las propuestas de nombramiento de personal administrativo de Salud detalladas en el cuadro 38 “C”, con la observación de retirar el nombramiento del doctor Guillermo Valdés y se presente en una próxima oportunidad con su debida justificación, además con la recomendación de presentar el nuevo enfoque de la Administración al Consejo Directivo.

El licenciado Martínez Portillo explicó que en la comisión de trabajo se solicitó retirar uno de los nombramientos presentados, relacionado al Coordinador de Ginecología, y se hizo la modificación en el cuadro. También el licenciado Jesús Amado Campos hizo una recomendación, que dice: encomendar a la Administración que presente en la comisión de trabajo respectiva, un informe en el que se explique: cuál es el nuevo enfoque y visión de la institución.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de personal administrativo de Salud detalladas en el cuadro 38 “C”, que contiene la modificación hecha por la comisión de trabajo. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-1784.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE

DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **VEINTICINCO (25) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TREINTA Y OCHO “C” (38 “C”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Recomendación:

ACUERDO #2020-1785.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA **ADMINISTRACIÓN** QUE PRESENTE EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA, UN INFORME EN EL QUE SE EXPLIQUE: CUÁL ES EL NUEVO ENFOQUE Y VISIÓN DE LA INSTITUCIÓN; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.6.2. Dirección General: Unidad Jurídica.

████████████████████
████████████████████

-Colaborador Jurídico
-Colaborador Jurídico

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de la **propuesta de nombramiento que corresponden a: Dirección General:** Unidad Jurídica, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; procedió a detallar los nombramientos de la manera siguiente:

- [REDACTED] como Colaborador Jurídico, de forma interina, a partir del 13 de octubre al 31 de diciembre del 2020.
- [REDACTED] como Colaborador Jurídico, de forma permanente, a partir del 15 de octubre de 2020.

El licenciado Martínez Portillo informó que la Administración decidió retirar el nombramiento de la [REDACTED] y se cuenta con el cuadro modificado, y el único nombramiento de Dirección General que se está proponiendo es del [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo sometió a votación aceptar solo la propuesta de nombramiento del licenciado [REDACTED], detallado en el cuadro 28 “A”. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1786.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LA SOLICITUD DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA **DIRECCIÓN GENERAL:** UNIDAD JURÍDICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO
-----------------	----------------------	-------------	---------	----------------------------

	COLABORADOR JURÍDICO	UNIDAD JURÍDICA DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN		15/10/2020	INDEFINIDO
--	-------------------------	---	--	------------	------------

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL **CUADRO 28 “A” (VEINTIOCHO “A”) DIRECCIÓN GENERAL**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.6.3. Subdirección Administrativa: División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos.

Licda. María Vitalina Acosta Márquez -Jefe de Sección Pensiones y Auxilio de Sepelio

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de la **propuesta de nombramiento que corresponden a: Subdirección Administrativa:** División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de la misma; procedió a detallar el nombramiento de la manera siguiente:

- **Licenciada María Vitalina Acosta Márquez**, como Jefe de Sección Pensiones y Auxilio, de forma interina, a partir del 13 de octubre al 31 de diciembre del 2020.

El licenciado Martínez Portillo informó que en la comisión el licenciado Solano comentó que es la persona que llegará a cubrir al que está nombrado en el cargo del ex Jefe de la División de Seguridad Institucional, por lo que votará en contra, por el proceso que se llevó para destituir a ese empleado.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la propuesta de nombramiento del personal de Subdirección Administrativa detalladas en el

cuadro 32 “A”. Lo cual fue aprobado por mayoría con 8 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1787.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LA SOLICITUD DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA: DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE;** por mayoría de votos ACUERDA: 1°) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
LICENCIADA MARÍA VITALINA ACOSTA MÁRQUEZ	JEFE DE SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIO DE SEPELIO PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIO DE SEPELIO	██████████	13/10/2020	31/12/2020

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL **CUADRO 32 “A” (TREINTA Y DOS “A”) SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.6.4. Subdirección Logística: UACI.

Ing. Rebeca Amelia Rebolone de Hernández

-Jefe de Sección Compras por Licitación Pública, Concurso Público, Contratación Directa y Subasta Inversa de Medicamentos, Reactivos, Quirúrgicos, Equipo y Mobiliario Médico.

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de la **propuesta de nombramiento que corresponden a: Subdirección de Logística:** Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; procedió a detallar el nombramiento de la manera siguiente:

- **Ingeniera Rebeca Amelia Rebolone de Hernández**, como Jefe de Sección Compras por Licitación Pública, Concurso Público, Contratación Directa y Subasta Inversa de Medicamentos, Reactivos, Quirúrgicos, Equipo y Mobiliario Médico, de forma interina, a partir del 13 de octubre al 31 de diciembre del 2020.

El licenciado Martínez Portillo informó que por un comentario del doctor Rubio Barraza, Subdirector de Salud, la comisión de trabajo decidió hacer la recomendación siguiente: “Encomendar a la administración que los empleados que sean trasladados, se vayan a dependencias en las que puedan desempeñar cargos para los que son idóneos, de acuerdo a su formación y aptitudes”.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento de personal de Subdirección de Logística en el cuadro 27 “A”, y la recomendación hecha por la comisión de trabajo. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1788.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LA SOLICITUD DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA:** UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/FUNCIONES	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO
-----------------	------------------	-------------	---------	-------------------------

INGENIERA REBECA AMELIA REBOLONE DE HERNÁNDEZ	JEFE DE SECCIÓN COMPRAS POR LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO PÚBLICO, CONTRATACIÓN DIRECTA Y SUBASTA INVERSA DE MEDICAMENTOS, REACTIVOS, QUIRÚRGICOS, EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO CAMBIO EN SU MISMA PLAZA	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN COMPRAS POR LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO PÚBLICO, CONTRATACIÓN DIRECTA Y SUBASTA INVERSA DE MEDICAMENTOS, REACTIVOS, QUIRÚRGICOS, EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO	██████████	13/10/2020	31/12/2020
---	--	--	------------	------------	------------

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADA EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO 27 “A” (VEINTISIETE “A”) **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Recomendación:

ACUERDO #2020-1789.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LA SOLICITUD DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA **ADMINISTRACIÓN** QUE LOS EMPLEADOS QUE SEAN TRASLADADOS, SE VAYAN A DEPENDENCIAS EN LAS QUE PUEDAN DESEMPEÑAR CARGOS PARA LOS QUE SON IDÓNEOS, DE ACUERDO A SU FORMACIÓN Y APTITUDES, Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.7. Informe Jurídico sobre **recurso de apelación** interpuesto por **MEDEXELL, LLC**, en contra de acto administrativo con referencia JAI-067/2020, en el cual el administrador de la orden de compra 055/2020 UACI, le comunica a la contratista que se mantiene el rechazo del Lote 20200505201 correspondiente al código **7016283 “GABACHÓN NO ESTÉRIL, MANGA LARGA CON PUÑOS AJUSTABLES, IMPERMEABLE, DIFERENTES TALLAS, DESCARTABLE”**, originado de la **Contratación Directa N° 4Q2000050** denominada **“REABASTECIMIENTO DE GABACHÓN NO ESTÉRIL, DESCARTABLE, EN ATENCIÓN A EMERGENCIA POR COVID-19”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Luis Armando Montano Lemus, Jefe de la Unidad Jurídica, sometió a conocimiento y consideración el Informe Jurídico sobre **recurso de apelación**

interpuesto por **MEDEXELL, LLC**, en contra de acto administrativo con referencia JAI-067/2020, en el cual el administrador de la orden de compra 055/2020 UACI, le comunica a la contratista que se mantiene el rechazo del Lote 20200505201 correspondiente al código **7016283** “gabachón no estéril, manga larga con puños ajustables, impermeable, diferentes tallas, descartable”, originado de la **Contratación Directa N° 4Q20000050** denominada: “**REABASTECIMIENTO DE GABACHÓN NO ESTÉRIL, DESCARTABLE, EN ATENCIÓN A EMERGENCIA POR COVID-19**” y en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo **#2020-1503.SEP.**, asentado en Acta **3929**, de fecha 14 de septiembre del corriente año; para lo cual informó que no es procedente la admisión del recurso con base en los artículos 134 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos- LPA; debido a que fue notificado en legal forma en fecha 21 de julio del presente año, los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación finalizaron el 18 de agosto de 2020. Por lo que, la presentación del escrito en fecha 21 de agosto de 2020 es extemporánea, por haberse realizado fuera del plazo que la ley prevé para tal efecto siendo que, dicho acto administrativo ya adquirió firmeza. Por tanto, en el presente caso no es procedente que el Consejo Directivo admita el Recurso de Apelación interpuesto por **MEDEXELL, LLC**, por haberse interpuesto fuera del plazo establecido en el Art. 135 LPA.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe jurídico en cuanto al recurso de apelación de la sociedad **MEDEXELL, LLC**. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1790.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME REALIZADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CONCERNIENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR **MEDEXELL, LLC** MEDIANTE EL CUAL INTERPONE **RECURSO DE APELACIÓN** EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CON REFERENCIA JAI-067/2020, EN EL CUAL EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA 055/2020 UACI, LE COMUNICA A LA CONTRATISTA QUE SE MANTIENE EL RECHAZO DEL LOTE 20200505201 CORRESPONDIENTE AL CÓDIGO 7016283 “GABACHÓN NO ESTÉRIL, MANGA LARGA CON PUÑOS AJUSTABLES, IMPERMEABLE, DIFERENTES TALLAS, DESCARTABLE”, *SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE*; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) **NO ADMITIR** EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA ACTO ADMINISTRATIVO CON REFERENCIA JAI-067/2020, EN EL CUAL EL ADMINISTRADOR DE LA

ORDEN DE COMPRA 055/2020 UACI MANTIENE EL RECHAZO DEL CÓDIGO 7016283, EN RAZÓN QUE DICHO RECURSO ES EXTEMPORÁNEO POR HABERSE PRESENTADO FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 135 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PUESTO QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO EN LEGAL FORMA EN FECHA 21 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO Y LOS 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN FINALIZARON EL 18 DE AGOSTO DE 2020. EN ESE SENTIDO, LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO EN FECHA 21 DE AGOSTO DE 2020 ES EXTEMPORÁNEA; 3°) COMISIONAR A LA UNIDAD JURÍDICA, PARA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.8. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, en relación al recurso de revisión interpuesto por **Elia Edith Tobar de Galdámez**, por estar en contra de la **Adjudicación** de los códigos: **121002046, 121002047, 121002048, 121002049, 121002468, 121002469, 121002470, 121002471, 121002472 Y 121002473**, a favor de **Negocios Camyram, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Libre Gestión N° 1Q20000101** denominada: **“Servicio de alimentación para pacientes adultos para Unidad Médica Ilopango del ISSS”**

La relatora de la comisión informó que la licenciada Mariela Ariana Rivas Corpeño, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó y sometió a consideración la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, en relación al recurso de revisión interpuesto por **Elia Edith Tobar de Galdámez**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **121002046, 121002047, 121002048, 121002049, 121002468, 121002469, 121002470, 121002471, 121002472 y 121002473**, a favor de **Negocios Camyram, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Libre Gestión N° 1Q20000101** denominada: **“SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES ADULTOS PARA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO DEL ISSS”**; dijo que en la reunión la licenciada Rivas Corpeño explicó que después de analizar tanto los argumentos de la sociedad recurrente como de la adjudicada, y verificar los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros establecidos en los términos de referencia de la libre gestión mencionada, la CEAN recomienda **confirmar** la adjudicación, en cumplimiento a los numerales 5.6; 5.7 y 5.9 de los Términos de Referencia de la **Libre Gestión N° 1G20000101**, denominada: **“SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES ADULTOS PARA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO DEL ISSS”**.

El licenciado Solano manifestó que en la comisión mencionó que su voto es en contra porque le parece que la justificación se da para quitarle a la primera, no tiene un sustento tan fuerte como ese propósito, sin embargo se le otorga a una empresa, que incluso tiene procesos dentro del Seguro Social, entonces solicitó en esa oportunidad que justificaran en debida forma, porque a la segunda teniendo

procesos, no se toma en cuenta para poderla descalificar, pero a la otra que por razones de ir a visitarla y no tener una situación la descalifican, lo cual es una situación bastante injusta. Solicitó que se constate, verifique y profundice cuando se otorgue, se debe ser coherentes en toda la investigación para no cometer errores de injusticias.

La doctora Ortega de Blanco informó que su voto es en contra.

La licenciada Calderón de Ríos consultó si se está revocando la adjudicación.

El licenciado Martínez Portillo informó que la CEAN recomienda confirmar la adjudicación.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la CEAN. Lo cual fue aprobado por mayoría con 6 votos a favor y 3 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador; doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador y doctora Ana Vilma Ortega de Blanco, representante de la Sociedad Dental de El Salvador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1791.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO #2020-1613.SEP. CONTENIDO EN EL ACTA N° 3931 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN, PRESENTADO POR **ELIA EDITH TOBAR DE GALDÁMEZ**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: 121002046, 121002047, 121002048, 121002049, 121002468, 121002469, 121002470, 121002471, 121002472 Y 121002473:**

No OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
											(CON IVA INCLUIDO)
											US\$
2	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	121002046	LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE ADULTO, UM ILOPANGO	LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE ADULTO, UM ILOPANGO	CU	1,000	BÁSICA	EL SALVADOR	1,000	\$2.90	\$2,900.00
		121002047	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA, UM ILOPANGO	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA, UM ILOPANGO	CU	2,875	BÁSICA	EL SALVADOR	2,875	\$3.20	\$9,200.00
		121002048	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA, UM ILOPANGO	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA, UM ILOPANGO	CU	2,875	BÁSICA	EL SALVADOR	2,875	\$4.30	\$12,362.50
		121002049	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA, UM ILOPANGO	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA, UM ILOPANGO	CU	2,875	BÁSICA	EL SALVADOR	2,875	\$3.25	\$9,343.75
		121002468	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO, UM ILOPANGO	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO, UM ILOPANGO	CU	1,800	BÁSICA	EL SALVADOR	1,800	\$3.20	\$5,760.00
		121002469	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO, UM ILOPANGO	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO, UM ILOPANGO	CU	1,800	BÁSICA	EL SALVADOR	1,800	\$4.15	\$7,470.00
		121002470	CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO, UM ILOPANGO	CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO, UM ILOPANGO	CU	1,500	BÁSICA	EL SALVADOR	1,500	\$3.25	\$4,875.00
		121002471	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE, UM ILOPANGO	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE, UM ILOPANGO	CU	1,800	BÁSICA	EL SALVADOR	1,800	\$3.45	\$6,210.00

No OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
											(CON IVA INCLUIDO)
											US\$
		121002472	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE, UM ILOPANGO	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE, UM ILOPANGO	CU	1,800	BÁSICA	EL SALVADOR	1,800	\$3.90	\$7,020.00
		121002473	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE, UM ILOPANGO	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE, UM ILOPANGO	CU	1,500	BÁSICA	EL SALVADOR	1,500	\$3.40	\$5,100.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)											\$70,241.25

A FAVOR DE NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G20000101** DENOMINADA: “**SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES ADULTOS PARA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO DEL ISSS**”, SEGÚN ACUERDO **#2020-301.SEP**, DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, MANIFESTANDO LA RECURRENTE SU INCONFORMIDAD BASADA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

➤ **ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE.**

RAZONES DE HECHO:

ANTECEDENTES.

- MEDIANTE AVISO DE RESULTADOS RECIBIDO EL DÍA DIECIOCHO DEL CORRIENTE MES Y AÑO, LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, INVITO A SUMINISTRANTES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN 1620000101 “SERVICIO

DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES ADULTOS PARA UNIDAD MÉDICA DE ILOPANGO DEL ISSS”, ADJUNTANDO A DICHA AVISO, COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DICTADA POR LA DESIGNADA DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN.

- EN DICHA RESOLUCIÓN, SE ADJUDICA EL SERVICIO SOMETIDO AL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, A LA SOCIEDAD NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. A LA VEZ, SE INDICA EN DICHA RESOLUCIÓN, QUE LA OFERTA PRESENTADA POR MI PERSONA, NO FUE CONSIDERADA POR LOS MOTIVOS QUE DETALLO A CONTINUACIÓN: A) NO CUMPLE CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA SOLICITADO DE UN AÑO, EN LOS SERVICIOS REQUERIDOS; Y B) NO CUMPLE CON EL NUMERAL 3. CAPACIDAD INSTALADA, DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, YA QUE, DE LA INSPECCIÓN REALIZADA, LA PERSONA CONCLUYÓ QUE EL ESPACIO DE LA PLANTA DE LA EMPRESA ES REDUCIDO, QUE EL PERSONAL ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN NO UTILIZA ROPA Y CALZADO ADECUADO PARA PREVENIR ACCIDENTES Y CONTAMINACIÓN DE ALIMENTOS, Y, QUE EL ÁREA DE CONSERVACIÓN ES INSUFICIENTE PARA EL RESGUARDO DE ALIMENTOS EN ESTANTES; CON LO QUE FUIMOS DESCALIFICADOS PARA SER EVALUADOS EN NUESTRA OFERTA ECONÓMICA.

NO ESTANDO DE ACUERDO CON LOS MOTIVOS POR LOS CUALES, HE SIDO DESCALIFICADA EN EL PRESENTE PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, Y, ATENDIENDO A LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 76 Y SIGUIENTES, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y, ARTÍCULO 71 Y SIGUIENTES DEL REGLAMENTO DE LA REFERIDA LEY, VENGO POR ESTE MEDIO A INTERPONER EL CORRESPONDIENTE RECURSO DE REVISIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 2020-301.SEP DICTADA POR LA DESIGNADA DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES, CONTENIDA EN EL ACUERDO TOMADO POR ESTE HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, CON NÚMERO 2020-0807.MAY, CONTENIDO EN EL ACTA 3904, DE FECHA OCHO DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO POR CONSIDERAR QUE HEMOS SIDO DESCALIFICADOS ARBITRARIAMENTE, DE ACUERDO CON LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE A CONTINUACIÓN DETALLARÉ.

SOBRE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN LOS PROCESOS DE LIBRE GESTIÓN.

EL ARTÍCULO 68 DE LA LACAP ESTABLECE LITERALMENTE:

“ART. 68.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR LIBRE GESTIÓN AQUEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO POR MEDIO DEL CUAL LAS INSTITUCIONES SELECCIONAN AL CONTRATISTA QUE LES PROVEERÁ OBRAS, BIENES, SERVICIOS O

CONSULTORÍAS, HASTA POR EL MONTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY. MS CONVOCATORIAS PARA ESTA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SUS RESULTADOS DEBERÁN PUBLICARSE EN EL REGISTRO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS.”

DE ESTA PRIMERA DISPOSICIÓN, ES CLARO QUE LA LIBRE GESTIÓN ES UN PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDOR, QUE POR EL MONTO A CONTRATAR, NO REQUIERE DE TODAS LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS PARA UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA, PERO QUE, DE IGUAL FORMA ESTÁ SOMETIDO A LOS PROCEDIMIENTOS Y PRINCIPIOS RECTORES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGULADOS EN LA LACAP.

EN TAL SENTIDO, SOBRE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE UN PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, EL ARTÍCULO 41 DE LA LACAP, ESTABLECE QUE, PARA EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATACIÓN, LA INSTITUCIÓN DEBERÁ ESTABLECER LOS REQUERIMIENTOS O CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS INDISPENSABLES PARA EL BIEN, OBRA O SERVICIO QUE DESEA ADQUIRIR, ASÍ COMO IDENTIFICAR EL PERFIL DEL OFERTANTE O CONTRATISTA QUE LO PROVEERÁ, ESTABLECIENDO QUE DICHS INSTRUMENTOS SE DENOMINARÁN: LITERAL A) TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LITERAL B) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

EL INCISO FINAL DEL CITADO ARTÍCULO 41, ESTABLECE QUE LOS LITERALES A) Y B) ANTES RELACIONADOS, PODRÁN UTILIZARSE PARA LA LIBRE GESTIÓN, CUANDO APLIQUE. TAL COMO OCURRE EN EL PRESENTE CASO.

ES DECIR, QUE EN LOS PROCESOS DE LIBRE GESTIÓN EN LOS QUE APLIQUE, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SON EL EQUIVALENTE DE LAS BASES DE LICITACIÓN O CONCURSO, Y CONSECUENTEMENTE, TIENEN LA MISMA FUERZA NORMATIVA QUE LAS BASES DE LICITACIÓN. ELEMENTO QUE SERÁ DE VITAL IMPORTANCIA EN NUESTROS ARGUMENTOS.

RAZONES DE DERECHO QUE FUNDAMENTAN NUESTRO RECURSO.

SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

PARA EL CASO DE LOS PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, EN LOS QUE SE EMITEN TÉRMINOS DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEBE ENTENDERSE QUE ESTOS SON EL EQUIVALENTE DE LAS BASES DE CONCURRENTES CONFORME A UNOS MISMOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, PLANTEANDO LA OFERTA QUE RESULTE MÁS VENTAJOSA A LOS INTERESES DEL ESTADO.

PRINCIPIO DE IGUALDAD. LOS OFERENTES DEBEN TENER UN TRATO IGUALITARIO FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN. ELLO SE PROYECTA EN: 1) LA CONSIDERACIÓN DE LAS OFERTAS EN UN PLANO DE IGUALDAD Y CONCURRENCIA FRENTE A LOS DEMÁS OFERENTES; 2) EL RESPETO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO, EVITANDO FAVORECER A ALGUNO DE LOS CONCURRENTES; 3) EL CUMPLIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS NORMAS POSITIVAS VIGENTES; 4) LAS NOTIFICACIONES OPORTUNAS A TODOS LOS CONCURRENTES; 5) LA INALTERABILIDAD DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, RESPETANDO EL ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES GENERALES E IMPERSONALES; Y 6) LA INDICACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS FORMALES SUBSANABLES QUE PUEDAN AFECTAR LA POSTULACIÓN.

A MÁS DE LA DEFINICIÓN DE LOS REQUISITOS PROPIOS DEL SERVICIO O BIEN QUE SE SOMETE AL CONCURSO DE LOS POSIBLES OFERENTES, PARTE FUNDAMENTAL DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

AL RESPECTO, EL ARTÍCULO 44 LITERAL R) DE LA LACAP, ESTABLECE QUE LAS BASES DE LICITACIÓN DEBEN CONTENER TALES CRITERIOS.

PARA LA LIBRE GESTIÓN QUE NOS OCUPA, LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ESTÁ CLARAMENTE DEFINIDOS EN EL NUMERAL 5. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DE LA PÁGINA 11 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, POR LO QUE, COMO MÁS ADELANTE SE VERÁ, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y EL FUNCIONARIO DESIGNADO PARA RESOLVER SOBRE LA ADJUDICACIÓN, SE DEBE CEÑIR EN FORMA ESTRICTA Y APEGADA A TALES CRITERIOS, NO TENIENDO LA POSIBILIDAD DE APLICAR SUBJETIVAMENTE, VALORACIONES PERSONALES O LA EXIGENCIA DE REQUERIMIENTOS QUE NO HAN SIDO EXPRESAMENTE CONSIGNADOS NI DETALLADOS EN LOS REFERIDOS TÉRMINOS.

LA AFIRMACIÓN ANTERIOR, SE RECOGE EN EL ARTÍCULO 46 INCISO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “PARA EFECTUARE! ANÁLISIS DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ TOMAR EN CUENTA ÚNICAMENTE LOS FACTORES Y CRITERIOS INDICADOS EN LOS INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDAN.”

RESPECTO A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, HA EXPRESADO: “CON ELLO SE

PERMITE UN GRADO DE PREDICTIBILIDAD Y SEGURIDAD RESPECTO DEL OFERTANTE ACERCA DE LA POSIBLE PONDERACIÓN PORCENTUAL DE SU PROPUESTA, PERO DE IGUAL FORMA FIJA LAS PAUTAS QUE ORIENTAN LA TOMA DE DECISIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN, QUIEN NO PODRÁ SALIRSE MÁS ALLÁ DE SUS ESTIPULACIONES. LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA SE ENMARCA ENTONCES EN LA ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS BASES. SIGUIENDO A ROBERTO DROMI: "...LAS NORMAS CONTENIDAS EN LOS PLIEGOS QUE PERMITEN LA COMPARACIÓN ENTRE LOS OFERENTES FACILITAN A LA ADMINISTRACIÓN, HOMOGENIZAR LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASÍ COMO EL CONTROL DE LEGALIDAD TANTO PARA LA PROPIA ADMINISTRACIÓN COMO PARA LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, BRINDÁNDOLES DATOS OBJETIVOS AL EFECTO" (LA LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN, TENIENDO EN CONSECUENCIA LA MISMA FUERZA NORMATIVA Y OBLIGATORIEDAD QUE AQUELLAS)

POR TAL MOTIVO, QUIERO REFERIRME A LA OBLIGATORIEDAD DE DICHS TÉRMINOS.

EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LITERALMENTE DISPONE:

“ART. 43.- PREVIO A TODA LICITACIÓN O TODO CONCURSO, DEBERÁN ELABORARSE LAS BASES CORRESPONDIENTES, LAS QUE SIN PERJUICIO DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PANICULAR QUE REGULARÁ A LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA. LAS BASES DEBERÁN REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE EL OBJETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO SE REGIRÁN POR LOS MODELOS Y DOCUMENTOS GUÍAS EMITIDOS POR LA UNAC, SIN PERJUICIO DE LAS PARTICULARIDADES Y REQUERIMIENTOS ESPECIALES EN CADA CASO.”

LAS BASES DE LICITACIÓN, Y PARA ESTE CASO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONTIENEN LAS CONDICIONES BAJOS LAS CUALES LOS OFERENTES DEBERÁN ELABORAR Y PRESENTAR SUS CORRESPONDIENTES OFERTAS, ASÍ COMO DEBEN CONTENER LAS CONDICIONES QUE SE INCORPORARÁN EN EL CONTRATO A CELEBRAR, TODO ESTO, SEGÚN LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

TODA BASE DE LICITACIÓN DEBE SER REDACTA DELIMITANDO EL ACCIONAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL PROCESO LICITATORIO, CONFORME A CUATRO PRINCIPIOS FUNDAMENTALES:

PRINCIPIO DE LEGALIDAD. EL INSTRUMENTO PRE-CONTRACTUAL DEBE CEÑIRSE AL MARCO REGULATORIO ESTABLECIDO ESPECIALMENTE EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER JURÍDICO EN GENERAL, POR ESTA RAZÓN NO PUEDE INCLUIR CLÁUSULAS ILEGALES O VIOLATORIAS DE ALGÚN SECTOR DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO (ART. 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA).

PRINCIPIO DE PUBLICIDAD. QUE CONTEMPLA EL LLAMAMIENTO PÚBLICO A LOS POSIBLES INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, LA COMUNICACIÓN DE CUALQUIER HECHO RELEVANTE EN ORDEN A LOS INTERESES DE LOS PARTICIPANTES, Y LA EXPOSICIÓN DE LAS RAZONES QUE DIERON LUGAR AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN (ARTS. 47, 48, 49, 50, 51, 53 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA).

PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA. EL CUAL SE ENCUENTRA DESARROLLADO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y QUE SUCINTAMENTE ESTABLECE LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR Y COMPETIR JUNTO CON OTROS EDICIONES CIUDAD ARGENTINA, BUENOS AIRES, 1995, P. 251).” (SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO REFERENCIA 50-2012)

LA JURISPRUDENCIA CITADA ES CLARA AL DETERMINAR QUE, EN NINGÚN CASO, LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL MOMENTO DE VALORAR O EVALUAR UNA OFERTA PRESENTADA EN UN PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, PODRÁ SER EN EXCESO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EXPRESAMENTE SEÑALADAS EN LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN, O PARA ESTE CASO, DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

DICHO DE OTRA MANERA, LA EVALUACIÓN ES OBJETIVA, CIERTA Y CONCRETA, DE MODO QUE LA CEO Y EL FUNCIONARIO DESIGNADO PARA ADJUDICAR, NO TIENE NINGUNA FACULTAD PARA INTERPRETAR O APLICAR CRITERIOS QUE NO ESTÉN PREVIA, CLARA Y DETALLADAMENTE CONTENIDOS EN CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN PREVIAMENTE APROBADOS POR LA MISMA INSTITUCIÓN Y QUE SE CONSIGNAN EXPRESAMENTE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

PARTICULARMENTE, EN EL CASO DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA, SE HAN REFERIDO A ASPECTOS COMO ESPACIO DE LA PLANTA, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO, E INCLUSO, EQUIPO DE TRABAJO DEL PERSONAL CONTRATADO POR MI EMPRESA, PARA LA MANIPULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS ALIMENTOS.

EN NINGUNA PARTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SE INCLUYEN ASPECTOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LOS ELEMENTOS ANTES DETALLADOS, CON LO QUE, SE DEJA AL ARBITRIO Y SUBJETIVIDAD DE QUIEN PRACTICA LA INSPECCIÓN, DETERMINAR SI UNA EMPRESA CUMPLE CON LO QUE, EN SU PROPIA SUBJETIVIDAD, CONSIDERE COMO CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

TAL CONDICIÓN, SE PUEDE ENTENDER COMO UNA AFRENTA A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, DE PUBLICIDAD, DE UBRE COMPETENCIA Y DE IGUALDAD, QUE DEBEN REGIR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, PUES AL NO TENER UN PARÁMETRO PREVIAMENTE DEFINIDO CON CLARIDAD, EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SE DEJA AL ANTOJO Y GUSTO O DISGUSTO, DEL FUNCIONARIO, DETERMINAR SI UNA EMPRESA CUMPLE O NO CON CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DENTRO DE LAS RAZONES DE DERECHO QUE EXPONGO, ADEMÁS, ES MENESTER ENFATIZAR QUE MI EMPRESA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, PARA LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS, CONTANDO CON EL PERMISO VIGENTE PARA TAL FIN. ASÍ MISMO, TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN MI EMPRESA, CUENTA CON LA ACREDITACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA MANUFACTURA Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, ACREDITACIONES QUE CONSTAN Y QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE ESTA INSTITUCIÓN.

CON TALES ACREDITACIONES, SE DEJAN SIN EFECTO LAS VALORACIONES SUBJETIVAS DE LA PERSONA QUE PRACTICÓ LA INSPECCIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA, PUES, SIENDO EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, EL ENTE IDÓNEO PARA DETERMINAR SI EL ESPACIO Y LOS PROCESOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS DE MI EMPRESA, CUMPLEN CON NORMAS DE SALUBRIDAD QUE GARANTICEN ES ÉSTE AL OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES PERMISOS Y ACREDITACIONES, QUIEN CERTIFICA MÁS ALLÁ DE TODA DUDA, QUE ESTAMOS CUMPLIENDO LOS PROCESOS SANITARIOS CORRESPONDIENTES PARA GARANTIZAR LA NO CONTAMINACIÓN DE LOS ALIMENTOS

PREPARADOS, Y QUE CUMPLIMOS CON TODA NORMA SANITARIA PARA EL ADECUADO RESGUARDO Y CONSERVACIÓN DE LOS ALIMENTOS.

EN CONSECUENCIA, ESTIMO QUE LA VALORACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA, NO HA SIDO EFECTUADA ADECUADAMENTE, INVITANDO A QUE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL QUE SE NOMBRE, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, PUEDA VERIFICAR DE PRIMERA MANO, QUE CUMPLIMOS CON TODOS LOS PROCESOS Y REQUISITOS PARA GARANTIZAR LA ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS SANITARIA EXIGIDAS EN LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS.

RAZONES DE HECHO QUE FUNDAMENTAN EL RECURSO.

EXISTEN DOS MOTIVOS DE HECHO QUE QUEREMOS TRAER A CUENTA.

EL PRIMERO DE ELLOS, REFERENTE A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CONTRATADO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DENTRO DE NUESTRA OFERTA, SE INCLUYÓ EL CURRÍCULO DE VIDA DE LA LICENCIADA [REDACTED], NUTRICIONISTA QUE LABORA PARA MI EMPRESA.

CON FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE RECIBIÓ CORREO ELECTRÓNICO DE PARTE DEL SEÑOR [REDACTED], GESTOR DE COMPRAS UACI, EN EL CUAL REQUERÍA QUE A MÁS TARDAR EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, SE ACLARARA LA EXPERIENCIA LABORAL CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA, QUE LA LICENCIADA [REDACTED] TUVIERA.

EL MISMO DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE DIRIGIÓ CORREO AL SEÑOR [REDACTED] EN EL CUAL SE ACLARABA LA EXPERIENCIA LABORAL CON QUE CUENTA LA LICENCIADA [REDACTED], ANEXANDO NUEVAMENTE EL CURRÍCULO DE VIDA DE DICHA LICENCIADA, DETALLANDO LA EXPERIENCIA LABORAL CON QUE CUENTA, DETALLANDO QUE OCUPÓ EL CARGO DE NUTRICIONISTA EN LA CLÍNICA DE ESPECIALIDAD ISRAEL, DESDE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017 HASTA EL MES DE ENERO DE 2020, DANDO ATENCIÓN DIRECTA A LOS PACIENTES; QUE FUNGIÓ COMO NUTRICIONISTA EN EL HOSPITAL DE MATERNIDAD LA DIVINA PROVIDENCIA, DE JUNIO DE 2018 A MARZO DE 2019, DANDO ATENCIÓN DIRECTA AL PACIENTE; Y DESDE ENERO DE 2020, ESTÁ LABORANDO PARA MI EMPRESA, SIEMPRE CON EL CARGO DE NUTRICIONISTA.

DE LA EXPERIENCIA DETALLADA, ES CLARO QUE LA LICENCIADA [REDACTED] CUMPLE CON HOLGURA EL REQUISITO DE EXPERIENCIA LABORAL DE UN AÑO EN EL TIPO DE SERVICIOS REQUERIDOS EN LAS BASES DE LA LIBRE GESTIÓN, CON LO QUE, ESTIMO QUE LA DESCALIFICACIÓN QUE SE HACE POR ESTE MOTIVO, HA SIDO ARBITRARIA.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE, LA SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN QUE NOS FUE REQUERIDA POR LA UACI, FUE EVACUADA EL MISMO DÍA EN QUE NOS FUE REQUERIDA, CON LO QUE CUMPLIMOS CON ACLARAR ESE PUNTO DE NUESTRA OFERTA, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO.

EL SEGUNDO PUNTO DE HECHO QUE FUNDAMENTA EL RECURSO, ES QUE LA PERSONA QUE REALIZÓ LA VISITA DE INSPECCIÓN Y QUE CONCLUYE QUE NO CUMPLIMOS CON LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD INSTALADA, LOS CUALES, NO SE ENCONTRABAN DEFINIDOS NI DETALLADOS EXPRESAMENTE, NO INGRESÓ JAMÁS, A LAS ÁREAS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTO, NI DE CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS. SE LIMITÓ A OBSERVAR DESDE EL ÁREA EXTERIOR, LAS CONDICIONES DE MI EMPRESA, CON LO QUE ESTIMO NO SE PROCEDIÓ ADECUADAMENTE A LA VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA, PUES NI SIQUIERA INGRESÓ AL CUARTO FRÍO, NI AL ÁREA DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS.

ESTE ASPECTO, COMPLEMENTA LA SUBJETIVIDAD A QUE ME REFERÍ EN LA RAZONES DE DERECHO, SOBRE LAS CONDICIONES DE LA CAPACIDAD INSTALADA DE MI EMPRESA, Y A LA SUBJETIVIDAD DE LAS CONCLUSIONES TOMADAS POR LA PERSONA QUE REALIZÓ LA VISITA, SIN TOMAR EN CUENTA, QUE ESTAMOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS Y ACREDITADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ELABORACIÓN, PREPARACIÓN Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, CUMPLIENDO CON TODAS LAS NORMAS SANITARIAS Y DE SALUBRIDAD REQUERIDAS POR EL ENTE RECTOR.

ESTOS ASPECTOS DE HECHO, NOS HACEN CONCLUIR, QUE NUESTRA OFERTA HA SIDO DESCALIFICADA INDEBIDAMENTE Y POR LO TANTO, NOS NACE DEL DERECHO DE INTERPONER EL PRESENTE RECURSO.

CONCLUSIÓN.

DE LAS RAZONES EXPUESTAS, SOLO PODEMOS CONCLUIR QUE, LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO HA SIDO EMITIDA CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, NI A LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS MISMOS PUES SE HA DESCALIFICADO MI OFERTA DE FORMA ARBITRARIA IRRESPECTANDO DICHAS

CONDICIONES Y LOS PRINCIPIOS REGULADORES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

POR TANTO, UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL, CONSTATE LO EXPUESTO EN EL PRESENTE RECURSO, CONSIDERO QUE ES PROCEDENTE QUE REVOQUE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RECURRIDA Y SE CONSIDERE MI OFERTA EN LA PARTE ECONÓMICA, Y DETERMINANDO QUE CUMPLE CON TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y REPRESENTA LA MEJOR OFERTA PARA LA INSTITUCIÓN, SE ME ADJUDIQUEN LOS SERVICIOS OFERTADOS EN SU TOTALIDAD, POR HABER PRESENTADO LA MEJOR OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA BRINDAR EL “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES ADULTOS PARA UNIDAD MÉDICA DE ILOPANGO DEL ISSS”, OBJETO DE LA LIBRE GESTIÓN DE LA REFERENCIA.

EN RAZÓN DE TODO LO ANTES EXPUESTO, CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES CITADAS, EN LA CALIDAD EN QUE ACTÚO, CON TODO RESPETO **PIDO**:

A) SE ME ADMITA EL PRESENTE ESCRITO Y SE ME TENGA POR PARTE EN MI CALIDAD DE OFERTANTE;

B) SE TENGA POR INTERPUESTO EL CORRESPONDIENTE RECURSO DE REVISIÓN, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 2020-301.SEP DICTADA POR LA DESIGNADA DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES, CONTENIDA EN EL ACUERDO TOMADO POR ESTE HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, CON NÚMERO 2020-0807.MAY, CONTENIDO EN EL ACTA 3904, DE FECHA OCHO DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO; POR LAS RAZONES DE DERECHO Y DE HECHO CONTENIDAS EN EL PRESENTE ESCRITO;

C) QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 78 LACAP; SE CONFORME LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE DEBERÁ CONOCER DEL PRESENTE RECURSO, Y SE LE DÉ EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE;

D) QUE, DE ESTIMARLO PERTINENTE LA REFERIDA COMISIÓN DE ALTO NIVEL, SE PRACTIQUE INSPECCIÓN EN LAS INSTALACIONES DE MI EMPRESA, A FIN DE CONSTATAR QUE CONTAMOS CON LA CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

E) QUE, UNA VEZ ANALIZADOS LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE ESCRITO, SE REVOQUE EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ANTES REFERIDA, Y SE ADJUDIQUE A MI FAVOR, ELIA EDITH TOBAR DE GALDÁMEZ, LOS SERVICIOS OBJETO DE LA LIBRE GESTIÓN 1620000101 “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES ADULTOS PARA UNIDAD MÉDICA DE ILOPANGO DEL ISSS”.

➤ **DERECHOS DE AUDIENCIA Y DEFENSA.**

A EFECTO DE DARLE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 71 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, SE CONFIRIÓ AUDIENCIA A **NEGOCIOS CAMYRAM, SA. DE CV.**, PARA QUE SE PRONUNCIARÁ RESPECTO A RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR **ELIA EDITH TOBAR DE GALDÁMEZ.**, LA CUAL FUE EVACUADA POR MEDIO DE NOTA DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2020, SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA SOCIEDAD, EN LA CUAL EXPONE:

EN RESPUESTA A LO EXPRESADO POR LA SEÑORA **ELIA EDITH TOBAR DE GALDÁMEZ.:**

I. REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS DEL RECURSO DE REVISIÓN

LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS DEL RECURSO DE REVISIÓN ESTÁN CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76, 77 INCISO 1° Y 78 LACAP Y 71 RELACAP, QUE ORDENAN LO SIGUIENTE (SUBRAYADOS Y NEGRITA SON NUESTROS):

RECURSO POR RESOLUCIONES EMITIDAS.

“ART. 76. DE TODA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO PRONUNCIADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGULADOS POR ESTA LEY, QUE AFECTAREN LOS DERECHOS DE LOS PARTICULARES, PROCEDERÁ EL RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO EN TIEMPO Y FORMA”

INTERPOSICIÓN DEL RECURSO

ART. 77.- EL RECURSO DE REVISIÓN DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO ANTE EL FUNCIONARIO QUE DICTÓ EL ACTO DEL QUE SE RECURRE, DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN; SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO NO SE INTERPUSIERE RECURSO ALGUNO, LA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTÓ EL ACTO QUEDARÁ FIRME.

CONTENIDO DEL RECURSO

ART 78.- EL RECURSO SE INTERPONDRÁ CON INDICACIÓN PRECISA DE LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE LO MOTIVARON Y DE LOS EXTREMOS QUE DEBEN RESOLVERSE.

SI EL RECURSO NO FUERE PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA, SERÁ INADMISIBLE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, CONTRA LA QUE NO HABRÁ RECURSO.”

“PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DEL RECURSO DE REVISIÓN

ART 71.- EL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN DEBERÁ PRESENTARSE UNA VEZ NOTIFICADO FORMALMENTE EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY Y DEBERÁ CONTENER:

- A) EL NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL RECURRENTE, EL NOMBRE Y GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE SU APODERADO, EN SU CASO Y EL LUGAR SEÑALADO PARA OÍR NOTIFICACIONES;
- B) IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL ACTO CONTRA EL QUE SE RECURRE Y LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE FUNDAMENTAN LA IMPUGNACIÓN, ASÍ COMO LOS EXTREMOS QUE DEBEN RESOLVERSE;
- C) LUGAR Y FECHA; Y,
- D) FIRMA DEL PETICIONARIO.”

VEAMOS SI LOS CUMPLE EL ESCRITO PRESENTADO.

II. EL RECURSO DE REVISIÓN DE ELIA EDITH TOBAR DE GALDÁMEZ (RESTAURANTE TUNAL) NO CUMPLE LOS REQUISITOS LEGALES

ES EVIDENTE QUE EL RECURSO INTERPUESTO NO CUMPLE MÁS DE UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS LEGALMENTE, POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

PRIMERO, PORQUE COMO SE VERÁ, LAS ALEGACIONES QUE PRESENTA NO TIENEN LA FORTALEZA PARA MODIFICAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN QUE SE IMPUGNA.

SEGUNDO, PORQUE FORMALMENTE, NO TIENE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS LEGALMENTE, ME REFIERO CONCRETAMENTE A LOS SIGUIENTES:

1. EL RECURSO DE REVISIÓN DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO ANTE EL FUNCIONARIO QUE DICTÓ EL ACTO DEL QUE SE RECURRE.
2. DEBE CONTENER LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL ACTO CONTRA EL QUE SE RECURRE.
3. Y LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE FUNDAMENTAN LA IMPUGNACIÓN.

Y ES QUE ES EVIDENTE QUE EN EL ESCRITO NO SE DIRIGIÓ AL FUNCIONARIO DELEGADO QUE ADJUDICÓ LA PRESENTE LIBRE GESTIÓN, TAMPOCO IDENTIFICÓ PRECISAMENTE EL ACTO QUE SE RECURRE, TAMPOCO ESTABLECIÓ VALEDERAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO.

VAMOS CASO POR CASO:

1. EL RECURSO DE REVISIÓN DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO ANTE EL FUNCIONARIO QUE DICTÓ EL ACTO DEL QUE SE RECURRE. NO SE HIZO ASÍ.

CON TODO RESPETO, EL FUNCIONARIO QUE DICTÓ EL ACTO ES LA DESIGNADA DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN ACTUANDO DE CONFORMIDAD A LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES, OTORGADA POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CONTENIDA EN EL ACUERDO #2020-0807.MAY, EL CUAL SE ENCUENTRA EN ACTA 3904, DEI 8 DE MAYO DE 2020, EN REFERENCIA AL INCISO 2° DEL ARTÍCULO 18 LACAP E INCISO 2° DEL ARTÍCULO 22 RELACAP, COMO COMPROBAMOS CON IMÁGENES DE LA RESOLUCIÓN:

RESOLUCIÓN #2020-301.SEP. LA DESIGNADA DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, ACTUANDO DE CONFORMIDAD A LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES, OTORGADA POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CONTENIDA EN EL ACUERDO #2020-0807.MAY, EL CUAL SE ENCUENTRA EN ACTA 3904, DEL 8 DE MAYO DE 2020, EN REFERENCIA AL INCISO 2° DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) E INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP), DESPUÉS DE CONOCER LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, NOMBRADA SEGÚN RESOLUCIÓN #2020-223.AGO.CEO., DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2020, CONTENIDA EN LA RESPECTIVA ACTA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1G20000101 DENOMINADA “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES ADULTOS PARA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO DEL ISSS”, Y CON BASE A

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Licda. Gloria Marisol Arriaga de Escoto
Designada de Compras por Libre Gestión

PERO, ELIA EDITH TOBAR DE GALDÁMEZ PRESENTÓ EL RECURSO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS:

LIBRE GESTIÓN N° 1G20000101 “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES ADULTOS PARA UNIDAD MÉDICA DE ILOPANGO) DEL ISSS”

TEMA: RECURSO DE REVISIÓN.

SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL:

YO, ELIA EDITH TOBAR DE GALDÁMEZ, DE SESENTA AÑOS DE EDAD, COMERCIANTE, DEL DOMICILIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, PORTADORA DE MI DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD NÚMERO CERO DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO-DOS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA CERO CUATROCIENTOS VEINTISIETE-CERO SEIS ONCE CINCUENTA Y NUEVE-CERO CERO UNO-NUEVE, ACTUANDO EN ML CALIDAD PERSONAL Y COMO OFERTANTE EN EL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN DE LA REFERENCIA; CON TODO RESPETO EXPONGO:

SIEMPRE CON TODO RESPETO, SOLICITO QUE SE RECUERDE QUE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CUANDO EXISTE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA, QUIEN TIENE QUE EJERCERLA ES EL ÓRGANO DELEGADO (DESIGNADA DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN). Y EL ÓRGANO DELEGANTE (CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS) NO PUEDE EJERCER ESA COMPETENCIA, A NO SER QUE EXISTA REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN, LO CUAL NO SE HA DADO EN EL PRESENTE CASO.

ASÍ LO ESTABLECE EL 43 LPA:

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA

ART 43. LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS PODRÁN DELEGAR EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS QUE TENGAN ATRIBUIDAS EN INFERIORES JERÁRQUICOS DE LA MISMA INSTITUCIÓN.

EL ÓRGANO DELEGANTE NO PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES DELEGADAS MIENTRAS ESTÉ VIGENTE EL ACUERDO DE DELEGACIÓN, PERO PODRÁ REVOCAR EN CUALQUIER MOMENTO LA DELEGACIÓN CONFERIDA.

ES DRAMÁTICO COMO LA LPA HA VENIDO A CAMBIAR TODO, Y POR ELLO, OTRO TEMA QUE TAMBIÉN DEBE RECORDARSE, ES QUE EL ÓRGANO DELEGANTE PUEDE AVOCARSE LA COMPETENCIA. EN DETERMINADOS CASOS, PERO ÚNICAMENTE SI LA LEY ASÍ LO ESTABLECE, SIENDO QUE LA LACAP NO LO REGULÓ ASÍ, POR TANTO, NO ES POSIBLE LA AVOCACIÓN DE COMPETENCIA, CONFORME LO DETERMINA EL ARTÍCULO 45 LPA:

AVOCACIÓN.

ART 45. CUANDO LA LEY ESPECIAL ASÍ LO AUTORICE, LOS ÓRGANOS SUPERIORES PODRÁN AVOCAR PARA SÍ EL CONOCIMIENTO DE UNO O VARIOS ASUNTOS, CUYA RESOLUCIÓN CORRESPONDA ORDINARIAMENTE O POR DELEGACIÓN A SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DEPENDIENTES, CUANDO CIRCUNSTANCIAS DE ÍNDOLE TÉCNICA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA O TERRITORIAL LO HAGAN CONVENIENTE.

TODA AVOCACIÓN HABRÁ DE SER PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL ÓRGANO AVOCANTE, SI LO HUBIERA.

ENTONCES, SI NO SE HA REVOCADO LA DELEGACIÓN Y NO ES POSIBLE LA AVOCACIÓN, ENTONCES, EL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE DEBIÓ INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN ES LA DESIGNADA DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN. ASÍ LO ORDENA LA LPA.

POR TANTO, ES EVIDENTE QUE ELIA EDITH TOBAR DE GALDÁMEZ SE EQUIVOCÓ AL INTERPONER SU RECURSO. Y ESO ¿QUÉ CONSECUENCIAS TIENE?

CONSECUENCIAS DEL ERROR EN LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN:

1°. ELIA EDITH TOBAR DE GALDÁMEZ NO CUMPLIÓ EL REQUISITO DE INTERPONER EL RECURSO ANTE EL FUNCIONARIO QUE DICTÓ EL ACTO QUE SE IMPUGNA. POR TANTO EL RECURSO NO DEBIÓ ADMITIRSE.

2°. EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL SEGURO SOCIAL NO TIENE LA COMPETENCIA PARA CONOCER EL PRESENTE RECURSO, PUES EL CONSEJO DIRECTIVO NO EMITIÓ EL ACTO QUE SE IMPUGNA.

3° CUALQUIER RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, SOBRE TODO SI FAVORECE A ELIA EDITE TOBAR DE GALDÁMEZ, SERÁ NULA DE NULIDAD ABSOLUTA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 36 LITERAL A) DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

2. DEBE CONTENER LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL ACTO CONTRA EL QUE SE RECURRE. EL RECURSO NO LO TIENE.

EL ACTO QUE DEBIÓ RECURRIRSE ES LA RESOLUCIÓN #2020-301.SEP DICTADO POR LA DESIGNADA DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN QUE EN EL MARCO DE LA LIBRE GESTION N° 1G20000101 “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES ADULTOS PARA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO DEL ISSS” ADJUDICÓ DIEZ CÓDIGOS A FAVOR DE NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, S.A. DE C.V. NOTIFICADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020:

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1G20000101

RESOLUCIÓN #2020-301.SEP. La Designada de Compras por Libre Gestión, actuando de conformidad a la delegación de funciones, otorgada por el Honorable Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, contenida en el Acuerdo #2020-0807.MAY, el cual se encuentra en Acta 3904, del 8 de Mayo de 2020, en referencia al inciso 2° del artículo 18 de la

PERO, LUEGO DE LEER VARIAS VECES EL SUPUESTO RECURSO DE ELIA EDITH TOBAR DE GALDÁMEZ, NO SE ENCUENTRA ESA INFORMACIÓN PRECISA DE CUÁL ES LA RESOLUCIÓN QUE SE ESTÁ IMPUGNANDO. EN EL PETITORIO HAY UNA ALUSIÓN A LA RESOLUCIÓN, PERO NO PRESENTA INFORMACIÓN COMPLETA Y PRECISA, PUES EL ARTÍCULO 71 RELACAP, ES CLARO AL EXIGIR LA “IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL ACTO CONTRA EL QUE SE RECURRE” Y APARTE DE ELLO, SI SE QUIERE TOMAR COMO VÁLIDO QUE ELIA EDITH TOBAR DE GALDÁMEZ IDENTIFICÓ EL ACTO, DEBE NOTARSE QUE EN EL PETITORIO MENCIONÓ QUE EL ACTO FUE DICTADO POR LA DESIGNADA DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, ES DECIR, QUE CONOCÍA CLARAMENTE QUIEN EMITIÓ EL ACTO, Y ANTE QUIEN DEBÍA INTERPONERSE EL RECURSO DE REVISIÓN.

3. LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE FUNDAMENTAN LA IMPUGNACIÓN. LAS RAZONES QUE PUSO NO SON VALEDERAS.

BASTA VER LOS ARGUMENTOS QUE EXPONE PARA DARNOS CUENTA QUE REALMENTE NO SE HA INVOCADO NINGUNA RAZÓN DE DERECHO QUE SEA PLAUSIBLE. Y CON RELACIÓN A LAS RAZONES DE HECHO, LO QUE SE ALEGA, EN SÍNTESIS, ES LO SIGUIENTE:

PARTICULARMENTE, EN EL CASO DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA, SE HAN REFERIDO A ASPECTOS COMO ESPACIO DE LA PLANTA, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO, E INCLUSO, EQUIPO DE TRABAJO DEL PERSONAL CONTRATADO POR MI EMPRESA, PARA LA MANIPULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS ALIMENTOS.

EN NINGUNA PARTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SE INCLUYEN ASPECTOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LOS ELEMENTOS ANTES DETALLADOS, CON LO QUE, SE DEJA AL ARBITRIO Y SUBJETIVIDAD DE QUIEN PRACTICA LA INSPECCIÓN, DETERMINAR SI UNA EMPRESA CUMPLE CON LO QUE, EN SU PROPIA SUBJETIVIDAD, CONSIDERE COMO CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ES LAMENTABLE QUE ELIA EDITH TOBAR DE GALDÁMEZ QUIERA QUITARLE IMPORTANCIA A ELEMENTOS TAN BÁSICOS Y FUNDAMENTALES PARA DAR UN BUEN

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE UNA UNIDAD MÉDICA, COMO SON EL ESPACIO DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS, LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO, EL EQUIPO A UTILIZARSE PARA MANIPULAR Y ELABORAR LOS ALIMENTOS.

EL RESTARLE IMPORTANCIA, REVELA LA POCA O NULA EXPERIENCIA QUE TIENE EN DAR EL SERVICIO DE ALIMENTOS A PACIENTES. ES QUE NO ESTAMOS DANDO SERVICIOS A MESAS DEL RESTAURANTE TUNAL, SINO QUE ESTAMOS SIRVIENDO ALIMENTOS A PACIENTES, Y NO ES UNA CANTIDAD MÍNIMA.

PARA LAS CANTIDADES DE ALIMENTOS SOLICITADOS POR EL ISSS, ES FUNDAMENTAL CONTAR CON ESPACIO DE PRODUCCIÓN Y ESPACIO DE ALMACENAMIENTO, PUES ESTE ES UN SERVICIO QUE NO SE PUEDE RETRASAR, Y NO SE PUEDE ESTAR YENDO A COMPRAR ALIMENTOS A CADA MOMENTO PUES SE LE ACABARON, LO CUAL RETRASARÁ LA PRODUCCIÓN.

POR OTRO LADO, ES FALSO, QUE NO SE HAYA HECHO REFERENCIA A LAS EXIGENCIAS EN CUANTO A CAPACIDAD INSTALADA DE PLANTA, DE ALMACENAMIENTO Y DE EQUIPO. COMO EJEMPLO, COLOCO CINCO PASAJES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN DONDE SE HACE UNA CLARA ALUSIÓN A ESTOS TEMAS:

SE REQUIERE CONTRATAR UNA EMPRESA CON CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA EN LA PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTES TIPOS CÍE DIETAS ALIMENTICIAS, TOS CUALES SERÁN ENTREGADOS A DOMICILIO EN EL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN CON PACIENTES COVID 19, DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE UNIDAD MEDICA ILOPANGO, ADEMÁS DEBE CUMPLIR CON LAS NORMAS DE HIGIENE Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS DESDE SU PREPARACIÓN HASTA LA DISTRIBUCIÓN.

3. CAPACIDAD INSTALADA — SE VERIFICARA MEDIANTE VISITA DE CAMPO, REALIZADA POR PERSONAL NOMBRADO POR PARTE DEL ISSS POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DE OFERTAS SIN PREVIO AVISO Y SERÁ OBJETO DE EVALUACIÓN LAS INSTALACIONES, PERSONAL Y EQUIPO.

2.6 EXPERIENCIA DEL OFERTANTE.

SE REQUIERE QUE LA SOCIEDAD OFERTANTE CUENTE CON EXPERIENCIA COMPROBABLE EN LA ELABORACIÓN Y MANIPULACIÓN DE LOS ALIMENTOS, CON ESTÁNDARES DE CALIDAD Y SALUBRIDAD QUE GARANTICE UNA ATENCIÓN DE CALIDAD A NUESTROS DERECHO-HABIENTES. EL PARTICIPANTE DEBERÁ TENER EXPERIENCIA COMPROBABLE

EN EL SERVICIO SOLICITADO, POR LO QUE DEBERÁ ADJUNTAR A SU OFERTA COMO MÍNIMO UNA CONSTANCIA ESCRITA EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO.

3. CAPACIDAD INSTALADA

LA CAPACIDAD INSTALADA SERÁ EVALUADA MEDIANTE VISITA DE CAMPO, REALIZADA POR PERSONAL NOMBRADO POR PARTE DEL ISSS, POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DE OFERTAS SIN PREVIO AVISO Y SERÁ OBJETO DE EVALUACIÓN LAS INSTALACIONES, PERSONAL Y EQUIPO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

- INSTALACIONES ADECUADAS
- PERSONAL QUE MANIPULA TOS ALIMENTOS, CON SU ADECUADA PROTECCIÓN.
- EQUIPO PARA LA CONSERVACIÓN Y FABRICACIÓN DE ALIMENTOS, SE ENCUENTRE EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

LO CUAL SE HARÁ CONSTAR MEDIANTE ACTA, A FIN DE CONOCER SI POSEE LAS INSTALACIONES, PERSONAL Y EQUIPO NECESARIO EN SUS INSTALACIONES Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO.

4.7 CUMPLIR CON LAS NORMAS DE HIGIENE Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS AL PREPARARLOS, SERVIRLOS Y DISTRIBUIRLOS PARA CADA ALIMENTO.

4.8 LA EMPRESA DEBERÁ CONTAR CON INSTALACIONES ADECUADAS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE TRABAJO.

ES INCREÍBLE QUE ELIA EDITH TOBAR DE GALDÁMEZ CONSIDERE QUE UNA INSTALACIÓN ADECUADA PARA UNA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES NO NECESITA ESPACIO, NI CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO. SI ES ASÍ, NO SABE LO QUE ESTÁ HACIENDO.

Y NO ES VÁLIDO QUE ALEGUE QUE TIENE PERMISO DEL MINISTERIO DE SALUD, PUES PODRÁ TENERLO PERO PARA EL RESTAURANTE TUNAL, QUE ES UN LUGAR DE COMIDA A LA VISTA, PERO NO PARA UNA PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS PARA PACIENTES. ENTONCES, SI LOS ARGUMENTOS DE HECHO, NO SON CONSISTENTES, NI VÁLIDOS, EN CONSECUENCIA, LAS RAZONES DE DERECHO, CAEN POR SU PROPIO PESO Y RESULTA QUE ELIA EDITH TOBAR DE GALDÁMEZ EN NINGÚN MOMENTO PRESENTÓ VERDADERAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO, DE AHÍ QUE EL RECURSO NO DEBIÓ SER ADMITIDO, PERO, A ESTAS ALTURAS, LO QUE PROCEDE ES DECLARARLO NO HA LUGAR.

III. ES CLARO QUE ELIA EDITH TOBAR DE GALDÁMEZ NO CUMPLE.

NO DEBEMOS OLVIDAR QUE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS CLARAMENTE DEFINIÓ QUE LA RECURRENTE NO CUMPLE. Y LO HACE DE FORMA CONTUNDENTE. PARA MUESTRA Y QUE NO HAYA DUDAS, COPIO LA IMAGEN DE LA EVALUACIÓN, QUE DICE MUCHO, Y LA REALIDAD DE LA EMPRESA DE ELIA EDITH TOBAR DE GALDÁMEZ:

NO SE RECOMIENDA POR INCUMPLIR CON:

1) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SUB NUMERAL: 2.5, LITERAL B, LA PERSONA DETALLADA EN OFERTA TÉCNICA, COMO PERSONA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. NO CUMPLE CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA SOLICITADO, DE UN (1) AÑO EN LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

2) NO CUMPLE CON EL NUMERAL: 3. CAPACIDAD INSTALADA, QUE DETALLA: LA CAPACIDAD INSTALADA SERÁ EVALUADA MEDIANTE VISITA DE CAMPO, REALIZADA POR PERSONAL NOMBRADO POR PARTE DEL ISSS POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DE OFERTAS SIN PREVIO AVISO Y SERÁ OBJETO DE EVALUACIÓN LAS INSTALACIONES, PERSONAL Y EQUIPO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

1) INSTALACIONES ADECUADAS.

2) PERSONAL QUE MANIPULA LOS ALIMENTOS, CON SU ADECUADA PROTECCIÓN.

3) EQUIPO PARA LA CONSERVACIÓN Y FABRICACIÓN DE ALIMENTOS, SE ENCUENTRE EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

CON BASE A LA VISITA DE CAMPO REALIZADA A LAS INSTALACIONES DEL OFERTANTE, POR UN PROFESIONAL IDÓNEO EN LA MATERIA, (LICENCIADA EN NUTRICIÓN), MANIFIESTA EN ACTA DE VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA LO SIGUIENTE:

1) LA PLANTA DE LA EMPRESA ES REDUCIDA, LOS ALIMENTOS PREPARADOS SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN ESPACIO EN EL QUE NO HAY DIVISIONES; POR LO QUE PUEDE EXISTIR EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN.

EL ESPACIO FÍSICO DE LA PLANTA ES UTILIZADO TANTO PARA LA ELABORACIÓN DE DIETAS, COMO TAMBIÉN ES RESTAURANTE DE COMIDA A LA VISTA Y VIVIENDA.

2) EL PERSONAL ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS UTILIZA COMO PROTECCIÓN ÚNICAMENTE GORRO, REDECILLA Y GUANTES, OMITIENDO OTROS ASPECTOS CORNO ROPA Y CALZADO ADECUADO PARA PREVENIR ACCIDENTES Y CONTAMINACIÓN DE ALIMENTOS.

3) EL ÁREA DE CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, ES INSUFICIENTE PARA EL ADECUADO RESGUARDO DE ALIMENTOS EN ESTANTES, LO QUE OBLIGA A MANTENER ALGUNOS ALIMENTOS EN JABAS EN EL SUELO.

ES CLARO QUE ES UN RESTAURANTE DE COMIDA A LA VISTA, UN LUGAR REDUCIDO, SIN MAYOR ESPACIO PARA CONSERVAR ALIMENTOS Y EL PERSONAL ESTÁ ADECUADO A ESO, SIN LA PROTECCIÓN NECESARIA PARA BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES.

LO QUE PRETENDE ELIA EDITH TOBAR DE GALDÁMEZ ES QUE SIGA FUNCIONANDO EL RESTAURANTE DE COMIDA RÁPIDA JUNTO AL PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS PARA PACIENTES, LO CUAL ES PELIGROSO PARA EL ISSS.

IV. NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, S.A. DE C.V. SÍ CUMPLE A CABALIDAD.

EN CAMBIO NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, SA. DE C.V. SÍ CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS. SÍ TIENE LA CAPACIDAD INSTALADA DE PLANTA, Y ADEMÁS, TIENE LA EXPERIENCIA DE AÑOS DE DAR EL SERVICIO.

ASÍ LO RECONOCE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, DE FORMA CLARÍSIMA:

LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS MANIFIESTA QUE SE HA REVISADO Y EVALUADO CADA UNA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA, SEGÚN DETALLE PERMISO VIGENTE DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EXTENDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, PLAN DE CONTROL DE PLAGAS Y ROEDORES Y HENRIO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL: PRESENTA EN SU OFERTA COMO SUPERVISORA DEL SERVICIO, UNA (1) LICENCIADA EN NUTRICIÓN.

DOS (2) PERSONAS, PARA LA MANIPULACIÓN Y ELABORACIÓN DE ALIMENTOS.

PARA AMBOS FUERON REVISADOS SUS RESPECTIVOS CURRÍCULOS Y ATESTADOS, EXPERIENCIA DEL OFERTANTE, CARTA COMPROMISO Y CAPACIDAD INSTALADA PERO PRESENTAN ATESTADOS EXTENDIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DE: MANIPULADOR DE ALIMENTOS Y CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE LOS ALIMENTOS.

BASÁNDOSE EN LO ANTERIOR, SE MANIFIESTA QUE SE ACEPTA LO OFERTADO POR LA SOCIEDAD Y ES LA MEJOR OPCIÓN PARA CUBRIR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE LOS DERECHOHABIENTES DE UNIDAD MÉDICA ILOPANGO.

DEBEMOS HACER VER QUE EN NINGÚN MOMENTO, ELIA EDITH TOBAR DE GALDÁMEZ CONTROVIERTE QUE NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, SA. DE CV. SÍ CUMPLE A CABALIDAD. Y ESO NO ES POSIBLE HACERLO, PUES SÍ CUMPLIMOS COMPLETAMENTE, CONTANDO CON PERSONAL CON SUFICIENTE EXPERIENCIA EN ESTA ÁREA.

SI LA RECURRENTE NO LOGRA CONTROVERTIR QUE NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, S.A. DE CV. SÍ CUMPLE, Y AL CONTRARIO, QUIERE DOÑA ELIA EDITH TOBAR DE GALDÁMEZ QUE LA EVALUACIÓN SEA ADECUADA A LA POBREZA DE LAS INSTALACIONES DEL RESTAURANTE TUNAL, LO QUE NO PUEDE SER POSIBLE.

ENTONCES, NO ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA RECURRENTE, POR TANTO, LO QUE SE IMPONE, ES CONFIRMAR EL ACTO DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, S.A. DE C.V. Y PROCEDER A LA FIRMA DEL CONTRATO.

V. CONCLUSIÓN

SE HA COMPROBADO QUE EL ESCRITO NO DEBIÓ NI TAN SIQUIERA SER ADMITIDO COMO RECURSO DE REVISIÓN.

EL RECURSO DE REVISIÓN SE INTERPUSO ANTE UN ÓRGANO SIN COMPETENCIA, DE ACUERDO A LA LACAP Y LA LPA.

SE HA COMPROBADO QUE EL ESCRITO NO PLANTEÓ RAZONES DE HECHO QUE PERMITAN REVOCAR LA ADJUDICACIÓN A UNA EMPRESA Y ADJUDICARLE A ELLA. EN CONSECUENCIA, NO PLANTEÓ TAMPOCO RAZONES DE DERECHO.

ELIA EDITH TOBAR DE GALDÁMEZ QUIERE QUE LA EVALUACIÓN SE ADECÚE A UN RESTAURANTE DE COMIDA RÁPIDA, LO CUAL NO PUEDE SER, PUES ESTAMOS JUGANDO CON LA SALUD DE LOS PACIENTES.

SE HA COMPROBADO QUE LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL ESCRITO NO TIENEN LA FORTALEZA PARA MODIFICAR LA ADJUDICACIÓN.

SE HA COMPROBADO QUE NI TAN SIQUIERA PLANTEÓ CORRECTAMENTE UNA PETICIÓN.

LA ÚNICA VÍA LEGAL ES REVOCAR LA ADMISIÓN DEL RECURSO Y DADA LA FIRMEZA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN, PROCEDER A LA FIRMA DEL CONTRATO CON NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, S.A. DE C.V.

VI. PETITORIO

CON BASE EN LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS, RESPETUOSAMENTE, SOLICITO:

- A) QUE SE ADMITA EL PRESENTE ESCRITO;
- B) QUE SE TENGA POR EXPUESTOS LOS ALEGATOS DE NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, S.A. DE C.V.;

C) QUE VISTOS LA REALIDAD DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN LOS CUALES CONSTA QUE EL RECURSO NO CUMPLE NI TAN SIQUIERA LOS REQUISITOS MÍNIMOS, SE REVOQUE LA RESOLUCIÓN QUE ADMITE EL RECURSO INTERPUESTO POR ELIA EDITH TOBAR DE GALDÁMEZ, QUE SE DECLARE INADMISIBLE IN PERSEQUENDI LITIS EL RECURSO Y DADA LA FIRMEZA DEL ACTO, QUE SE PROCEDA A LA FIRMA DEL CONTRATO CON NEGOCIOS CAMYRAM, SA. DE C.V.;

D) QUE SE CONTINÚE CON EL TRÁMITE DE LEY.

➤ **ANÁLISIS DEL RECURSO DE REVISIÓN. –**

QUE AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2020-1613.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA NO. 3931, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:**

QUE SE VERIFICÓ LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO LE FUERON ADJUDICADOS A LA RECURRENTE LOS CÓDIGOS: 121002046, 121002047, 121002048, 121002049, 121002468; 121002469, 121002470, 121002471, 121002472 Y 121002473, LO CUAL CONSTA A FOLIO 0000379 DEL EXPEDIENTE DE LA LIBRE GESTIÓN EN ESTUDIO, SIENDO LOS SIGUIENTES:

“DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SUB NUMERAL 2.5, LITERAL B, LA PERSONA DETALLADA EN OFERTA TÉCNICA, COMO PERSONA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. NO CUMPLE CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA SOLICITADO, DE UN (1) AÑO EN LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

2) NO CUMPLE CON EL NUMERAL 3. CAPACIDAD INSTALADA, QUE DETALLA: LA CAPACIDAD INSTALADA SERÁ EVALUADA MEDIANTE VISITA DE CAMPO, REALIZADA POR PERSONAL NOMBRADO POR PARTE DEL ISSS, POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DE OFERTAS SIN PREVIO AVISO Y SERÁ OBJETO DE EVALUACIÓN LAS INSTALACIONES, PERSONAL Y EQUIPO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

1) INSTALACIONES ADECUADAS

2) PERSONAL QUE MANIPULA LOS ALIMENTOS, CON SU ADECUADA PROTECCIÓN.

3) EQUIPO PARA LA CONSERVACIÓN Y FABRICACIÓN DE ALIMENTOS, SE ENCUENTRE EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

CON BASE A LA VISITA DE CAMPO REALIZADA A LAS INSTALACIONES DEL OFERTANTE, POR UN PROFESIONAL IDÓNEO EN LA MATERIA, (LICENCIADA EN

NUTRICIÓN), MANIFIESTA EN ACTA DE VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA LOS SIGUIENTES:

- 1) LA PLANTA DE LA EMPRESA ES REDUCIDA, LOS ALIMENTOS PREPARADOS SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN ESPACIO EN EL QUE NO HAY DIVISIONES; POR LO QUE PUEDE EXISTIR EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN. EL ESPACIO FÍSICO DE LA PLANTA ES UTILIZADO TANTO PARA LA ELABORACIÓN DE DIETAS, COMO TAMBIÉN ES RESTAURANTE DE COMIDA A LA VISTA Y VIVIENDA.
- 2) EL PERSONAL ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS UTILIZA COMO PROTECCIÓN ÚNICAMENTE GORRO, REDECILLA Y GUANTES, OMITIENDO OTROS ASPECTOS COMO ROPA Y CALZADO ADECUADO PARA PREVENIR ACCIDENTES Y CONTAMINACIÓN DE ALIMENTOS.
- 3) EL ÁREA DE CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, ES INSUFICIENTE PARA EL ADECUADO RESGUARDO DE ALIMENTOS EN ESTANTES, LO QUE OBLIGA A MANTENER ALGUNOS ALIMENTOS EN JABAS EN EL SUELO.”

INCUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA ATRIBUIDA POR LA CEO A LA RECURRENTE.

AL RESPECTO LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE SIENDO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA LO EQUIVALENTE A LAS BASES DE LICITACIÓN O CONCURSO, LA EVALUACIÓN DEBÍA CEÑIRSE EN FORMA ESTRICTA Y APEGADA A TALES CRITERIOS, POR LO QUE LOS ASPECTOS EVALUADOS POR LA CEO COMO ESPACIO DE LA PLANTA, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO, EQUIPO DE TRABAJO DEL PERSONAL CONTRATADO, PARA LA MANIPULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS ALIMENTOS, NO SE ENCONTRABAN DETERMINADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA POR LO QUE CONSIDERAN QUE EXISTE SUBJETIVIDAD EN LA EVALUACIÓN, ASIMISMO AGREGA QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE AUTORIZADOS Y ACREDITADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ELABORACIÓN, PREPARACIÓN Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, CUMPLIENDO CON TODAS LAS NORMAS SANITARIAS Y DE SALUBRIDAD REQUERIDAS POR EL ENTE RECTOR, SIENDO ÉSTE EL ENTE IDÓNEO PARA DETERMINAR SI EL ESPACIO Y LOS PROCESOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS DE MI EMPRESA, CUMPLEN CON NORMAS DE SALUBRIDAD.

AÑADE QUE LA PERSONA QUE REALIZÓ LA VISITA DE INSPECCIÓN Y QUE CONCLUYE QUE NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD INSTALADA, LOS CUALES, NO SE ENCONTRABAN DEFINIDOS NI DETALLADOS EXPRESAMENTE, NO INGRESO JAMÁS, A LAS

ÁREAS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTO, NI DE CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS Y QUE SE LIMITÓ A OBSERVAR DESDE EL ÁREA EXTERIOR, LAS CONDICIONES DE MI EMPRESA, NO PROCEDIENDO ADECUADAMENTE A LA VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA, PUES NO INGRESO AL CUARTO FRIO, NI AL ÁREA DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS.

DE LO ANTERIOR SE CONCUERDA CON LA RECURRENTE, RESPECTO QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SON EL INSTRUMENTO PARTICULAR PARA LA PRESENTE LIBRE GESTIÓN, POR LO QUE AL VERIFICAR LOS MISMOS RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

ROMANO II) OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO. NUMERAL 3. CAPACIDAD INSTALADA. SE VERIFICARÁ MEDIANTE VISITA DE CAMPO, REALIZADA POR PERSONAL NOMBRADO POR PARTE DEL ISSS, POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DE OFERTAS SIN PREVIO AVISO Y SERÁ OBJETO DE EVALUACIÓN LAS INSTALACIONES, PERSONAL Y EQUIPO.

NUMERAL 3. CAPACIDAD INSTALADA

LA CAPACIDAD INSTALADA SERÁ EVALUADA MEDIANTE VISITA DE CAMPO, REALIZADA POR PERSONAL NOMBRADO POR PARTE DEL ISSS, POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DE OFERTAS SIN PREVIO AVISO Y SERÁ OBJETO DE EVALUACIÓN LAS INSTALACIONES, PERSONAL Y EQUIPO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

- INSTALACIONES ADECUADAS.*
- PERSONAL QUE MANIPULA LOS ALIMENTOS, CON SU ADECUADA PROTECCIÓN.*
- EQUIPO PARA LA CONSERVACIÓN Y FABRICACIÓN DE ALIMENTOS, SE ENCUENTRE EN ÓPTIMAS CONDICIONES.*

LO CUAL SE HARÁ CONSTAR MEDIANTE ACTA, A FIN DE CONOCER SI POSEE LAS INSTALACIONES, PERSONAL Y EQUIPO NECESARIO EN SUS INSTALACIONES Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

POR LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESPECIFICABA QUE SE REALIZARÍA UNA VISITA DE CAMPO SIN PREVIO AVISO PARA EVALUAR LAS INSTALACIONES, PERSONAL Y EQUIPO, Y QUE ÉSTA VISITA SERÍA REALIZADO POR PERSONAL NOMBRADO POR PARTE DEL ISSS, REQUISITO DE EVALUACIÓN EL CUAL FUE ACEPTADO POR LA RECURRENTE, POR MEDIO DE LA CARTA COMPROMISO FIRMADA Y QUE CONSTA A FOLIO 252 DE SU OFERTA.

ASIMISMO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTIÓN EN ESTUDIO ESTABLECE EN EL NUMERAL 2. MARCO LEGAL, LO SIGUIENTE: “QUEDA ENTENDIDO QUE

LA SOCIEDAD A CONTRATAR ACEPTA SIN RESERVA ALGUNA LAS CONDICIONES Y DEMÁS CONTENIDO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SU REGLAMENTO, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA UNAC Y DEMÁS LEGISLACIÓN SALVADOREÑA APLICABLE. LAS LEYES ANTERIORMENTE CITADAS PODRÁN OBTENERLAS EN LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS [HTTP://WWW.COMPRASAL.GOB.SV](http://www.comprasal.gob.sv) Y [HTTP://WWW.ASAMBLEA.GOB.SV](http://www.asamblea.gob.sv) ENLACE PUBLICACIONES”

EN CONSECUENCIA LA RECURRENTE SE SOMETÍA A LA VISITA DE CAMPO, Y QUE AL PERSONAL NOMBRADO POR PARTE DEL ISSS, REALIZARÁ UNA INSPECCIÓN Y QUE FUERAN ELLOS LOS A TRAVÉS DE SU EXPERIENCIA Y EN CUMPLIMIENTO A LEGISLACIÓN SALVADOREÑA APLICABLE, DETERMINARÁ SI SE CUMPLÍA CON LA CAPACIDAD INSTALADA QUE SE REQUIERE PARA LA PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE DIETAS ALIMENTICIAS, PARA SER ENTREGADOS A DOMICILIO EN EL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON COVID 19.

EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS, ES PRECISO INDICAR QUE SI EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA NO SE DETALLA DE FORMA EXTENSA Y ESPECIFICA QUE SE REFIERE INSTALACIONES ADECUADAS PARA LA PREPARACIÓN DE DIETAS PARA PACIENTES CON COVID 19, EXISTEN LINEAMIENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD, QUE DEBEN DE CUMPLIRSE EN LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS EN LOS HOSPITALES DE SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD (SNIS) ANTE LA EMERGENCIA DEL COVID 19, POR LO QUE EN EL MISMO SE ESTABLECE, LO SIGUIENTE:

2) ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS:

2.1 SE DEBE REALIZAR LA DESINFECCIÓN PREVIA AL RESGUARDO DE LOS ALIMENTOS.

2.2 LOS ALIMENTOS PERECEDEROS, DEBEN COLOCARSE EN ALMACENAMIENTO REFRIGERADO O CONGELADO; LOS NO PERECEDEROS, SE GUARDARÁN EN ALMACENAMIENTO SECO.

2.3 EN LAS CÁMARAS DE ALMACENAMIENTO REFRIGERADO Y CONGELADO, SE DEBE CONTROLAR LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, TEMPERATURA, HUMEDAD Y CAPACIDAD.

2.4 ASEGURAR QUE EL ALMACENAMIENTO DE LOS ALIMENTOS TENGA SUFICIENTE VENTILACIÓN Y LUZ; COLOCÁNDOLOS EN TARIMAS QUE PERMITAN LA CIRCULACIÓN DE AIRE.

3.2 PREPARACIÓN DE DIETAS Y ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL

3.2.2 LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS DEBEN TENER HIGIENE PERSONAL (UÑAS LIMPIAS Y CORTAS, NO UTILIZAR MAQUILLAJE), PORTAR UNIFORME COMPLETO QUE INCLUYE: GABACHÓN O DELANTAL, ZAPATOS ANTIDESLIZANTES, GORRO O REDECILLA Y SU EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL COMO MASCARILLA Y GUANTES DE LÁTEX

POR LO ANTERIOR POR PARTE DEL PERSONAL CALIFICADO QUE REALIZÓ LA VISITA DE CAMPO A LA PLANTA DE LA RECURRENTE, ADVIRTIENDO: “1) LA PLANTA DE LA EMPRESA ES REDUCIDA, LOS ALIMENTOS PREPARADOS SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN ESPACIO EN EL QUE NO HAY DIVISIONES; POR LO QUE PUEDE EXISTIR EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN. EL ESPACIO FÍSICO DE LA PLANTA ES UTILIZADO TANTO PARA LA ELABORACIÓN DE DIETAS, COMO TAMBIÉN ES RESTAURANTE DE COMIDA A LA VISTA Y VIVIENDA; 2) EL PERSONAL ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS UTILIZA COMO PROTECCIÓN ÚNICAMENTE GORRO, REDECILLA Y GUANTES, OMITIENDO OTROS ASPECTOS COMO ROPA Y CALZADO ADECUADO PARA PREVENIR ACCIDENTES Y CONTAMINACIÓN DE ALIMENTOS. 3) EL ÁREA DE CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, ES INSUFICIENTE PARA EL ADECUADO RESGUARDO DE ALIMENTOS EN ESTANTES, LO QUE OBLIGA A MANTENER ALGUNOS ALIMENTOS EN JABAS EN EL SUELO”; SITUACIONES LAS CUALES FUERON PLASMADAS EN ACTA DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A FOLIOS 374 Y 375 DE LA LIBRE GESTIÓN EN ESTUDIO, ACTA LA CUAL FUE FIRMADA POR LA RECURRENTE DETERMINÁNDOSE QUE NO CUMPLÍA CON LA CAPACIDAD INSTALADA.

EN CUANTO A LO MANIFESTADO POR LA RECURRENTE SI LA PERSONA QUE REALIZÓ LA VISITA DE INSPECCIÓN Y QUE CONCLUYE QUE NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD INSTALADA, NO INGRESO A LAS ÁREAS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTO, ESTO FUE CONSULTADO VÍA CORREO AL GESTOR DE COMPRA QUIEN MANIFESTÓ QUE POR NO EXISTIR EL ESPACIO NECESARIO ÉL FUE EL ÚNICO QUE NO ENTRÓ A LA INSPECCIÓN, PERO SI LOS ESPECIALISTAS QUIENES DETERMINARON LOS INCUMPLIMIENTOS (SE AGREGA CORREO ELECTRÓNICO CON LA ACLARACIÓN)

DE LO ANTERIOR SE CONSIDERA QUE NO HA VULNERADO NINGUNO LOS DERECHOS ALEGADOS POR LA RECURRENTE QUE HAN TRANSGREDIDO, CONCORDANDO CON LO MANIFESTADO POR LA ADJUDICADA, PUES NO BASTA QUE TENGA PERMISO DEL MINISTERIO DE SALUD, PUES EL SERVICIO QUE SE REQUIERE ES QUE SE CUMPLA CON LAS INSTALACIONES ADECUADAS DE UNA PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS LOS CUALES SERÁN DISTRIBUIDOS A PACIENTES POR LO QUE SE DEBE DE VELAR CON LA

DEBIDA INOCUIDAD, POR LO TANTO ESE ERA EL OBJETO DE LA VISITA DE CAMPO, DETERMINAR EN BASE A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL DEBIDAMENTE ACREDITADO POR EL ISSS, RESPECTO DE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN DE CUMPLIRSE PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES, SALVAGUARDANDO SU SALUD, ASIMISMO DEL PERSONAL QUE ELABORE LOS ALIMENTOS

INCUMPLIMIENTO RESPECTO DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CONTRATADO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

QUE LA RECURRENTE ALEGA REFERENTE A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CONTRATADO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DENTRO DE LA OFERTA, SE INCLUYÓ EL CURRÍCULO DE VIDA DE LA LICENCIADA [REDACTED] NUTRICIONISTA QUE LABORA EN SU EMPRESA Y QUE CUMPLE CON HOLGURA EL REQUISITO DE EXPERIENCIA LABORAL DE UN AÑO EN EL TIPO DE SERVICIOS REQUERIDOS EN LAS BASES DE LA LIBRE GESTIÓN, POR LO QUE ESTIMA QUE LA DESCALIFICACIÓN QUE SE HACE POR ESE MOTIVO HA SIDO ARBITRARIA.

QUE POR PARTE DE LA CEO SOLICITÓ ACLARACIÓN EN CUANTO EXPERIENCIA DEL PERSONAL ENCARGADA DEL SERVICIO, SIENDO ÉSTE DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE, POR LO QUE REMITIÓ LA RECURRENTE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA CEO, POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO, QUE AL VERIFICAR LA REFERIDA HOJA DE VIDA DE LA PERSONA DESIGNADA POR LA RECURRENTE, SE HA DETERMINADO QUE EFECTIVAMENTE LA PERSONA DESIGNADA [REDACTED] ÚNICAMENTE TIENE EXPERIENCIA DESDE FEBRERO DE 2020 A LA FECHA EN LA SUPERVISIÓN DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, REGISTRO Y TABULACIÓN DE DIETAS, MONITOREO DE ACEPTACIÓN DEL MENÚ SERVIDO A PACIENTES, REQUERIMIENTO DE INSUMOS PARA LAS DIFERENTES DIETA SOLICITADAS, SIENDO ÉSTOS LOS SERVICIOS REQUERIDOS ES DECIR LA SUPERVISIÓN EN LA PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE DIETAS ALIMENTICIAS, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 1-. OBJETO DE LA LIBRE GESTIÓN, Y QUE ESTA EXPERIENCIA DEBE SER POR LO MENOS DE 1 AÑO, EXPERIENCIA LA CUAL NO CUENTA LA REFERIDA PROFESIONAL, POR LO TANTO NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 2.5 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA MANIPULACIÓN DE LOS ALIMENTOS. INCISO SEGUNDO DEL LITERAL A).

RESPECTO DE LO ALEGADO POR LA ADJUDICADA EN CUANTO A LA INADMISIBILIDAD DEL RECURSO POR NO HABERSE PRESENTADO ANTE LA AUTORIDAD QUE DICTO EL ACTO.

SE CONSIDERA NECESARIO REFERIRNOS A LO ALEGADO EN RELACIÓN A LA INADMISIBILIDAD DEL RECURSO PRESENTADO, ES MENESTER SEÑALAR QUE LA FIGURA DEL DESIGNADO DE COMPRA PARA LIBRE GESTIÓN TIENE SU ASIDERO EN EL ART. 18 INCISO SEGUNDO LACAP EN RELACIÓN CON EL ART. 22 RELACAP, POR LO QUE EXISTIENDO ESA DELEGACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, A LA DESIGNADA DE COMPRA, ES EL CONSEJO DIRECTIVO EL ENTE EL CUAL REALIZA LA ADJUDICACIÓN EN LA LIBRE GESTIÓN, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE AUNQUE NO SE HAYA INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN ANTE LA DESIGNADA DE COMPRA, ES EL CONSEJO DIRECTIVO QUIEN DELEGA LAS FACULTADES EN LA DESIGNADA DE COMPRA PARA ADJUDICAR EN LA LIBRE GESTIÓN, POR LO EN EL MOMENTO DE SU INTERPOSICIÓN SE VERIFICÓ QUE EL RECURSO CUMPLIERA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 78 LACAP, SIENDO LA REFERIDA LEY LA APLICABLE TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ART. 163 INCISO SEGUNDO LPA.

DICHO LO ANTERIOR, Y HABIENDO DADO POR VÁLIDOS LAS ACTUACIONES DE LA CEO, DETERMINÁNDOSE QUE LA OFERTA DE LA RECURRENTE NO ES ELEGIBLE, POR NO CUMPLIR CON LOS NUMERAL 2.5 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA MANIPULACIÓN DE LOS ALIMENTOS, LITERAL A); ASIMISMO EL NUMERAL 3. CAPACIDAD INSTALADA, EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 5.9 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1G20000101, DENOMINADA: “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES ADULTOS PARA UNIDAD MEDICA ILOPANGO DEL ISSS”, CORRESPONDE CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS QUE SE RECURRE, GARANTIZANDO ASÍ EL RESPETO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, SEGURIDAD JURÍDICA Y LEGALIDAD Y RACIONALIDAD DEL GASTO PUBLICO QUE DEBE REGIR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

CONSIDERANDO LO ANTES EXPUESTO Y CON BASE A LOS ARTÍCULOS 18,43, 44, 45, 68, 76 AL 78 DE LA LACAP; ARTÍCULO 3, 22 Y 62 RELACAP, ÉSTE CONSEJO DIRECTIVO, ACUERDA LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LOS NUMERALES 5.6; 5.7 Y 5.9 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1G20000101 DENOMINADA: “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES ADULTOS PARA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO DEL ISSS”, DE LOS CÓDIGOS SEGÚN DETALLE:

No OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
											(CON IVA INCLUIDO)
											US\$
2	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	121002046	LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE ADULTO, UM ILOPANGO	LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE ADULTO, UM ILOPANGO	C/U	1,000	BÁSICA	EL SALVADOR	1,000	\$2.90	\$2,900.00
		121002047	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA, UM ILOPANGO	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA, UM ILOPANGO	C/U	2,875	BÁSICA	EL SALVADOR	2,875	\$3.20	\$9,200.00
		121002048	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA, UM ILOPANGO	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA, UM ILOPANGO	C/U	2,875	BÁSICA	EL SALVADOR	2,875	\$4.30	\$12,362.50
		121002049	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA, UM ILOPANGO	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA, UM ILOPANGO	C/U	2,875	BÁSICA	EL SALVADOR	2,875	\$3.25	\$9,343.75
		121002468	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO, UM ILOPANGO	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO, UM ILOPANGO	C/U	1,800	BÁSICA	EL SALVADOR	1,800	\$3.20	\$5,760.00
		121002469	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO, UM ILOPANGO	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO, UM ILOPANGO	C/U	1,800	BÁSICA	EL SALVADOR	1,800	\$4.15	\$7,470.00
		121002470	CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO, UM ILOPANGO	CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO, UM ILOPANGO	C/U	1,500	BÁSICA	EL SALVADOR	1,500	\$3.25	\$4,875.00
		121002471	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE, UM ILOPANGO	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE, UM ILOPANGO	C/U	1,800	BÁSICA	EL SALVADOR	1,800	\$3.45	\$6,210.00

No OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
											(CON IVA INCLUIDO)
											US\$
		121002472	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE, UM ILOPANGO	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE, UM ILOPANGO	C/U	1,800	BÁSICA	EL SALVADOR	1,800	\$3.90	\$7,020.00
		121002473	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE, UM ILOPANGO	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE, UM ILOPANGO	C/U	1,500	BÁSICA	EL SALVADOR	1,500	\$3.40	\$5,100.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)											\$70,241.25

SEGÚN EL ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN #2020-301.SEP, DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN**, EN CUMPLIMIENTO A LOS NUMERALES 5.6; 5.7 Y 5.9 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1G20000101 DENOMINADA: “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES ADULTOS PARA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO DEL ISSS”, DE LOS CÓDIGOS SEGÚN DETALLE:

No OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
											(CON IVA INCLUIDO)
											US\$
2	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	121002046	LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE ADULTO, UM ILOPANGO	LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE ADULTO, UM ILOPANGO	C/U	1,000	BÁSICA	EL SALVADOR	1,000	\$2.90	\$2,900.00
		121002047	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA, UM ILOPANGO	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA, UM ILOPANGO	C/U	2,875	BÁSICA	EL SALVADOR	2,875	\$3.20	\$9,200.00
		121002048	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA, UM ILOPANGO	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA, UM ILOPANGO	C/U	2,875	BÁSICA	EL SALVADOR	2,875	\$4.30	\$12,362.50
		121002049	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA, UM ILOPANGO	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA, UM ILOPANGO	C/U	2,875	BÁSICA	EL SALVADOR	2,875	\$3.25	\$9,343.75
		121002468	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO, UM ILOPANGO	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO, UM ILOPANGO	C/U	1,800	BÁSICA	EL SALVADOR	1,800	\$3.20	\$5,760.00
		121002469	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO, UM ILOPANGO	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO, UM ILOPANGO	C/U	1,800	BÁSICA	EL SALVADOR	1,800	\$4.15	\$7,470.00
		121002470	CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO, UM ILOPANGO	CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO, UM ILOPANGO	C/U	1,500	BÁSICA	EL SALVADOR	1,500	\$3.25	\$4,875.00
		121002471	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE, UM ILOPANGO	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE, UM ILOPANGO	C/U	1,800	BÁSICA	EL SALVADOR	1,800	\$3.45	\$6,210.00

No OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
											(CON IVA INCLUIDO)
											US\$
		121002472	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE, UM ILOPANGO	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE, UM ILOPANGO	C/U	1,800	BÁSICA	EL SALVADOR	1,800	\$3.90	\$7,020.00
		121002473	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE, UM ILOPANGO	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE, UM ILOPANGO	C/U	1,500	BÁSICA	EL SALVADOR	1,500	\$3.40	\$5,100.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)											\$70,241.25

SEGÚN EL ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN #2020-301.SEP, DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, representante del Ministerio de Economía, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

- 6.3.9.** Informe en cumplimiento al ordinal primero, literal A) del Acuerdo de Consejo Directivo #2020-1327.AGO., que cita: **“Encomendar a la Subdirección de Salud, que a través del Departamento de Investigación y Docencia en Salud, literal A) presente un informe del plan de acción de áreas de: Cardiología, Hematología, Medicina Crítica y Oncología Clínica; así como de otras áreas que también lo necesiten”.**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Campos Sánchez comentó que ese punto ha sido presentado a su petición, revisó la información y es una buena presentación, pero en la transmisión del acuerdo hubo una modificación del enfoque, porque lo que presentan es lo que se va hacer con los médicos que se están preparando en esas especialidades, y lo que solicitó es, qué hará el ISSS como tal en esas especialidades, e incluso puso el ejemplo de cambio de medula ósea, que hace muchos años se presentó un plan y se preparó al personal, y nunca se hizo nada serio en cuanto a ese tema, para que eso no quede así, es que se solicitó a la Administración del ISSS que diga el Plan de Acción de esas 4 especialidades, lo que presentarán no llena las expectativas porque vendrá el personal que se ha enviado a preparar, pero qué pasa, van a trabajar solo en cardiología nuclear, va haber una implementación de eso, van hacer la clínica de leucemia de casos agudos, el ISSS va a trabajar sobre eso integralmente, habrá un equipo de trabajo de inmunohematología, esta eso planificado, ya si otras cosas que vio en la presentación, pero para el personal, está bien, porque está bien estructurado, pero se necesita saber cuál es el plan de acción en esas 4 áreas, eso lo quiere proponer para que no se dé por cumplido, aunque felicitó por la presentación que han llevado, pero solicitó que en el acuerdo expongan eso, que tienen que presentar el Plan de Acción, que lo presenten porque es importante saber que se hará con el personal que enviarán a capacitar, pero queda pendiente conocer el informe del Plan de Acción.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que la recomendación de la comisión de trabajo es parecida al acuerdo al que se le está dando cumplimiento; el licenciado Campos consideró que ese informe estaba bien, sin embargo se reducía a informar lo que se hará con los becarios que regresan especializados en esas áreas, lo que se buscaba era que diera una explicación del plan de acción de cada uno de esos servicios médicos, por tal razón quedó la recomendación dirigida a la Subdirección de Salud, ya no al Departamento de Docencia.

El licenciado Solano indicó que el doctor Rubio Barraza hizo un juicio de valor que le pareció que era el correcto, entonces se cambió la posibilidad y se le permitió que debe ser a través de la Subdirección de Salud.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe detallado, así como la recomendación de la comisión de trabajo y según lo requerido por el licenciado Campos Sánchez. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-1792.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A PRESENTACIÓN DE INFORME SOBRE **PLAN DE ACCIÓN DE ÁREAS DE: CARDIOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, MEDICINA CRÍTICA Y ONCOLOGÍA CLÍNICA; ASÍ COMO DE OTRAS ÁREAS QUE TAMBIÉN LO NECESITEN**, EN CUMPLIMIENTO AL ORDINAL PRIMERO, LITERAL A) DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1327.AGO., SEGÚN DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN CUMPLIMIENTO AL ORDINAL PRIMERO, LITERAL A) DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1327.AGO., QUE CITA: “ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, LITERAL A) PRESENTE UN **INFORME DEL PLAN DE ACCIÓN DE ÁREAS DE: CARDIOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, MEDICINA CRÍTICA Y ONCOLOGÍA CLÍNICA; ASÍ COMO DE OTRAS ÁREAS QUE TAMBIÉN LO NECESITEN**”; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Recomendación:

ACUERDO #2020-1793.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A PRESENTACIÓN DE INFORME SOBRE **PLAN DE ACCIÓN DE ÁREAS DE: CARDIOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, MEDICINA CRÍTICA Y ONCOLOGÍA CLÍNICA; ASÍ COMO DE OTRAS ÁREAS QUE TAMBIÉN LO NECESITEN**, EN CUMPLIMIENTO AL ORDINAL PRIMERO, LITERAL A) DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1327.AGO., SEGÚN DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** PRESENTE EL **PLAN DE ACCIÓN DE**

LAS CUATRO ÁREAS MÉDICAS: CARDIOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, MEDICINA CRÍTICA Y ONCOLOGÍA CLÍNICA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.10. Solicitud de autorización de pago de arrendamiento del local del Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (STISSS), conforme a la cláusula 67 del Contrato Colectivo de Trabajo.

El relator de la comisión informó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Designado Jurídico de Dirección General, sometió a conocimiento y consideración la **Solicitud de autorización de pago de arrendamiento del local del Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (STISSS)**, conforme a la cláusula 67 del Contrato Colectivo de Trabajo, la cual establece: *“Durante la vigencia del presente Contrato, el Instituto se compromete a construir o habilitar en terreno de su propiedad o a adquirirlo, situado de ser posible en las inmediaciones de sus Oficinas Centrales, un local para el Sindicato en que éste desarrolle sus actividades administrativas normales. Seguirán funcionando los locales existentes en cada uno de los Centros Regionales de Santa Ana, San Miguel, Sonsonate y Usulután.* Por lo que después de conocer el Informe técnico y jurídico presentado por la Unidad Jurídica en coordinación con la División de Infraestructura, a fin de darle cumplimiento a lo se encuentra estipulado en la cláusula 67 del CCT ISSS - STISSS vigente, se recomienda autorizar a la Administración proceda a realizar las gestiones para proceder con el arrendamiento del inmueble ubicado 21ª AVENIDA NORTE N° 219, BARRIO EL CALVARIO, JURISDICCIÓN Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, por un monto de \$ 4,000 mensuales más IVA, y el cual servirá como local para que el STISSS desarrolle sus actividades. A la vez, se considera que se proceda a autorizar con el pago retroactivo de la cuota arrendamiento del local antes referido desde el mes de enero de 2020, teniendo en cuenta que es una obligación derivada de la cláusula 67 del CCT ISSS - STISSS vigente.

El relator de la comisión informó que después de discutir el punto sometió a consideración la propuesta de autorizar el pago del arrendamiento del local del Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (STISSS). La cual obtuvo 0 votos a favor y 10 en contra.

El licenciado Solano manifestó que lo razonable es que se busque un lugar apropiado a lo que establece el Contrato Colectivo de Trabajo, que tenga las condiciones para reunirse y que no sea oneroso.

Los miembros del Consejo Directivo se dieron por enterados.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las doce horas con treinta y cinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Maritza Haydee Calderón de Ríos
Viceministra de Trabajo y Previsión Social y
Presidente del Consejo Directivo

Vidal Enrique Corvera Mendoza
Miembro del Consejo

Regina María Díaz Guardado
Miembro del Consejo

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Miembro del Consejo

Rubén Alejandro Estupinián Mendoza
Miembro del Consejo

Alejandro Arturo Solano
Miembro del Consejo

Jesús Amado Campos Sánchez
Miembro del Consejo

Francisco Arturo Quijano Clará
Miembro del Consejo

Juan Carlos Martínez Castellanos
Miembro del Consejo

Andrés Alberto Zimmermann Mejía
Miembro del Consejo

Ana Vilma Ortega de Blanco
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/dh